



**SISTEMA EDUCATIVO DE LA  
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

**LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ**

**Manual de convivencia escolar**

*Hacia una educación humana multidimensional,  
sentido de vida y desarrollo humano integral*

**2025**

## ORACIÓN A SAN JOSÉ

San José, esposo ejemplar de María  
y fuerte guía de Jesús,  
nos consagramos a ti  
y consagramos a nuestras familias y nuestro Liceo.

Acompáñanos en nuestro camino de crecimiento  
en sabiduría, gracia y edad,  
como acompañaste a Jesús.

Que sepamos expresar con pureza y sinceridad  
el amor hacia los demás, hacia nuestra casa común y hacia Jesucristo.

Que aprendamos de ti la capacidad de crecer en la ternura  
y en el cuidado mutuo,  
así como cuidaste a Jesús y a María en esta tierra.

Danos la capacidad de soñar, de arriesgarnos,  
de afrontar tareas difíciles  
de acercarnos a lo que Dios sueña para nosotros.

San José, patrono de nuestro Liceo  
Ruega por nosotros.

### Oración a San José en los momentos de dificultad

Tomado de un libro de devoción francés del siglo XIX, de la Congregación de las Religiosas de Jesús y María, que expresa devoción, confianza y un cierto reto a san José:

«Glorioso patriarca san José, cuyo poder sabe hacer posibles las cosas imposibles, ven en mi ayuda en estos momentos de angustia y dificultad. Toma bajo tu protección las situaciones tan graves y difíciles que te confío, para que tengan una buena solución. Mi amado Padre, toda mi confianza está puesta en ti. Que no se diga que te haya invocado en vano y, como puedes hacer todo con Jesús y María, muéstrame que tu bondad es tan grande como tu poder. Amén».

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| RESOLUCIÓN RECTORAL No. 13 - 2024.   | 7  |
| MANUAL DE CONVIVENCIA.   | 9  |
| DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.   | 9  |
| JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL MANUAL.   | 9  |
| I. JESUCRISTO COMO FUNDAMENTO MORAL.   | 10 |
| II. FUNDAMENTOS LEGALES.   | 10 |
| III. DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.  | 12 |
| TÍTULO I IDENTIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA –<br>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | 14 |
| Artículo 1. IDENTIFICACIÓN:  | 14 |
| Artículo 2. RAZÓN SOCIAL.  | 14 |
| Artículo 3. UBICACIÓN..  | 14 |
| Artículo 4. SÍMBOLOS DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSE.  | 14 |
| Artículo 5. PE.I   | 18 |
| Artículo 6. MISIÓN – VISIÓN.   | 18 |
| Artículo 7. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD.   | 19 |
| Artículo 8. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.  | 20 |
| Artículo 9. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.  | 20 |
| Artículo 10. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.  | 21 |
| Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES.  | 22 |
| Artículo 12. FUNDAMENTOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.   | 23 |
| TÍTULO II PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..                                 | 24 |
| Artículo 13. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ.                                  | 24 |
| Artículo 14. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.  | 25 |
| Artículo 15. PERFIL DE LOS TUTORES Y DIRECTIVOS LICEISTAS.   | 26 |
| Artículo 16. DE LOS ESTUDIANTES.   | 26 |
| Artículo 17. DE LOS PADRES DE FAMILIA.   | 29 |
| Artículo 18. DE LOS TUTORES Y DIRECTIVOS.  | 31 |
| Artículo 19. DE LOS ESTUDIANTES.   | 31 |

|              |   |    |
|--------------|---|----|
| Artículo 20. | DE LOS PADRES DE FAMILIA.   | 36 |
| Artículo 21. | DIRECTIVOS Y DOCENTES TUTORES.                                    | 41 |
| TÍTULO III   | ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..                            | 44 |
| Artículo 22. | EL RECTOR.  | 44 |
| Artículo 23. | CONSEJO DIRECTIVO..   | 46 |
| Artículo 24. | CONSEJO ACADÉMICO.  | 47 |
| Artículo 25. | COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:                                    | 48 |
| Artículo 26. | TUTORES LÍDERES DE NUESTRA COMUNIDAD..                            | 50 |
| Artículo 27. | CONSEJO ESTUDIANTIL.  | 51 |
| Artículo 28. | EL PERSONERO ESTUDIANTIL.   | 51 |
| Artículo 29. | VIGÍAS AMBIENTALES ESCOLARES.                                     | 53 |
| Artículo 30. | CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:                                     | 54 |
| Artículo 31. | ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.                            | 55 |
| Artículo 32. | COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..                              | 55 |
| Artículo 33. | COMITÉ ELECTORAL.   | 56 |
| TÍTULO IV    | ADMISIONES Y MATRÍCULAS.  | 56 |
| Artículo 34. | CRITERIOS Y PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.            | 56 |
| Artículo 35. | MATRÍCULA..   | 57 |
| Artículo 36. | MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.                                | 58 |
| Artículo 37. | CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA..                  | 58 |
| Artículo 38. | CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA..               | 58 |
| Artículo 39. | COSTOS EDUCATIVOS.  | 59 |
| Artículo 40. | OTROS COBROS PERIÓDICOS.  | 59 |
| Artículo 41. | PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.                                    | 59 |
| Artículo 42. | SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.                                     | 60 |
| Artículo 43. | COBROS EVENTUALES.  | 60 |
| Artículo 44. | EXENCIONES.   | 61 |
| Artículo 45. | RESOLUCIÓN DE COSTOS 2025.  | 61 |
| TÍTULO V     | SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIE (DECRETO 1290 DE 2009). | 62 |
| Artículo 46. | PROCESO EVALUATIVO.   | 62 |

|              |  |    |
|--------------|--|----|
| Artículo 47. | PLAN DE ESTUDIOS.  | 63 |
| Artículo 48. | ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.   | 63 |
| Artículo 49. | ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.                                | 63 |
| Artículo 50. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.   | 63 |
| Artículo 51. | ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL               | 64 |
| Artículo 52. | COEVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.   | 67 |
| Artículo 53. | VALORACIÓN DE CADA PERIODO ACADÉMICO..   | 67 |
| Artículo 54. | VALORACIÓN PARA PREESCOLAR.  | 68 |
| Artículo 55. | DE LAS EVALUACIONES FINALES DE CADA PERIODO.   | 69 |
| Artículo 56. | CRITERIOS DE PROMOCIÓN.  | 69 |
| Artículo 57. | PROMOCIÓN ANTICIPADA.  | 71 |
| Artículo 58. | GRADUACIÓN DE BACHILLERES.   | 71 |
| Artículo 59. | ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL EN EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.                               | 71 |
| Artículo 60. | MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL S.I.E.   | 72 |
| Artículo 61. | ACCIONES PEDAGÓGICAS:  | 72 |
| Artículo 62. | ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. | 73 |
| Artículo 63. | PASOS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:  | 74 |
| Artículo 64. | MODIFICACIÓN DEL SIEE.   | 75 |
| Artículo 65. | ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA.   | 82 |
| TÍTULO VI    | HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.   | 82 |
| Artículo 66. | DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.   | 82 |
| Artículo 67. | DEBERES DE LA INSTITUCIÓN.   | 82 |
| Artículo 68. | REGLAS DE HIGIENE PERSONAL.  | 83 |
| Artículo 69. | CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y MOBILIARIO ESCOLAR.   | 83 |
| TÍTULO VII   | COMPETENCIAS CIUDADANAS Y JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR            | 84 |
| Artículo 70. | DEFINICIÓN:  | 84 |
| Artículo 71. | PERSPECTIVA DEL CONFLICTO EN EL LPSJ.  | 85 |

|               |  |     |
|---------------|--|-----|
| Artículo 72.  | PASOS PARA TENER EN CUENTA AL RESOLVER UN CONFLICTO. | 85  |
| Artículo 73.  | PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.     | 85  |
| Artículo 74.  | EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA.            | 85  |
| Artículo 75.  | EL CONDUCTO REGULAR.                                 | 86  |
| Artículo 76.  | ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.               | 87  |
| Artículo 77.  | ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.                | 87  |
| Artículo 78.  | MARCO LEGAL.   | 89  |
| Artículo 79.  | DEFINICIONES:  | 89  |
| Artículo 80.  | CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.                    | 91  |
| Artículo 81.  | DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.   | 91  |
| Artículo 82.  | PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO I        | 91  |
| Artículo 83.  | PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO II       | 92  |
| Artículo 84.  | PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO III      | 93  |
| Artículo 85.  | ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE AGRESIÓN ESCOLAR. | 95  |
| Artículo 86.  | FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.           | 95  |
| Artículo 87.  | CRITERIOS PARA EVALUAR FALTAS DISCIPLINARIAS.        | 95  |
| Artículo 88.  | CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.                           | 95  |
| Artículo 89.  | CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.                           | 96  |
| Artículo 90.  | ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.                  | 96  |
| Artículo 91.  | PASOS DEL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL.               | 100 |
| Artículo 92.  | FALTAS LEVES - DEFINICIÓN..                          | 100 |
| Artículo 93.  | DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS LEVES.                  | 100 |
| Artículo 94.  | FALTAS GRAVES DEFINICIÓN.                            | 102 |
| Artículo 95.  | DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS GRAVES.                 | 103 |
| Artículo 96.  | FALTAS MUY GRAVES DEFINICIÓN.                        | 103 |
| Artículo 97.  | DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS MUY GRAVES.             | 106 |
| Artículo 98.  | REQUISAS ESPORÁDICAS.                                | 115 |
| Artículo 99.  | SEGUIMIENTO.   | 115 |
| Artículo 100. | MANEJO DE LA IMPUNTUALIDAD.                          | 116 |

|                          |   |     |
|--------------------------|---|-----|
| Artículo 101.            | EXCUSAS Y PERMISOS.                                       | 116 |
| Artículo 102.            | MATERNIDAD/PATERNIDAD TEMPRANA.                           | 118 |
| TÍTULO VIII.             | OTRAS OBLIGACIONES.                                       | 118 |
| Artículo 103.            | REGULACIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.                   | 118 |
| Artículo 104.            | SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.                  | 119 |
| Artículo 105.            | CONVIVENCIAS.   | 123 |
| Artículo 106.            | ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.                                  | 124 |
| Artículo 107.            | PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERINSTITUCIONALES.            | 124 |
| Artículo 108.            | CUMPLEAÑOS.   | 124 |
| TÍTULO IX                | REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES. | 125 |
| Artículo 109.            | REFORMA AL REGLAMENTO.                                    | 125 |
| Artículo 110.            | INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.                                  | 125 |
| Artículo 111.            | DELEGACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO GENERAL.                    | 122 |
| ACEPTACIÓN Y COMPROMISO. |   | 125 |

**MANUAL DE CONVIVENCIA VERSIÓN N.º 15 / 2025**  
**LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ**

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 13 - 2024**

29 de noviembre de 2024

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LOS/AS ESTUDIANTES DEL  
LICEO PARROQUIAL SAN JOSE**

El suscrito Rector del **LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 de la ley 115 de 1994, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994; y en el artículo 14, numeral 7 del mismo Decreto.
4. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
5. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
6. Que se tengan en cuenta las transformaciones de la comunidad educativa y se asuman los retos actuales de la educación y los lineamientos de la Escuela Católica.
7. Que el Consejo Directivo del Liceo Parroquial acordó adoptar y aprobar mediante acta N° 11 del mes de noviembre de 2024, el texto del Manual de Convivencia, después de haber sido revisado, analizado, discutido y actualizado.



**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aprobar la reforma del manual de convivencia del Liceo Parroquial San José en sus niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Media.

**Artículo Segundo:** Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

**Artículo Tercero:** Divulgar dicho Manual con toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**Artículo Cuarto:** Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rige a partir del 01 de enero de 2025

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre de 2024

**CARLOS ANDRÉS DEL VALLE GRANADA, Pbro.**

Rector

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La comunidad educativa del Liceo Parroquial San José concibe la convivencia escolar como un proceso de consensos sobre principios y normas que regulan las interacciones sociales. Esto implica la escucha activa de cada uno de los actores educativos en sus necesidades, intereses o sentires. Le apostamos así al reconocimiento de la otredad, valorar la diferencia y las diversidades. En la cotidianidad de nuestras relaciones humanas los conflictos que surjan se asumen como una oportunidad de aprendizaje, como una posibilidad no de superioridad entre los seres humanos, sino de una perspectiva horizontal que brinda espacios de justicia restaurativa y formación multidimensional.

### JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL MANUAL

El Manual de Convivencia es la herramienta donde se consignan las orientaciones éticas, normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ, para garantizar la armonía y la convivencia dentro de la Institución educativa. Por lo tanto, el manual de convivencia será el conjunto de orientaciones con los siguientes enfoques:

**Enfoque de derechos humanos (DDHH):** Todas las personas tienen una dignidad, sus derechos son de carácter universal y la garantía de cumplimiento es deber del estado. Nuestro manual se articula con este enfoque garantizando el bien colectivo y público de toda persona.

**Enfoque de género:** comprendido en nuestra comunidad educativa como la posibilidad de repensar las relaciones, no es sólo cuestión de inclusión es camino que tiene como meta la racionalidad de la persona de manera horizontal y sin privilegiar a ningún género. Toda persona en nuestra comunidad será respetada y dignificada en su ser.

**Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género:** Reconocer y respetar a toda persona y sus múltiples formas de diferencia. Nuestra comunidad trabajará por eliminar todo tipo de discriminación de las personas. Asumimos este enfoque no solamente como el abordaje de las identidades de género y orientaciones sexuales, sino que propone una crítica a todo tipo de homogenización y valora las diferencias y diversidades.

**Enfoque restaurativo:** Restauración del tejido social, promoción de la inclusión, diálogo y consensos, compromisos y reparación. Enfoque preventivo y proactivo. Nuestra comunidad entra en un ejercicio de conciencia y considera que las ofensas o transgresiones a la norma son acciones que rompen toda relación y por lo tanto, es necesario un compromiso de reparación material y simbólica que restablezca las relaciones humanas. Para ello nos comprometemos con lo siguiente: 1. Reparación de los daños causados. 2. Las ofensas implican obligaciones en particular la responsabilidad activa del ofensor. 3. La restauración fomenta el compromiso y la participación de la triada víctima, ofensor y comunidad.

Este itinerario convivencial ha sido el resultado de los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa enmarcados en principios de participación, justicia, diálogo y conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad.

Participaron en sus aportes el Consejo de padres de Familia, el Comité estudiantil, el Consejo Académico, el Consejo de Docentes del Liceo y finalmente el Consejo Directivo, quien después de hacer la respectiva revisión, aprueba y autoriza la publicación.

## **I. JESUCRISTO COMO FUNDAMENTO MORAL**

El cristiano que va construyendo la fe debe fundar su conducta moral sobre el Evangelio. El cristiano está seguro de reencontrar en Jesucristo un referente para determinar las opciones profundas de su vida y fortalecer el ejercicio de la vida comunitaria y las relaciones interpersonales.

## **II. FUNDAMENTOS LEGALES**

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de convivencia del LICEO PARROQUIAL SAN JOSE:

1. Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973.
2. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.
3. Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.
4. Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994: Artículos 73°, 87°, 94°, 96, 97°, 130°, 132° y 144°.
5. Decreto 1860 de agosto de 1994 reglamentario de la ley 115.
6. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III, sobre el porte y consumo de estupefacientes.
7. Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995. Sobre tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.
8. La resolución 4210 de 1996. Sobre el Servicio Social Obligatorio.
9. El decreto 2247 de 1997. Sobre el Servicio Educativo al nivel de Preescolar.
10. El decreto 1286 de 2005 Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
11. Decreto 1075, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
12. Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento.
13. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia y Decreto 860 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006
14. Decreto 1290 de 2009, sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

15. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
16. Decreto 1965 del 11 de 2013.
17. Ley 1732 del 01 septiembre de 2014 y el Decreto 1038 de 2015, en la cual se establece y reglamenta la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país.
18. Ley 1273 de 2009: Protección de la información y de los datos.
19. Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013: derecho a la intimidad
20. El decreto 2082 de 1996: Atención a personas con limitaciones o talentos excepcionales.
21. Ley 124 de 1994: art. 14. Cursos de prevención del alcoholismo. El menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres y/o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
22. Código penal colombiano en sus artículos reglamentarios aplicables a los mayores de 14 años de edad.
23. Ley 1146 de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
24. Ley 1335 de 2009 Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
25. Ley 1336 de 2009 Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
26. Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
27. Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
28. Ley 2025 de 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
29. Ley 2216 de 2022 Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
30. Últimos fallos de la corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación: ST-402 DE 1992; ST-002 DE 1992; ST-316 DE 1994; ST-967 DE 1007; ST-397 DE 1997; ST-569 DE 1994
31. Tutela 208-96 y Tutela 452-97: Sentencia de la corte: "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales

invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes".

32. Ley 715 de 2001- Ley Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
33. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Organización de los Estados Americanos (OEA), 1994.
34. Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW". (ONU), 1999.
35. Principios de Yogyakarta (CIJ), 2007.
36. Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal. Artículos 518 a 521 sobre los procesos restaurativos.
37. Decreto 062 de 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá. Garantía plena de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.
38. Acto legislativo 01 de 2007. Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
39. Guía 4, Manual de Autoevaluación Institucional de Establecimientos Educativos Privados.
40. Circular 21 de 2023 - Educación Religiosa Escolar
41. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos - 2019.
42. Plan Nacional de Orientación Escolar, Ministerio de Educación Nacional. 2021.
43. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. Versión 5.0. Comité Distrital de Convivencia Escolar. Secretaría de Educación de Bogotá. 2022.

### **III.DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar', como una orientación oficial para la convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana.

#### **Objetivos del Sistema.**

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

#### **PRINCIPIOS DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ PARA LA SANA CONVIVENCIA:**

1. Formación humana desde los valores cristianos católicos.
2. Corresponsabilidad en el cuidado y atención integral hacia el otro.
3. Fomento del desarrollo humano integral.
4. Respeto por la diversidad.
5. Formación desde la multidimensionalidad de la persona.

## **TÍTULO I IDENTIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

### **CAPÍTULO 1. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 1. IDENTIFICACIÓN**

El **LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ** es una institución educativa privada, confesionalmente Cristiana Católica, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, perteneciente al SEAB (Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá).

#### **Artículo 2. RAZÓN SOCIAL**

El LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ es la obra socioeducativa de la parroquia San Judas Tadeo, identificada con NIT No. 860033996-2, y Código Dane 311001000441 y su representante legal es el Rector.

#### **Artículo 3. UBICACIÓN**

El LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ está ubicado en la Transversal 13H No. 45 F-33 sur, Cel. 314-7785029

#### **Artículo 4. SIMBOLOS DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSE**

##### **1. HIMNO DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSE**

*Coro*

San José nos enseña el camino  
que hoy tus hijos queremos andar  
con valores cristianos nos formas  
siempre firmes en la adversidad. (Bis)

1.

Este himno entonemos alegres,  
que palpite un solo corazón,  
que vivamos siempre en el Liceo,  
la Justicia, la Paz y el Amor.

2.

Siempre al cielo elevamos plegarias  
e imploramos del gran San José  
bendiciones a nuestro Colegio  
que acreciente en nosotros la fe.

3.

En sus aulas se forja el presente  
y el futuro de la sociedad,  
de una patria que vive anhelante  
alcanzar finalmente la paz.

4.

Tu enseñanza es preciado tesoro,  
que nos llena de ciencia y de fe,  
a la luz de tus firmes preceptos  
dignos hijos hoy queremos ser.

## 2. ESCUDO DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSE

El escudo del colegio, encierra en sus elementos simbólicos más representativos un triángulo, la cruz y la Sagrada Escritura. En primer lugar, el triángulo simboliza la unidad divina en la Trinidad, donde el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo coexisten en una perfecta armonía. Esta representación pretende brindar a los fieles una imagen de Dios como "uno y trino". La Santa Cruz, otro elemento central en el escudo, evoca la figura de Jesús crucificado, este acto de amor misericordioso y desinteresado que se convierte en la piedra angular de la fe cristiana y por último la imagen de la Sagrada Escritura, que simboliza la importancia de las Escrituras como la principal fuente de fe y doctrina en Cristo para los creyentes cristianos.



## 3. BANDERA

La bandera del Liceo está segmentada en dos partes iguales, una de color verde que simboliza la esperanza en la resurrección y otra de color amarillo símbolo de luz, amor y sabiduría, tiene el escudo de la institución en el centro de la bandera como muestra de pertenencia institucional.





#### **4. UNIFORMES:**

El uso del uniforme se establece como propio testimonio de identidad institucional, teniendo en cuenta la resolución No. 5505 agosto 28/2001 (Resolución 2101 del 2002). Por lo tanto, se debe cuidar y respetar cuidando de no hacer arreglos o variaciones no autorizados a las prendas; lo contrario manifiesta una falta a este manual de Convivencia.

##### **A. UNIFORME DE DIARIO**

###### **PARA NIÑAS Y SEÑORITAS:**

- Jardinera azul noche de poliéster, preses en una sola dirección, estilo princesa, cuello en "V" (el largo de la jardinera debe cubrir totalmente la rodilla).

###### **Para Preescolar:**

- Los niños y niñas de Preescolar deberán portar el uniforme de diario completo, según las indicaciones establecidas en el presente manual. Como complemento obligatorio, únicamente cuando usen el uniforme de diario según el horario, deberán traer un delantal de dacrón con cuadros pequeños en azul oscuro y blanco, de diseño tipo odontólogo, abotonado al frente. Además, la blusa deberá ser blanca con cuello "bebé".

###### **Para Primaria y Bachillerato:**

- Camisa blanca manga larga de cuello para usar corbata.
- Corbata azul noche con las iniciales bordadas: LPSJ.
- Saco azul noche hilo orlón, abierto con el escudo del colegio (lado izquierdo), líneas (una blanca y otra roja) en el puño y en el resorte de la cintura.
- Medias pantalón azul noche.
- Zapatos colegiales negros de lustrar, planos con cordones negros.
- Bata blanca de tela para las prácticas de laboratorio.

## **PARA NIÑOS Y JÓVENES**

- Pantalón azul noche dacrón poliéster grano de pólvora (**corte normal no entubado**).
- Saco azul noche en hilo orlón, cuello **V** con dos líneas, una blanca y otra roja, en el puño y en la cintura con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Camisa blanca de cuello para corbata.
- Corbata azul oscura con las iniciales LPSJ bordadas.
- Zapatos negros de lustrar, planos con cordones negros.
- Medias negras o azul oscuras sin dibujos (no tobilleras y no calcetas).
- Según indicaciones del SEAB debe estar bordado donde se indique el logo del SEAB
- Bata blanca de tela para las prácticas de laboratorio.

**Nota:** De acuerdo con la aceptación en la firma de la ficha de seguimiento: Se sugiere que todos los estudiantes del Liceo Parroquial San José procuren una excelente presentación personal y se entablen diálogos, escucha activa, compromisos, respeto y acompañamiento por parte de los docentes en lo que respecta al libre desarrollo de la personalidad.

### **B. UNIFORME DEPORTIVO (TODOS LOS ESTUDIANTES)**

- Sudadera: Color azul petróleo, material antiluido según modelo.
- Chaqueta: con capota, abierta de cremallera azul, embone curvo en la unión del hombro con el tronco amarillo adelante y rojo atrás. Escudo original bordado en la parte izquierda. Iniciales del Liceo (LPSJ) en letra cursiva amarillo, azul, rojo y verde respectivamente en espalda inferior. Resorte en puño.
- Pantalón: azul petróleo, de bota recta (no se autoriza el entubado) con el escudo del SEAB en la parte derecha. Embone rojo, azul, amarillo en las dos mangas.
- Pantalóneta azul petróleo con escudo del SEAB bordado al lado derecho.
- Camiseta blanca (material Adidas) cuello en V con escudo original del Liceo bordado en la parte izquierda, con líneas rojo, azul, amarillo en las mangas.
- Media totalmente blanca (no tobillera y no calceta).
- Tenis blancos (para niños y niñas) sin rayas de ningún color.

### **C. CHAQUETA UNISEX**

Chaqueta opcional Institucional por encima del uniforme. Color azul noche, según modelo. Material: vendaval mate, azul noche, forrado, con escudo bordado lado izquierdo. Como esta chaqueta es opcional, al Estudiante que no la porte **NO SE LE AUTORIZA EL USO DE CHAQUETAS PERSONALES.**

### **NOTAS ACLARATORIAS:**

1. La chaqueta PROM. ONCE, si ha sido autorizada y cancelada por todos los padres de familia, debe ser usada por todos los estudiantes que pertenecen al grado Once. El modelo deberá ser autorizado por las directivas.
2. Con la sudadera no deben usar la chaqueta PROM a menos que se haya aprobado una chaqueta diferente para usar con la sudadera.

## **CAPÍTULO 2. - DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

### **Artículo 5. PEI**

“HACIA UNA EDUCACIÓN HUMANA MULTIDIMENSIONAL, SENTIDO DE VIDA Y  
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”

### **Artículo 6. MISIÓN – VISIÓN**

| MISIÓN  | VISIÓN   |
|---|--|
| Ofrecer un acompañamiento educativo integral fundado en el evangelio y los principios de la escuela católica, orientado hacia la construcción de un proyecto de vida personal y comunitario, en donde los niños, niñas y jóvenes, a partir del desarrollo de sus capacidades cognitivas, éticas y espirituales que se explicitan en la fe, el amor y el servicio, aporten a la transformación de nuestra realidad colombiana y a la humanización de su entorno. | En el año 2027, el Liceo Parroquial San José será reconocido como una comunidad educativa confesional Católica que ha resignificado su accionar pedagógico en búsqueda de la mejora continua y se ha comprometido en la construcción de un proyecto educativo diverso e inclusivo que, a la luz de los valores irradiados desde el Evangelio, forma excelentes seres humanos con habilidades para construir y transformar la sociedad a partir de procesos de enseñanza y aprendizaje enfocados en el fomento de las matemáticas, el inglés como segunda lengua, la lectura crítica y los aspectos fundamentales de la formación comercial, con el fin de desarrollar su capacidad crítica, liderazgo e innovación comercial con un compromiso social y el cuidado de la casa común. |

## Artículo 7. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

| POLÍTICA DE CALIDAD   | OBJETIVOS DE CALIDAD  |
|---|---|
| <p>Ofrecer a los estudiantes una educación integral de alto nivel académico y convivencial, fundada en los principios del Evangelio, en la identidad de la Escuela Católica, en el Aprendizaje Significativo bajo la metodología del Sistema de Aprendizaje Tutorial y en la construcción del Proyecto de Vida de los educandos, con el fin de alcanzar la excelencia humana, fomentar la autenticidad de la vida en la fe y promover el servicio como valor fundamental para la transformación social, buscando el desarrollo humano integral, respaldado en un personal altamente capacitado y con instalaciones adecuadas, todo ello, apoyado en un Sistema de Gestión de Calidad que favorezca el cumplimiento de los requisitos aplicables y el mejoramiento continuo.</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofrecer un servicio educativo de alto nivel académico y de convivencia, a través de una acción educativa evangelizadora orientada a la formación humana integral a partir de programas y planes de estudio acorde a los requisitos aplicables y del SEAB.</li> <li>2. Proveer las competencias y habilidades que necesitan los estudiantes para discernir y construir su proyecto de vida, fundamentado en los principios del Evangelio y en la Escuela Católica.</li> <li>3. Aportar los métodos de estudio y las estrategias pedagógicas basado en el Sistema de Aprendizaje Tutorial para desarrollar capacidades con sentido de vida y multidimensional.</li> <li>4. Optimizar el uso de los recursos físicos y financieros, buscando contar con un personal capacitado y tener instalaciones adecuadas para la prestación del servicio.</li> <li>5. Brindar atención educativa a la población con discapacidad enmarcados en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.</li> <li>6. Fomentar el cuidado de la Casa Común, estableciendo acciones pedagógicas y fortaleciendo la dimensión ecológica de Proyecto de Vida.</li> <li>7. Mantener un Sistema de Gestión de Calidad que promueva y posibilite la mejora continua en el diseño y la prestación del servicio educativo.</li> </ol> |

## **Artículo 8. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

El Liceo Parroquial San José está organizado por procesos **Visionales, Misionales y de Apoyo**, que buscan trabajar e interactuar de forma coordinada, organizada y armoniosa para prestar un servicio de calidad para nuestros estudiantes y padres de familia de la Comunidad Liceísta.

Dentro de los **procesos Visionales**, se encuentra la Gestión Directiva y el Sistema de Gestión de Calidad, los cuales plantean el direccionamiento y lineamientos para toda la institución con base en los requisitos aplicables, legales y pedagógicos para cada una de las áreas o dependencias del colegio.

En los **procesos Misionales**, se encuentra la Gestión de Pastoral, la Gestión Académica y la Gestión de Convivencia que regulan y enmarcan la prestación de forma directa, bajo el parámetro de la mejora continua.

Por último, se encuentran los **procesos de Apoyo** del cual hacen parte la Gestión Administrativa y Financiera, la Gestión de Bienestar y la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que fomentan el buen desarrollo y clima organizacional de los diversos ambientes, espacios, encuentros y dinámicas de la Comunidad Educativa.

## **Artículo 9. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

### **Gestión directiva**

La gestión directiva hace parte de un proceso fundamental para asegurar el funcionamiento eficiente y el cumplimiento de los objetivos educativos. Los directivos tienen la responsabilidad de liderar y coordinar diversos aspectos clave de la institución. Esto incluye la planificación estratégica, la toma de decisiones, la asignación de recursos, la supervisión del personal docente y administrativo, la implementación de políticas educativas, la comunicación con la comunidad educativa y la evaluación del rendimiento escolar.

La gestión directiva establece metas y objetivos claros, diseña planes para alcanzarlos y supervisa su ejecución. Así mismo, debe asegurarse de que los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen de manera eficiente para brindar una educación de calidad. Además, deben fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y motivador, donde los tutores se sientan apoyados en su labor pedagógica. Por ende, implica analizar información relevante, considerar las necesidades de los estudiantes, el personal y los padres, y evaluar los posibles impactos de las decisiones tomadas. La comunicación abierta y efectiva con todos los miembros de la comunidad escolar es crucial para garantizar la transparencia y la confianza.

**Gestión de Calidad**

Consolidar un Sistema Gestión de Calidad que responda de manera eficaz a las necesidades y expectativas de las partes interesadas y facilite el logro de los procesos institucionales a través de la mejora continua y la verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables.

**Gestión académica**

Promover la excelencia académica a través de la innovación curricular y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos a través de los énfasis en matemáticas, inglés, lectura crítica y los fundamentos esenciales del bachillerato comercial, además de mejorar su clasificación en las pruebas de estado con el fin de posicionarlo como uno de los mejores colegios.

**Gestión de convivencia**

Consolidar el proceso de formación en valores, fundamentado en la filosofía institucional, con un carácter preventivo e inclusivo que contribuya a mejorar la convivencia escolar de la comunidad educativa liceísta.

**Pastoral educativa**

Consolidar la pastoral educativa y el proyecto de vida como un elemento diferenciador y transversal a los procesos que integran la propuesta educativa institucional.

**Gestión Administrativa y Financiera**

Gestionar los recursos físicos, humanos y financieros de manera eficiente para garantizar la sostenibilidad de la institución en el corto, mediano y largo plazo.

**Gestión de bienestar**

Gestionar estrategias para lograr el bienestar de la comunidad educativa y generar un ambiente escolar en donde se evidencien los valores institucionales y se promueva la cultura del cuidado mutuo.

**Artículo 10. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

La filosofía liceísta está acorde con los fines de la educación, porque busca el desarrollo de la persona dentro de procesos de formación integral basados en valores humanos y en los principios de San José; se hace énfasis en el respeto por la vida, la libertad y el desarrollo de la capacidad crítica, constructiva, reflexiva, cognitiva, investigativa, espiritual, laboral y social del ser.

Desde los principios de la pastoral educativa se busca que los estudiantes aprendan a ser, a conocer, a hacer y a convivir para encontrar alternativas que les permitan la construcción de un mundo más solidario, más feliz y humano siendo capaces de buscar explicaciones acerca de lo que existe, leer e interpretar la realidad social como fuente y fin de conocimiento.

Así mismo, se tiene en cuenta el enfoque católico SEAB que se ve reflejado en su proyecto educativo, el cual se basa en los principios de la escuela católica y en los lineamientos del plan de evangelización de la Arquidiócesis de Bogotá. El SEAB promueve una educación de calidad que se fundamenta en una pedagogía del encuentro y del cuidado, inspirada en la pedagogía de Jesús. A través del currículo, se busca implementar la pedagogía de Jesús y vivir los valores cristianos en la vida diaria de las instituciones. También busca abrir espacios para que las personas sean protagonistas de su historia y puedan transformarla de acuerdo con el proyecto que viene del corazón de Dios. La pastoral es una parte fundamental en el SEAB, ya que se enfoca en una lectura y mirada cristiana de la realidad personal y social, buscando el discernimiento y la transformación de las personas y los contextos a través del encuentro con Jesucristo.

El SEAB promueve una relación cercana y colaborativa entre las instituciones. Existe una comunicación constante y se fomenta el respeto, el diálogo y la colaboración entre ellas. Cada institución es autónoma para implementar los sistemas de gestión que sean pertinentes para asegurar la calidad del servicio educativo, pero siempre en coherencia con la misión y visión del SEAB.

### **Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES**

Basados en la vida de San José y a partir de la Carta Apostólica Patris Corde (Con corazón de Padre) del Papa Francisco, se definen los siguientes valores Institucionales y se convierten en pilares de aprendizaje continuo para todos los actores educativos de nuestra comunidad:

- **El valor del amor:** Es la principal virtud del ser humano, vinculado directamente a la fe, porque “Dios es amor” y “Él nos amó primero”. Se refiere entonces a la fuerza que impulsa a hacer el bien y a poner esmero y agrado en todo lo que se hace, especialmente en las relaciones con Dios, con los hermanos y con el ambiente.
- **El valor de la ternura:** Toda la comunidad se hace consciente de su debilidad, sus errores, los aspectos que debe fortalecer para encontrar la misericordia de Dios.
- **El valor de la obediencia a Dios:** La obediencia es vista como la disposición de seguir la voluntad de Dios cumpliendo los mandamientos, haciéndolo partícipe de cada decisión con humildad y confianza, sin olvidar el temor y respeto que se le debe tener.
- **El valor de la acogida:** Manifestar el don de la fortaleza que nos viene del Espíritu Santo, por lo tanto, implica hacer espacio para los demás, sin exclusiones, tal como son, respetando los distintos ideales inculcados por la familia y la sociedad.
- **El valor de la valentía creativa:** “Acoger la propia historia” Es una característica importante que necesitamos añadir para lograr una verdadera curación interior, la transformación de problemas en oportunidades anteponiendo siempre la

confianza que Dios tiene un plan para cada uno y que Él proveerá todo lo que se necesite para cumplir con ese plan.

- **El valor del trabajo:** El trabajo, fuente de dignidad humana y que se convierte en participación en la obra misma de la salvación, es la oportunidad para desarrollar las propias potencialidades y cualidades, poniéndolas al servicio de la sociedad y de la comunión.
- **El valor de la humildad:** Es una virtud que permite reconocer limitaciones, aceptar la propia debilidad con ternura, ver la verdad que viene de Dios y aceptarla sin temor, sabiendo que Él acoge, abraza, sostiene y perdona.

Cuando se refleja cada uno de estos valores en la comunidad Liceísta, es importante tener presente que la escucha activa desempeña un papel crucial en este contexto, dado que permite entender las perspectivas y preocupaciones de nuestros compañeros, fortaleciendo así los lazos de amistad y creando un entorno de aprendizaje más inclusivo y enriquecedor.

## **Artículo 12. FUNDAMENTOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El tiempo y las circunstancias nos invitan a acudir a las fuentes de nuestra fe de donde surgió y surgirá la genuina educación católica. Es nuestra fe la que ha contribuido a configurar una manera de ser y una manera de educar. La fe que vivimos y profesamos nos da identidad:

1. Creemos en un solo Dios Verdadero que es Padre, Hijo y Espíritu Santo.
2. Creemos en la Santísima Virgen María y hacemos parte de la Iglesia que es Una, Santa, católica y Apostólica.
3. Creemos en la persona humana como creada por Dios a su imagen y semejanza, es decir, libre, con capacidad de amar, singular, responsable y trascendente.
4. Creemos en el estudiante como el centro y fin de nuestra labor educativa.
5. Creemos en la educación como un servicio que debe ser integral, es decir, que humanice al hombre desde el saber científico, los principios morales y los valores humanos iluminados por la fe cristiana.
6. Creemos en una educación cristiana católica que tiene como modelo a Jesucristo (el Maestro por excelencia) que lleva al hombre a referenciarse en Dios, para que pueda responder a los interrogantes fundamentales que mueven su corazón con respecto al fin y al sentido de su existencia.
7. Creemos en la familia como co-educadora y responsable primera de la educación.
8. Creemos en la formación de todas las dimensiones del ser humano. Nuestra preocupación no es sólo formar en lo cognitivo, sino en todas las dimensiones del ser humano.
9. Creemos en la búsqueda de sentido de la vida que es iluminada por la presencia de Dios. La sabiduría de Dios nos permite aprender y darle sentido, aplicabilidad e impacto para el bien común de todos los seres humanos.



10. Creemos en el desarrollo humano integral, es decir, nuestra formación se proyecta en el servicio que tiene una transversalidad en todas las dimensiones del ser humano.

## **TÍTULO II PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **CAPÍTULO 1. - PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Artículo 13. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ**

1. Orgullosa del Liceo Parroquial San José.
2. Participa activamente en las actividades que programa el Liceo.
3. Convencido y comprometido con los principios evangélicos y con la construcción de su Proyecto de Vida como eje transversal de su formación.
4. Manifiesta la madurez deseable en un joven de su edad, de acuerdo con el grado en que se encuentra
5. Constructor de su proceso formativo de vida, académico y de convivencia con base en los principios del Evangelio.
6. Persona intelectualmente competente.
7. Respeta y acata las normas establecidas para la convivencia en la institución.
8. Es gestor de su propio aprendizaje, en tanto reconoce que él es el centro del proceso de aprendizaje.
9. Con su actitud construye nuevos conocimientos.
10. Con confianza suficiente para probar sus ideas sin temor a equivocarse, reconoce que el error es punto de partida de construcción de su conocimiento.
11. Desarrolla capacidades y actitudes para el trabajo en equipo.
12. Está comprometido con su proceso de aprendizaje.
13. Considera a su entorno escolar: directivas, docentes, compañeros, personal administrativo y personal de servicios esenciales como acompañantes que apoyan su proceso de aprendizaje y les manifiesta respeto.
14. Comprometido con el respeto y cuidado de sí mismo, con su familia, con el Liceo y su medio ambiente.
15. Portar los uniformes con sentido de identidad y pertenencia a la institución, dentro y fuera de la misma.
16. Conoce, comprende y asimila los deberes y derechos que se tienen en toda comunidad y desarrolla por lo tanto la sana convivencia ciudadana.
17. Ayuda a fortalecer todos los objetivos estratégicos que se plantean en la institución.

#### **Artículo 14. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Liceo, su responsabilidad no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, sino que ha de tener una actitud interesada y comprensiva de tal forma que apoye el proceso educativo que el Liceo realiza, recordando siempre que son los padres de familia los primeros educadores y potenciadores de las capacidades de sus hijos.

El Liceo Parroquial San José estará en continuo diálogo con los padres de familia y favorecerá espacios y acciones que también los formen para que brinden a sus hijos mejores herramientas para su desarrollo y puedan ejercer mejor su misión en la familia para que en el seno de ésta se promuevan los valores que redunden en el crecimiento personal y en el desarrollo integral de la persona.

Deben permitir a sus hijos tomar decisiones según su edad y responsabilidad, además de motivar a sus hijos a mantener una buena autoestima, evitando el excesivo paternalismo, autoritarismo y permisividad.

*“En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas”. (Art. 7 Ley 115).*

1. Orgullosos del Liceo, lugar en el que se educan y forman sus hijos.
2. Participa activamente en las actividades que programa el Liceo y responde con diligencia a los requerimientos del Liceo para orientación e información de sus hijos.
3. Convencidos y comprometidos con los principios evangélicos.
4. Maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, es prudente en el lenguaje, respetuoso, honesto, y comprometido con la formación de su hijo
5. Reconoce las fortalezas y dificultades de sus hijos y ayuda en los procesos pedagógicos que implementa el Liceo para que superen sus fallas y crezcan en sus dones.
6. Apoyan el trabajo pedagógico para elevar la autoestima de sus hijos en el desarrollo académico y de disciplina.
7. Participa de los talleres y actividades que ayudan a orientar su trabajo como co-educadores.
8. Cumple con la propuesta de este manual de convivencia.
9. Se siente miembro activo de la Comunidad Educativa y tiene profundo sentido de pertenencia con la gran familia del Liceo.
10. Que reconoce la misión y visión propuestos en la Institución y colabora en su fundamentación.
11. Cumple a tiempo con las obligaciones económicas adquiridas con el Liceo y se mantiene a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

### **Artículo 15. PERFIL DE LOS TUTORES Y DIRECTIVOS LICEISTAS**

Son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Liceo

1. Orgullosa del Liceo Parroquial San José lo cual manifiesta en su sentido de pertenencia con la Institución.
2. Participa activa y alegremente en las actividades y requerimientos que su labor en la institución le demanden.
3. Convencido, comprometido y respetuoso de los principios evangélicos los cuales utiliza para ayudar a crecer a sus estudiantes personal y profesionalmente, sin importar el área que maneje.
4. Orgullosa de su ser y quehacer docente. Con actitud positiva hacia la enseñanza, con rigor y amor en la disciplina, en el fomento de los valores humanos y cristianos, en el dominio de su área y el aporte al conocimiento.
5. Es dinámico y creativo en su pedagogía y didáctica.
6. Realiza propuestas evaluativas diversas y flexibles, con justicia y de acuerdo con los objetivos y contenidos del curso, estimulando el mejoramiento del aprendizaje.
7. Conoce y muestra coherencia con el horizonte institucional y el modelo pedagógico de la Institución.
8. Maneja excelentes relaciones interpersonales enmarcadas en la cordialidad y el respeto con sus estudiantes, directivos, padres de familia y compañeros de trabajo. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso, sano (no soez) y asertivo. Es honesto en su trato con los demás y con la institución.
9. Cumple con las normas establecidas por la institución y consignadas en el manual de convivencia y en el reglamento interno de trabajo.

## **CAPÍTULO 2. - DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Artículo 16. DE LOS ESTUDIANTES**

Los Derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia reconocen valores propios Liceístas y estrategias específicas aplicables a todos los miembros de la comunidad.

El estudiante matriculado en Liceo Parroquial San José gozará de los derechos que le garantiza la Declaración de los Derechos del Hombre, la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política Colombiana de 1991 y la Ley de Infancia y Adolescencia, para que los utilice en beneficio propio, de sus compañeros, profesores y la comunidad en general, siempre y cuando en su ejercicio no perjudique los principios filosóficos y religiosos que rigen al colegio. De tal forma, los estudiantes tienen derechos a:

1. Que se respeten sus derechos otorgados por la Constitución Nacional y en consonancia con los que le otorga el presente Manual de Convivencia.

2. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión. Se darán las bases para que haya una verdadera equidad tendiente a evitar cualquier tipo de discriminación.
3. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
4. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía institucional y los procesos de calidad establecidos en el Liceo Parroquial San José.
5. Recibir una educación religiosa acorde con los principios evangélicos y del PEI, orientada a desarrollar su personalidad y sus facultades con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcando el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
6. Recibir una educación en valores que le ayude a reflexionar en forma crítica sobre las realidades de injusticia existentes en nuestra sociedad.
7. Ser atendido por la Capellanía de la Institución para recibir de ella orientación o los sacramentos.
8. Ser tratado con el afecto, consideración y respeto que merece y no ser discriminado por sus acciones.
9. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, moral, mental, espiritual y social.
10. Dialogar sobre todo aquello que lesione sus intereses educativos y/o disciplinarios, siguiendo el conducto regular: tutor de la materia, Director de grupo, orientadora, consejo académico, comisión de evaluación y promoción, Rector.
11. Que se aplique en sus situaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establece la ley y este Manual de Convivencia.
12. Contar con el seguimiento y orientación de los docentes a lo largo de su formación, así como a recibir de ellos buen ejemplo.
13. Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que sus justos reclamos sean atendidos oportunamente por la instancia competente.
14. Ser apoyado constantemente por sus padres y docentes en su proceso formativo.
15. Ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la institución.
16. Disfrutar y utilizar adecuadamente los espacios y recursos que el colegio le proporciona para la formación integral.
17. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras recibe la atención profesional o llega el acudiente.

18. Recibir todas las clases correspondientes al grado en que se encuentra, dentro de un elevado nivel de exigencia.
19. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, formas de evaluación, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente. Así como todo lo concerniente al área académica: criterios, procedimientos e instrumentos, SIE, criterios de promoción, planes de estudios y estructura curricular del PEI.
20. Presentar actividades académicas pendientes o ser admitido a las evaluaciones que, por sus ausencias justificadas no haya presentado.
21. Participar en las evaluaciones y conocer los resultados parciales y finales de cada asignatura y a objetarlas si fuese el caso, antes de su registro en el boletín o informe académico.
22. Aclarar las dudas de cualquier asignatura durante el desarrollo de la misma, que le permitan reconocer sus dificultades para superarlas.
23. Ser evaluado en forma integral y justa contemplando coherentemente la mayor cantidad de aspectos durante todo el período y todas las actividades realizadas en el desarrollo de las clases.
24. Presentar sugerencias en forma argumentada y respetuosa que den solución a problemas, buscando una mejor calidad educativa y estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales.
25. Al iniciar el año escolar, ser informado y poder participar en los programas, objetivos, logros, criterios de evaluación y actividades extra-clase.
26. Ser reconocido mediante estímulos especiales por su buen desempeño académico, artístico, disciplinario, deportivo y social.
27. Participar en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares del Colegio, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad así lo amerite.
28. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
29. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación, materiales, equipos y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas.
30. Elegir, y ser elegido miembro del Gobierno Escolar, siempre y cuando llene los requisitos según el Reglamento o manual de Convivencia.
31. Participar en la planeación, desarrollo y evaluación del PEI y del manual de convivencia según los medios establecidos, así como en la Evaluación Institucional y órganos del Gobierno escolar. De igual modo tiene derecho a presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del proyecto educativo y del plantel en general.

32. Formular propuestas o iniciativas individuales o grupales, para adelantar campañas o actividades que propendan por el bienestar general de la comunidad, para que sean estudiadas en su viabilidad y ejecución.
33. Expresar sus habilidades artísticas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas en el espacio y tiempo que ofrezca la institución.
34. Con previa aprobación, liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acorde con los propósitos, valores y principios de nuestro P.E.I.
35. Presentar a través del personero estudiantil proyectos que sean pertinentes dentro del P.E.I. para ser analizados.
36. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el Colegio no lo tendrá en cuenta. Así mismo tendrá derecho a recibir la debida respuesta.
37. Recibir su carnet estudiantil, previa cancelación de su costo.
38. Conocer los símbolos institucionales del Liceo (escudo, bandera e himno).
39. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
40. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
41. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a su proceso de evaluación.
42. Recibir la asesoría y acompañamiento de los tutores para superar sus debilidades en el aprendizaje; por lo tanto, el estudiante con asignaturas pendientes tendrá derecho a un plan de mejoramiento según lo estipulado por la institución.
43. Tener distintas actividades y formas de evaluar a lo largo del desarrollo de las asignaturas según logros y competencias fijadas para cada período.

*“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”.* (Ley de Infancia y adolescencia (1098 de 2006) Art. 15).

#### **Artículo 17. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (1994), la Ley de Infancia y Adolescencia (2006), al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
  2. Recibir información acerca del proceso escolar que llevan sus hijos dentro del colegio. Conocer periódicamente los resultados del rendimiento académico de sus hijos. A dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos con los profesores y Orientadora.
  3. A ser tratados respetuosamente en términos de diálogo oportuno por parte de toda la Comunidad Educativa.
  4. A conocer y ser atendidos dentro de los horarios establecidos por el Liceo.
  5. A participar en las actividades programadas por el colegio siendo informados oportunamente.
  6. A recibir respuesta oportuna acerca de sugerencias y reclamos respetuosos que realicen a través de los canales oficiales que designe la institución.
  7. A ser informados oportunamente cuando su hijo presente un accidente dentro de las instalaciones del colegio.
  8. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres, Consejo Directivo y/o Comité de Convivencia a partir del segundo año de vinculación con el Colegio.
  9. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
  10. Ser atendidos por el Capellán para la asesoría espiritual.
  11. Presentar propuestas y sugerencias para mejorar la calidad educativa de la Institución a través de los canales oficiales que designe la institución.
  12. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
  13. Socializar el Manual de Convivencia al inicio del año escolar con un taller de padres.
  14. A recibir el Manual de Convivencia en las primeras semanas de clase y aquella información que se encuentra señalada en el decreto 1290.
- En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:
15. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
  16. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
  17. Recibir los informes periódicos de evaluación.
  18. Presentar oportunamente las reclamaciones e inquietudes que tenga, siguiendo el conducto regular, y recibir respuestas a las solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

### **Artículo 18. DE LOS TUTORES Y DIRECTIVOS**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la Docente o Directivo del Liceo Parroquial San José tiene derecho a:

1. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución. Aportar a la construcción del PEI y al Manual de Convivencia.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo, Consejo académico y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser informado oportunamente de manera oral o por escrito de los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional o laboral.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brindan descanso y un sano esparcimiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
10. Recibir orientación humana y espiritual que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
12. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo.

### **CAPÍTULO 3. DEBERES Y COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **Artículo 19. DE LOS ESTUDIANTES**

Desde el momento mismo en que sus padres y/o acudientes firman la matrícula, el estudiante se compromete también a asumir y acatar las normas contenidas en el presente manual de Convivencia con el fin de propiciar un sano ambiente en la Institución, crecer en su formación humana, cristiana y científica y favorecer las relaciones al interior del Liceo; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertenencia a la institución.

1. Conocer, aplicar y proteger los derechos humanos, valorando la vida y la integridad del otro.



2. Conocer y acatar la Constitución Política de Colombia, las normas, decretos y leyes del MEN, las disposiciones previstas en el P.E.I., el Manual de Convivencias y normas concordantes.
3. Conocer la filosofía del colegio y vivenciar los principios que orientan la formación de la comunidad educativa.
4. Ser leal, amar, respetar, colaborar y defender la Patria y la institución con sentido de pertenencia, sintiendo respeto y admiración por los símbolos patrios y del Liceo.
5. Hacer por convicción todo aquello que vaya a favor de la Comunidad Educativa. El bien común debe primar sobre los intereses individuales, para hacer posible la paz, la solidaridad y la sana convivencia.
6. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. Especialmente respetar la dignidad personal y opiniones de los compañeros, profesor/as, directivos, personal administrativo y servicios generales.
9. Guardar el debido comportamiento en todos y cada uno de los lugares del colegio.
10. Mantener el orden y la disciplina de trabajo en las clases y en Dirección de Grupo. Brindar respeto cuando una persona entra al salón de clases.
11. Llevar y hacer firmar oportunamente de sus padres y/o acudientes, las comunicaciones escritas que envía la institución, ya sean circulares o notas de los tutores y directivos.
12. Vestir correcta y completamente el uniforme del colegio; manteniendo siempre una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñado, de acuerdo con este manual.
13. Portar permanentemente el carnet estudiantil para certificar su identidad como estudiante de la institución y para ingresar a entidades culturales.
14. Permanecer en la Institución según el tiempo y el horario establecido y participar puntualmente en las diferentes actividades que se programen dentro y fuera, a menos que haya una excusa justificada. Asistir a la totalidad de la programación académica establecida.
15. No salir de las aulas durante las horas de clase a no ser que tenga permiso del tutor respectivo o de una de las oficinas de Acompañamiento. Si requiere salir del colegio durante el horario de clase, sus padres o acudientes deben solicitar el permiso de forma escrita en la agenda o personalmente en el horario establecido por la institución.

16. Avisar a sus padres o acudientes para que justifiquen su incapacidad o inasistencia a clases o actividades, ante los Coordinadores de Convivencia y Academia. Únicamente tres días hábiles siguientes a su ausencia.
17. Presentar oportunamente las sugerencias o reclamos, siguiendo el conducto regular.
18. Cuidar sus objetos personales, dinero, libros, ya que el colegio no se hace responsable por la pérdida de estos ni por objetos de valor que los estudiantes lleven al colegio por cuanto no está permitido y no forman parte de los útiles escolares (celulares, joyas, entre otros).
19. Estar a paz y salvo con todas las dependencias del plantel, para recibir sus documentos en caso de retiro definitivo, boletines informativos en cada periodo, certificados de estudio cuando lo soliciten y para matrículas del año correspondiente.
20. Respetar la vida íntima, el buen nombre, los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
21. Entregar al docente todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
22. Manifestar con su actuar la superación de sus dificultades y errores cometidos.
23. Abstenerse de cometer fraudes y falsificaciones de cualquier naturaleza.
24. Abstenerse de pertenecer a pandillas, sectas satánicas o grupos que lesionen a los demás o denigren su dignidad personal.
25. Guardarse de cualquier tipo de manifestación amorosa (heterosexual u homosexual) dentro de la institución, ni en sus alrededores mientras se porte el uniforme.
26. Establecer relaciones de cordialidad, respeto y solidaridad con las personas que conforman la Comunidad Educativa, demostrando actitudes de tolerancia y cultura ciudadana.
27. Desplazarse ordenadamente por las instalaciones del colegio, evitando silbidos y acciones que puedan perturbar a otros o resultar peligrosas como juegos violentos, correr por los pasillos, empujar, etc.
28. Abstenerse de ingresar a dependencias no autorizadas como la sala de profesores, zonas en construcción, cooperativa, entre otras.
29. Respetar y tener presente la señalización y demarcación que para su seguridad se ha diseñado dentro de la institución.
30. Utilizar racionalmente el agua, mantener el aseo del colegio, el buen uso de las instalaciones sanitarias y de la sala de sistemas.
31. Durante las izadas de bandera o actividades culturales formar debidamente, participar y atender respetuosamente durante las celebraciones litúrgicas. Participar e integrarse con respeto en estos actos comunitarios.
32. Acoger de buena manera y cumplir acuerdos y acciones pedagógicas para el seguimiento y superación de comportamientos adversos a la sana convivencia,

absteniéndose de utilizar acciones de hecho o la violencia verbal y/o física dentro o fuera de la institución para resolver conflictos.

33. Colaborar directa y responsablemente con la buena marcha académica y de convivencia en su curso, proporcionando los datos necesarios para el esclarecimiento de situaciones especiales que puedan presentarse en cualquier momento o espacio. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa.
34. Cuidar la planta física, paredes, muebles, instalaciones sanitarias y todos los elementos y recursos en ella contenidos, dispuestos para su comodidad, servicio y formación. Utilizar en forma correcta los enseres y en caso de daño o ruptura involuntaria, hacer la reparación correspondiente de manera rápida y oportuna, convenida con el Director de Grupo o el Coordinador(a) de convivencia.
35. Considerar las convivencias o actividades especiales programadas dentro o fuera del plantel, como parte fundamental de la formación personal, por lo tanto, asistir con puntualidad, participar y comportarse de acuerdo con la educación recibida en el colegio. Representar con dignidad y responsabilidad a la institución en todos los eventos en que ésta participe o realice directamente.
36. No consumir y/o portar cigarrillos (también aplica para vapeadores y/o cigarrillos electrónicos), sustancias psicoactivas (SPA), licor o estupefacientes dentro o fuera del plantel.
37. Entregar responsablemente a quien corresponda los aportes enviados por el acudiente para actividades lúdicas y/o pedagógicas.
38. Facilitar la comunicación entre la institución y el acudiente a través de la entrega oportuna de circulares y citaciones.
39. Favorecer el ambiente de estudio y disciplina, seguridad personal y comunitaria, por lo tanto, no debe traer radios, grabadoras, mp3, mp4, iPod, celular, Smartphone, tablets u otros objetos distractores como tampoco ninguna clase de recipientes de vidrio u objetos cortantes, ni objeto alguno distinto a los útiles escolares. Está restringido durante el horario escolar el uso y porte de radios, grabadoras, mp3. Mp4, iPod, audífonos, celular u otros objetos distractores. El Liceo no se hace responsable de la pérdida o avería de ninguno de estos elementos no autorizados.
40. Preservar un ambiente de moralidad en las clases y en cualquier actividad dentro del colegio; no portar revistas pornográficas o cualquier otro material escrito, auditivo, electrónico, etc., que atente contra la dignidad de la persona y las sanas costumbres.
41. No formar parte de conflictos dentro y fuera de la institución.
42. Al salir del colegio dirigirse a su casa, evitando demoras que ocasionan peligros y preocupaciones a la familia y a las directivas.
43. Diariamente dejar el pupitre perfectamente limpio y desocupado. No se responde por elementos dejados en ellos.

44. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as del Colegio.
45. Mantener su cabello aseado y acorde con las exigencias del colegio.
46. No usar maquillaje facial ni esmalte de color en las uñas. No usar tinturas en el cabello, mechones de colores, peinados extravagantes.
47. Dar uso adecuado a los baños, dejarlos limpios.
48. No traer medicamentos sin prescripción médica. Si debe tomar medicamentos estos deben ser ingeridos en la enfermería, bajo la supervisión de la enfermera de la Institución y de acuerdo con la fórmula médica.
49. Conocer, escribir y dialogar los logros de cada asignatura al iniciar el año.
50. Cumplir responsablemente con las actividades escolares de cada asignatura.
51. Participar activamente en el desarrollo de las clases y cumplir con los requisitos académicos.
52. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para su promoción académica.
53. Consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
54. Presentar trabajos y pruebas evaluativas en las fechas que establezca la institución y el tutor.
55. Presentar respetuosamente los reclamos únicamente en el momento en el que se le entrega la evaluación y se hace la respectiva corrección.
56. Convertir cada tema en un debate que conduzca a despertar la búsqueda del conocimiento y su aplicabilidad a la vida diaria a través de la ciencia y las humanidades en un contexto nacional e internacional.
57. Utilizar la red informática de manera exclusiva para aspectos consultivos y didácticos debidamente autorizados por los profesores.
58. Aprovechar los espacios y elementos que brinda el colegio para recuperar académicamente las dificultades que tenga en las diferentes asignaturas.
59. Participar activa y responsablemente en las celebraciones litúrgicas y dar testimonio de vida católica dentro y fuera del colegio. Si no profesa la fe católica, respetar este tipo de celebraciones absteniéndose de emplear actitudes que ofenden a quienes profesan la fe.
60. Participar activamente de las diferentes formas de organización que busquen el bien de la comunidad educativa.
61. Ejercer responsablemente los cargos para los cuales fue elegido.
62. Participar activamente en el proceso de evaluación Institucional y docente con honestidad, justicia, lealtad, veracidad y responsabilidad.

63. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos y ejercer los cargos en caso de ser elegido.
64. Promover y participar en actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, sin que interfiera en el cumplimiento de sus deberes académicos.
65. Respetar e identificarse con los símbolos institucionales (escudo, bandera e himno).
66. En los días creativos (Jean Day) o cuando deba presentarse al colegio sin uniforme, vestirse decorosamente.
67. Se sugiere una excelente presentación personal para todos los estudiantes.
68. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Liceo Parroquial San José en el PEI y en el Manual de Convivencia.
69. Cumplir con todas las actividades propuestas en el plan de mejoramiento, con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
70. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y demás actividades programadas de acuerdo con los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que tiene como estudiante liceísta.
71. Demostrar en forma permanente interés por mantener buen rendimiento académico y en caso de no alcanzar los desempeños básicos presentar el plan de mejoramiento y las actividades de nivelación y recuperación.
72. Ser responsable en el cumplimiento de las actividades propuestas en las diferentes asignaturas y áreas académicas y de ninguna manera solicitar al padre, madre o acudiente que le traigan, dentro de la jornada escolar, tareas, trabajos, carteleras o algún material olvidado en casa.
73. Presentar con responsabilidad las evaluaciones y pruebas programadas en las fechas que establece el Liceo.
74. Permanecer en los salones de clase durante el tiempo indicado, incluye el cambio de clase. Avisar, por medio del representante del curso, al Coordinador(a) Académico o de Convivencia, la ausencia del docente cuando hayan transcurrido cinco (5) minutos de la hora de iniciación de clase.

**PARÁGRAFO 1.** Es importante tener presente el cumplimiento a cabalidad de los deberes y compromisos en el presente artículo y ratificados al momento de la matrícula mediante el compromiso de Padres De Familia, la contravención será causal de la apertura del debido proceso académico y/o convivencial.

#### **Artículo 20. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (1994), la Ley de Infancia y Adolescencia (2006), el Decreto 1290 de 2009 sobre “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y las “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Decreto 1286 de 2005), son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
2. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía del Colegio, el Proyecto Educativo del Liceo Parroquial San José, el manual de Convivencia y las acciones pedagógicas y administrativas necesarias para la formación de los estudiantes y el mejoramiento de la institución.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
4. Abstenerse de realizar comentarios dentro o fuera del Plantel que pongan en peligro la buena imagen del Liceo.
5. Estar pendientes del rendimiento y comportamiento de los hijos dentro y fuera de la institución.
6. Asistir puntualmente a todas las reuniones, talleres, escuela de familias y citaciones individuales que convoque el Liceo. Disponer de tiempo suficiente. Ser consciente y consecuente con las dificultades de su hijo.
7. Velar porque su hijo fortalezca el valor de la responsabilidad y cumplimiento, llegando a la hora acordada para el ingreso al Liceo.
8. Hacer llegar al Colegio las incapacidades, certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde. No enviarlo/la a clase cuando exista incapacidad médica.
9. Presentar en la Oficina del Rector, por medio de carta, con soporte adjunto y suficiente anterioridad (mínimo de 10 días hábiles), la solicitud de permiso para ausentarse del Colegio por más de tres (3) días (el Liceo está en la libertad de conceder o no la solicitud).
10. Velar porque su hijo se presente al Liceo con una excelente presentación y aseo personal con los uniformes correspondientes al horario.
11. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
12. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la institución (concepto matrícula, pensión, salidas pedagógicas, festivos, derechos de grado y aquellos que se generen en el desarrollo de la actividad pedagógica). Su incumplimiento acarrea las sanciones descritas en el contrato.  
  
En caso de incumplimiento de pago al finalizar el año lectivo, el Liceo dará aplicación al contenido del Artículo 8, de la Resolución Ministerial 7884 de 2011 y Resolución 18066 de 2017, sobre “retención de certificados académicos”.
13. Suministrar los uniformes, útiles y textos escolares y material de trabajo para el buen desarrollo de su labor de aprendizaje y formación.

14. Conocer y seguir el horario de atención a padres de familia por parte de los docentes tutores.
15. Propender por el cuidado de la salud de su hijo en el no consumo de alimentos adquiridos en ventas ambulantes a la entrada y salida del Liceo.
16. Presentarse al colegio, de manera limpia y decente a la altura de un Padre de Familia que representa a su hijo.
17. Dirigirse de manera respetuosa y cordial a directivos, docentes tutores, estudiantes, personal administrativo, servicios generales y padres de familia, además de seguir de manera adecuada el conducto regular para dar una respuesta oportuna a los diferentes requerimientos.
18. Entregar al Liceo información y apoyo necesario que conduzca al mejoramiento de los procesos académicos y de convivencia.
19. Apoyar la programación de convivencias, salidas pedagógicas, festivales artísticos y feria empresarial que la institución promueva para que el estudiante fortalezca sus procesos de formación integral y sea protagonista del éxito académico con una sana disciplina.
20. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
21. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación con los/as docentes tutores/as a través de las redes sociales o los correos electrónicos personales. Si requiere alguna comunicación debe acudir a los medios oficiales que designe la institución.
22. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
23. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
24. Asistir de manera puntual y responsable a la escuela de familias y/o reuniones programadas por la Institución. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable para cada período.
25. Presentarse ante el Director de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.
26. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia del Liceo Parroquial San José deben:

27. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
28. Analizar los informes periódicos de evaluación.
29. Asistir a las citaciones junto con el estudiante para realizar los acuerdos de seguimiento y mejoramiento de los desempeños y logros no alcanzados.
30. Asistir regularmente, con citación previa para verificar los avances de los logros que presentan debilidad, según el horario asignado por la Institución para tal efecto. Firmar asistencia en la hoja de acompañamiento, haya o no superado el estudiante su desempeño académico.
31. Asistir al colegio cuando se convoque a reuniones generales, entrega de boletines, diálogo personal, convivencias, escuela de familias. La inasistencia reiterativa o injustificada hace ver una actitud escasamente comprometida y puede causar posible pérdida de cupo para el siguiente año.
32. Es necesario informar oportunamente a las directivas del Liceo las razones o causas de la inasistencia de los hijos al colegio.
33. En caso de retiro definitivo, se deberá notificar con una antelación de 20 días mediante un documento escrito dirigido a la Secretaría Académica, para formalizar la terminación unilateral del contrato educativo.



**PARÁGRAFO 1: ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA:**

El Liceo promueve el fortalecimiento del vínculo afectivo en las familias, potenciando sus capacidades y actitudes, basándose en los valores y enseñanzas institucionales, junto con la promoción de un modelo de crianza respetuoso en el entorno hogar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, involucrando de manera activa a los padres, madres, cuidadores y demás miembros de la familia, en el proceso educativo, tomando responsabilidades y apropiándose de estas.

Con lo anterior, y de acuerdo a la Ley 2025 de 2020 *Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, y cuidadores*, de asistencia obligatoria, el Liceo realiza mínimo tres encuentros anuales que permitan a las familias la adquisición de herramientas que faciliten su participación en la formación integral de los menores; a la vez, que fortalecen la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos. Estos espacios cuentan con acompañamiento espiritual, a cargo del capellán de la institución, y pueden estar liderados por Orientación Escolar, Instituciones y profesionales en familia que sean invitados; o instituciones aliadas del SEAB, como la Fundación Universitaria Monserrate, la Línea de la Esperanza, entre otras.

Las escuelas de familias se realizan por grupos de acuerdo con la edad de desarrollo según el nivel de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como también de forma general cuando surja la necesidad de abordar alguna situación que lo amerite la comunidad educativa. Las familias que participan de las escuelas registran su asistencia por medio de formulario digital, habilitado quince minutos antes de terminar el encuentro. Es indispensable, dicho registro puesto que es el medio de control y verificación de la participación de los padres, madres y cuidadores.

Los temas que se abordan son seleccionados según la propuesta de Proyecto de Vida del SEAB, cuyas temáticas se actualizan anualmente y se ofrecen temáticas complementarias permanentes de acuerdo con el nivel escolar; también, las escuelas de familias responden a las necesidades de la comunidad educativa del Liceo.

De esta manera el Liceo Parroquial San José corresponde a los objetivos de las Escuelas de Familias según el Ministerio de Educación Nacional:

1. Integrar y articular a los padres y madres de familia con la comunidad educativa.
2. Adelantar procesos de fortalecimiento, prevención y protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
3. Fomentar la comunicación y la corresponsabilidad entre los diferentes miembros de la comunidad educativa frente a la educación de los estudiantes.

4. Construir alternativas de solución a las diversas problemáticas que surgen en la educación de hijos e hijas.
5. Intercambiar experiencias frente a la educación de los hijos e hijas.
6. Fomentar la práctica de los valores humanos, éticos, morales y sociales al interior de la familia y la escuela.
7. Reflexionar sobre el papel de los padres y madres de familia o cuidadores, en la educación de sus hijos.
8. Brindar a los padres y madres de familia herramientas para el acompañamiento pedagógico de sus hijos e hijas.

La asistencia de los padres, madres de familia y cuidadores a la escuela de familias es de carácter obligatorio confirmando su compromiso en la participación activa del proceso integral de formación de sus hijos e hijas, también como la aprehensión del derecho a la participación que tienen todos los padres de familia por ser integrantes de la Comunidad Educativa.

**Sentencia T-366 de 1997** *"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."*

#### **Artículo 21. DIRECTIVOS Y DOCENTES TUTORES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el/la docente y Directivo del Liceo Parroquial San José, debe:

1. Fomentar en los estudiantes los principios evangélicos y los valores cristianos que están en consonancia con el PEI de la Institución. La falta de respeto hacia los principios religiosos de la institución o la denigración de la Iglesia o sus principios son una falta grave contra el proyecto formativo del Liceo Parroquial San José.
2. Ser comprometidos y leales con los criterios del colegio y reflejar en su desempeño y acompañamiento de las actividades programadas.
3. Brindar atención oportuna a los padres de familia y estudiantes en horarios acordados por la Comunidad Educativa cuando se presente alguna dificultad o falta del estudiante o para informar a los padres de familia sobre el proceso de los estudiantes de una manera oportuna y clara.

4. Ser puntuales en atención a padres de familia, estudiantes y profesores en citaciones y reuniones escolares.
5. Abstenerse de atender estudiantes o padres de familia en la sala de profesores, en la puerta del Liceo o en lugares no destinados para ese fin. Con los padres de familia, procurar atenderlos cordialmente con cita previa en la sala destinada para ello.
6. Dar un trato respetuoso a la Comunidad Educativa.
7. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/las estudiantes.
8. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato, negligencia o abandono físico, maltrato o abandono emocional; abuso, agresión o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
9. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos. Esto exige ser extremadamente prudentes en los acercamientos físicos con los estudiantes.
10. Firmar y cumplir de manera oportuna el manual de conducta establecido para todos los agentes educativos que hacen parte del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá.
11. Las relaciones amorosas entre Directivos – estudiantes y docentes - estudiantes están absolutamente prohibidas dentro y fuera de la Institución y representan una falta muy grave que lleva como penalidad la terminación inmediata del contrato laboral entre el docente y la Institución sin perjuicio de los requerimientos legales que dicha relación implique dado que dicha relación se tipifica con un menor de edad.
12. Si se mantiene una relación afectiva con otro docente o empleado de la Institución, abstenerse de manifestaciones afectivas dentro del Liceo y ser prudentes con las mismas fuera de él.
13. Abstenerse de usar en horas de clase celulares o equipos de tecnología, a menos que se estén usando con un fin pedagógico.
14. Solicitar permiso al Coordinador(a) académico para enviar cualquier tipo de comunicación a los Padres de familia (en agenda o en circular). Cualquier información enviada sin este permiso será desautorizada por las directivas.
15. Solicitar permiso al Rector para solicitar dineros o elementos que no estén incluidos en los pagos mensuales o de matrícula al inicio del año. Cualquier solicitud al respecto sin permiso previo será desautorizada y el docente asumirá la devolución de dinero o elementos recogidos.
16. Asistir puntualmente a las reuniones o eventos programados por la Institución.

17. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
18. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación formativa como un valor y proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
19. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
20. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
21. Acompañar el desarrollo de las actividades académicas, complementarias y de apoyo.
22. Brindar orientación permanente a los estudiantes para la toma de decisiones y la educación en la autonomía.
23. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
24. Respetar y cumplir las exigencias contenidas en el contrato laboral, el manual de funciones y el reglamento interno de trabajo.
25. Participar de las actividades lúdicas, académicas y espirituales que programe la Institución o el SEAB.
26. Dar a conocer a los estudiantes las pautas académicas y entregar los resultados de evaluaciones y trabajos asignados durante un espacio de tiempo adecuado.
27. Tener en cuenta las excusas presentadas y justificadas por ausencias del estudiante.
28. Realizar el respectivo acompañamiento a los estudiantes en la hora de los descansos.
29. Ser puntuales en la presentación de obligaciones académicas (mallas, módulos, evaluaciones, etc.) y en la sistematización de notas.
30. Informar a la mayor brevedad posible los accidentes o eventos que sucedan con los estudiantes dentro y fuera de la institución.
31. Informar de manera oportuna a los directivos en caso de un accidente dentro de su desempeño laboral.
32. Participar activamente de los procesos de formación continua establecidos por el Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá.

**Parágrafo 1.** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los/as docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**Parágrafo 2.** Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO

INTERNO DEL TRABAJO.

### **TÍTULO III ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPÍTULO 1. - ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN**

De acuerdo con lo planteado desde la Constitución nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, jurisprudencia y normas concordantes se establecen los siguientes estamentos:

#### **Artículo 22. EL RECTOR**

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, preside el Consejo Directivo y el Consejo Académico, además, de ser quien establece la comunicación entre los diferentes integrantes y estamentos. En el caso del Liceo Parroquial San José, por ser un colegio de carácter privado, como lo plantea el Parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el Rector es el director administrativo y financiero y tendrá plena autonomía respecto del Consejo Directivo. Las funciones propias del Rector se determinan en el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994. Su nombramiento como parte del SEAB es dado directamente por el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá o quien esté delegado por él para esta función.

Persona con madurez humana y espiritual que proyecta la imagen del Buen Pastor, con capacidad de iniciativa para la pastoral. Se caracteriza por ser un líder de la acción evangelizadora en la comunidad educativa. Conocimiento de los aspectos claves que implican la gestión educativa de calidad. Son características propias de este servidor:

1. Dar testimonio de vida desde el lema del SEAB: Excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad.
2. Capacidad para actuar como integrante de un Sistema: Líder propositivo, respetuoso del otro, creativo, atento de la información que le es compartida y con capacidad para replantear, según el contexto, las propuestas que efectúa el equipo técnico central del SEAB de manera que se puedan desarrollar en la institución. Con capacidad para planear y delegar funciones a partir del conocimiento del potencial y las posibilidades de los colaboradores.
3. Compromiso con sentido de pertenencia. Vinculación activa con el desarrollo de la cultura institucional y cumplimiento de los procesos y procedimientos definidos por la misma o por el SEAB. Trabaja por su propio crecimiento integral en orden de avanzar en su madurez humana, espiritual, administrativa y pedagógica.

4. Experticia en el área de conocimiento que acompaña: Por su madurez espiritual y por su rol impulsa a conocer, amar y seguir a Jesucristo; con habilidad para tomar decisiones complejas a partir de los intereses de la comunidad educativa y del SEAB.

5. Responsabilidad: Por su testimonio cristiano genera un óptimo clima de convivencia escolar, de alto desempeño laboral, de participación, compromiso y pertenencia institucional, en un ambiente de cuidado con especial atención a los más frágiles. Vela para que las orientaciones y servicios del SEAB lleguen y se apliquen en sus estudiantes, padres de familia, docentes directivos, docentes, personal de servicios generales y administrativos.

6. Organización y Planeación: Con habilidades para planear, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos que le sean encargados. Poseedor de integridad ética y con conocimiento para el manejo de los recursos financieros.

#### **A. Funciones**

Como función central, dinamiza las acciones asociadas al acto educativo, en el marco de los lineamientos dados por el Proyecto Educativo Institucional, el área de conocimiento al que está vinculado y el nivel y grado en que se desempeña. Debe desarrollar las siguientes funciones específicas dentro de la institución:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución y en el SEAB.

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y las demás instancias que tenga establecida la institución educativa.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos, el manual de convivencia y el Proyecto educativo del SEAB.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional, de acuerdo a las directrices establecidas por el MEN y las dispuestas por el equipo técnico del SEAB.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, frente a la prestación del servicio educativo.
11. Participar en las reuniones dispuesta por la Dirección General del SEAB.
12. Contribuir con la planeación y desarrollo de los proyectos que el Sistema proponga en los diferentes ejes de articulación de la propuesta educativa del SEAB.
13. Realizar seguimiento al desempeño del equipo de docentes, Coordinadores, Orientadores, Administrativos y Personal de servicios generales que disponga la institución que se le ha encargado.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

### **Artículo 23. CONSEJO DIRECTIVO**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI ajustado a los fines y objetivos de la educación enunciados por la Constitución Política Nacional de 1991, la Ley General de Educación, el PEI que dirige los destinos de la Institución y la Pastoral Educativa.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de

orientación académica y administrativa del Liceo, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Estará integrado de la siguiente manera:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los/las docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes de último grado (Grado Undécimo)
- Un representante de los egresados de la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia.

Las funciones adjudicadas al Consejo Directivo son especificadas en el Artículo 144 de la Ley General de Educación, en el que se delimitan sus funciones y competencias.

**Son funciones del Consejo directivo:**

1. Adoptar el Manual de convivencia del año correspondiente.
2. El estudio, modificación y ajustes del PEI de conformidad con lo establecido en la Ley General.
3. La organización del plan de estudios y el currículo
4. Adoptar año tras año la resolución de costos educativos emanada por el Ministerio de Educación.
5. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa en el área académica y convivencial.

#### **Artículo 24. CONSEJO ACADÉMICO**

Es el organismo facultado para orientar los procesos académicos y pedagógicos de la institución, su naturaleza es de tipo académico; de igual manera, se encarga de servir de órgano consultor del Consejo Directivo para la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional. El Consejo Académico según el art. 145 de la Ley General de Educación y el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, está conformado de la siguiente manera:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá.
- El Coordinador(a) académico
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

Son funciones del consejo académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI



- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto Art. 24 DECRETO 1860 1994
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación.
- Conformar comisiones de Evaluación y Promoción Artículo 8 Decreto 230/02.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- Revisar y presentar el Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) al Consejo Directivo para su aprobación al iniciar el año lectivo y para que sea socializado a la comunidad educativa.
- El Sistema de Evaluación Institucional se ajustará a la ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), Decretos Reglamentarios y a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.

#### **Artículo 25. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Creado por la Ley No 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el decreto 1965 de 2013.

El Comité Escolar de convivencia está conformado por:

- El Rector del Establecimiento Educativo, quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- El Docente con función de Orientación.
- El Coordinador de Convivencia.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Capellán.
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Según el Art. 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la Región o localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización de modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO 2:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 3.** Para que el Comité escolar de convivencia pueda realizar el debido proceso, deberá estar apoyado por un informe escrito consignado en el observador del estudiante que presente las pruebas y las circunstancias que rodean los hechos.

**PARÁGRAFO 4.** El comité se reunirá extraordinariamente cuando la situación lo amerite. En ausencia del Rector, éste podrá delegar al capellán o al Coordinador de convivencia y deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes. Las sesiones deben quedar consignadas en el acta respectiva, según los requerimientos del artículo 10 del Decreto 1860/1994.

**PARÁGRAFO 5:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

**PARÁGRAFO 6:** El Comité de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados Internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

## **Artículo 26. TUTORES LÍDERES DE NUESTRA COMUNIDAD**

**Coordinador(a) Académico:** Encargado de velar por la implementación del PEI, organizar y asesorar los procesos académicos, es jefe directo de los docentes especialmente en la tarea del control y revisión de su quehacer académico, vela por el cumplimiento de los horarios académicos, atiende padres de familia para informarlos sobre el transcurrir académico de sus hijos, organiza las reuniones de corte de periodo y participa como mediador de las comisiones de evaluación y promoción.

**Coordinador(a) de Convivencia:** Encargado de implementar el PEI, organizar, asesorar los procesos de convivencia escolar y resolución de conflictos, velar por que la comunidad educativa conozca y cumpla con el presente manual de convivencia, atiende padres de familia para informarlos sobre el transcurrir convivencial de sus hijos, encargado de gestar y controlar permisos, ausencias y retardos de estudiantes.

**Orientador(a):** Ejerce las funciones de orientación escolar velando por el bienestar y la salud de la comunidad educativa, mantiene el diálogo con los estudiantes acompañándolos en sus dificultades convivenciales, académicas, familiares o personales; atiende a padres de familia, estudiantes, docentes y personal administrativo de la comunidad educativa. Además, lidera actividades relacionadas con el Capital humano, promoviendo acciones que fomenten el bienestar institucional y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

**Capellán:** Encargado de animar y coordinar la Pastoral Educativa desde la planificación, ejecución, organización, supervisión y evaluación de los proyectos y actividades que de dicha dependencia se emanan, así como la asistencia espiritual a toda la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes. Acompaña los procesos de dirección espiritual a los estudiantes que lo requieran, preside las celebraciones de índole religiosa (Eucaristía y Sacramentos como la confesión), colabora en los procesos de orden académico y/o convivencial en los que sean requeridas, como el acompañamiento en la implementación del currículo evangelizador y la asistencia pastoral, puede atender padres de familia cuando sea necesario, colabora en la gestión de Bienestar Institucional.

**Líder de Pastoral:** Encargado de colaborar junto con el Capellán en la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de las actividades de Pastoral Educativa, destinadas a los alumnos, padres de familia y profesores, y las orientadas por el SEAB como el Proyecto de Vida para estudiantes y Artesanos de Vida para los docentes; a fin de que el quehacer educativo tenga un sello evangelizador que contribuya a la formación

espiritual y en valores, despertando en los niños y jóvenes una profunda fe en Dios y una vivencia de los valores liceístas.

## **CAPÍTULO 2. - ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 27. CONSEJO ESTUDIANTIL**

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; el Consejo Estudiantil se encarga de generar espacios escolares que les permitan a los estudiantes deliberar y tomar decisiones en cuanto a los temas institucionales que afecten sus intereses y necesidades. De acuerdo con el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 el Consejo estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrezca el colegio a partir del tercer grado. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El consejo estudiantil tendrá dentro de sus funciones:

- Darse su propia organización interna, teniendo en cuenta que el representante de Grado Undécimo se constituye en presidente del Consejo Estudiantil y participará en el comité de Convivencia Escolar en caso de que Personero incurra en alguna sanción académica o convivencial.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
- Apoyar, acompañar, verificar y evaluar el plan de gobierno del personero de los estudiantes y a su vez tiene la capacidad de revocar el mandato del personero.
- Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**Parágrafo único:** Los representantes estudiantiles pueden perder su investidura cuando incurran en sanciones de tipo II o III, asumiendo el cargo el segundo en votación.

### **Artículo 28. EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

El Personero de los Estudiantes, en consonancia con lo que dicta el Artículo 94 de la Ley General de Educación y el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, es el máximo vocero de los estudiantes ante la institución, en términos generales se encarga de promover, difundir y defender los derechos y deberes de los estudiantes de Liceo.

Es un estudiante de grado undécimo que ha presentado ante la Comunidad Educativa un proyecto convincente para potenciar la participación y una sana convivencia en el colegio.

Es elegido por la mayoría de los estudiantes previa presentación de su proyecto a través de los diferentes medios de comunicación interna.

El personero de los Estudiantes debe tener el siguiente perfil:

1. Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
2. Haber cursado mínimo 2 años en el colegio
3. Ser ejemplo de vida cristiana y valores Liceístas
4. Demostrar conocimiento y acatamiento del manual de Convivencia, así como de los derechos y deberes de los estudiantes.
5. Responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe.
6. Dinamismo y alegría en la consecución de metas propuestas.
7. Actitud positiva frente a las actividades académicas.
8. No haber sido suspendido ni tener compromisos académicos o convivenciales.
9. El personero, la fórmula de gobierno y los representantes electos deberán mantener un rendimiento académico y disciplinar ejemplar, ya que son el modelo por seguir en la institución.
10. Tener gran sentido de pertenencia con la Institución.
11. Ser aceptada su postulación en el consejo electoral encargado.
12. Demostrar claridad en sus propuestas las cuales deben estar en consonancia con el presente manual.
13. Capacidades de liderazgo.
14. Excelentes relaciones humanas
15. Presentar por escrito y promover públicamente sus proyectos de trabajo.
16. Una actitud positiva y comprometida frente al colegio. Identificarse con el PEI.

**Parágrafo 1:** son funciones del Personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Acompañar a los estudiantes que tienen dificultades o problemas en el momento de dar explicaciones por sus actos.
4. Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencias por parte de toda la comunidad educativa.
5. Asistir a las reuniones de comité de convivencia cuando sea solicitado.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

**Parágrafo 2:** Por ser un cargo de elección popular se le podrá revocar el mandato por incumplimiento del programa planteado y/o por el desacato de las normas establecidas por la institución, ya que es un ejemplo de comunidad. Será destituido del cargo de Personero cuando obtenga matrícula de observación académica y/o de convivencia social. Podrá ser relevado del cargo a través del Consejo Directivo o por petición del Consejo estudiantil.

El consejo estudiantil realizará la revisión del cumplimiento del programa y/o cumplimiento de normas de convivencia del Personero. Si no hay cumplimiento pasará la propuesta al consejo directivo para revocar el mandato.

### **Artículo 29. VIGÍAS AMBIENTALES ESCOLARES**

*Acuerdo No. 166 de 2005, del Concejo de Bogotá, sobre elección de los vigías ambientales escolares y el Comité Ambiental Escolar:* El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia. Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante escogido por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental.

**Parágrafo 1.** Son las funciones de los vigías ambientales:

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión en la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para su desarrollo.
3. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los y las estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco de la Cátedra de Derechos Humanos.

### **CAPÍTULO 3. - ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **Artículo 30. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Tiene como objetivo promover y facilitar la participación de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 38 y 67 de la Constitución Política, el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo de Padres de Familia es un Órgano Externo consultor del Gobierno Escolar para apoyar los procesos convivenciales, pedagógicos y académicos de Liceo. Es un órgano que asegura la continua participación de Padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución, podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El Consejo Pedagógico de Padres de Familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el PEI. (Ley 115, Artículo 73).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. Se realizará una reunión por grados, con la presencia de al menos el 50% de los padres de familia, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es de carácter obligatorio.

Las funciones del consejo de padres son:

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas y pastorales que organicé la institución.
- Participará en la elaboración de planes de mejoramiento institucional.
- Promover actividades de formación para los padres de familia tendientes a mejorar el acompañamiento de los estudiantes en casa, fomentar hábitos de estudio, mejorar el ambiente escolar y familiar, promover los derechos de los menores.
- Elegir los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

**Parágrafo 1.** El Rector del establecimiento educativo proporciona la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo ejercerá las funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Parágrafo 2.** Para los fines previstos en la norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

### **Artículo 31. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

### **Artículo 32. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Con base en el Artículo 11, numeral 5 del decreto 1290, se crean las Comisiones de Evaluación y promoción, como instancia para realizar el acompañamiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

La Comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por:

- El Rector o su representante.
- El/La Coordinador(a) académico
- El/La Coordinador(a) de convivencia
- El Director de grupo
- Representante de los docentes por cada área y asignatura desarrollada.
- Orientador(a) escolar.
- Capellán

Esta Comisión se reunirá la última semana antes de finalizar cada período escolar, después de consolidar los resultados del período en cada área, y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

Las funciones del comité de evaluación y promoción son:

- Analizar los informes de evaluación con el fin de identificar los aspectos que puedan estar afectando el alcance de logros en los estudiantes y establecer correctivos en pro de su mejoramiento.
- Elaborar la lista de aquellos estudiantes que son postulados al cuadro de honor de acuerdo con lo estipulado en el presente manual.
- Sugerir actividades que ayuden a fortalecer el nivel académico de la institución y recomendar medidas que deben tomarse de forma inmediata para estas mejoras.
- Establecer si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos de los periodos anteriores.
- Consignar en actas el desarrollo de las reuniones, las recomendaciones y sugerencias, para que estas sean evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.
- Sugerir la remisión a capellanía, orientación o Acompañamiento General en los casos más críticos.



- Definir la promoción o reprobación de los estudiantes en la última reunión del año escolar.
- Cuando las insuficiencias académicas están relacionadas con el comportamiento y la convivencia, las comisiones de Evaluación y Promoción solicitarán al Coordinador de Convivencia socializar el acompañamiento llevado con el estudiante y, a partir de este análisis la Comisión hará las recomendaciones pertinentes.

#### **CAPÍTULO 4. - PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Estructuras, exigencias y tiempos para la elección de los diferentes entes que participan del gobierno escolar.

##### **Artículo 33. COMITÉ ELECTORAL**

Se encarga de coordinar, reglamentar, supervisar e implementar los procesos pertinentes para las elecciones que se lleven a cabo en el colegio. El Comité será orientado por el área de Ciencias Sociales que, además, se delega para recibir y resolver quejas y reclamos que se presenten antes, durante y después de haber tomado posesión de su cargo. Éste se integrará por los profesores del Área, cuatro (4) estudiantes del grado noveno, cuatro (4) del grado décimo y un (1) directivo.

### **TÍTULO IV ADMISIONES Y MATRÍCULAS**

#### **CAPÍTULO 1. - PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS**

##### **Artículo 34. CRITERIOS Y PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS**

- **Rangos de edad aspirantes para jardín y transición: Jardín:** 4 años cumplidos; **transición:** 5 años cumplidos máximo en el mes de abril del año lectivo. Todos deben realizar el proceso de Inscripción, examen y entrevistas dispuestos por la Institución.
- Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos que se adquieren con la institución al momento de la matrícula.

##### **Proceso de admisión:**

1. Comprar y diligenciar el formulario de inscripción en las fechas asignadas y entregarlo con la documentación requerida en la oficina de Secretaría del Liceo en las fechas y horas señaladas. (El pago del formulario no implica la aceptación del aspirante a la Institución). Los documentos presentados deben provenir de una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Requisito importante será el estar a Paz y Salvo por todo concepto en la Institución de donde proviene.
2. Presentar una evaluación diagnóstica y obtener un resultado con alcance de desempeño Básico, Alto o Superior. Los aspirantes al nivel preescolar realizarán una

prueba de aptitudes básicas con el fin de establecer los lineamientos a seguir con cada uno de ellos. Esta prueba es diagnóstica y no constituye instrumento de selección.

3. Presentar entrevista en el día y hora señalados, después de cumplir con los dos requisitos anteriores.
4. El comité de admisiones definirá, luego de la revisión de pruebas y entrevista, los resultados se enviarán por medio del correo electrónico que ha sido previamente registrado. La institución educativa, como institución privada, se reserva el derecho de admisión del estudiante, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.
5. Asistir, con carácter obligatorio, al taller de inducción que el Liceo ofrece como espacio informativo para que se conozcan los aspectos más relevantes de la Institución y el proceso a seguir para la matrícula.
6. En caso de ser admitidos, los estudiantes que presenten alguna dificultad de comportamiento convivencial y/o bajo rendimiento académico, firmarán un compromiso académico y/o de comportamiento en el momento de la matrícula el cual será firmado igualmente por los padres de familia y/o acudientes.
7. Matrícula: superado el proceso de admisión el Liceo establece las fechas para formalizar la vinculación con la Institución con la entrega de documentos y pagos correspondientes.

**Parágrafo 1:** Se suspenderá el proceso de admisión en el momento de no cumplir con algunos de los anteriores requisitos o de no aparecer en la lista de admitidos.

**Parágrafo 2:** Tienen derecho a reclamar reembolso de matrícula los estudiantes que se retiren oficialmente de la Institución radicando una carta de retiro en la oficina del Rector hasta la última semana del mes de febrero, los padres recibirán un monto equivalente al 80% del valor cancelado, ya que el 20% lo retienen el Liceo por los costos administrativos ocasionados. El valor de los cobros periódicos no será reembolsado toda vez que se haga el pago total a los proveedores.

### **Artículo 35. MATRÍCULA**

□ Por medio de la matrícula se formaliza la vinculación del aspirante admitido al Liceo. Esta se realiza mediante un “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ, padre y madre de familia o representante legal, y estudiante, **se comprometen a aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.** Se comprometen a respetar, cumplir y asumir con responsabilidad las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dadas por el Liceo Parroquial San José, así como a cancelar oportunamente el costo anual del

servicio educativo, siendo el valor de la matrícula una suma anticipada que se paga una vez al año, en el momento de formalizar al estudiante al servicio educativo.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula (ordinario y extraordinario), sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

### **Artículo 36. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS**

El Liceo verificará los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, convivenciales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.

1. No haber perdido el cupo y acreditar Paz y Salvo por todo concepto (costos educativos, biblioteca, deudas adquiridas, etc.)
2. Presentar completamente diligenciados los documentos requeridos para la matrícula, en la secretaría académica. No se realiza la matrícula a los estudiantes a quienes les falten documentos.
3. Presentarse el día y la hora señalada para la renovación de la matrícula.
4. Para los estudiantes antiguos también aplica el Parágrafo 2 del artículo 32 del presente manual.

### **Artículo 37. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

1. Inasistencia injustificada a más del **20%** de las actividades escolares.
2. Reprobar el mismo grado por dos veces consecutivas.
3. Presentar mora en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa o una sanción la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando se incurra en una falta cuya sanción sea el Condicionamiento de cupo y el Comité de Convivencia decida no dar cupo en la institución.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
8. Cuando se incumplan las políticas y normas de la institución.
9. Cuando se incurra en las situaciones que afectan la convivencia escolar, que este manual de Convivencia considera como causales de pérdida de cupo.

### **Artículo 38. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA**

El Liceo podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene firmada Matrícula en Observación de Convivencia y se reincide en la falta por la cual se firmó dicho documento, previo análisis y determinación del Consejo Directivo.
7. Cuando el Consejo Directivo después de haber realizado el debido proceso decide dar terminación al contrato de matrícula a un estudiante que ha cometido una falta tipo III.

## **CAPÍTULO 2. - COSTOS EDUCATIVOS**

### **Artículo 39. COSTOS EDUCATIVOS**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del Contrato de matrícula. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

### **Artículo 40. OTROS COBROS PERIÓDICOS**

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (*Cfr. Dec. 2253/95*). Se pagan cada año y cubren aspectos como: Seguro estudiantil de accidentes, carné estudiantil, Agenda escolar y convivencias, los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizadas por la Dirección Local de Educación.

### **Artículo 41. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES**

El **LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ** está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el presente año escolar, se rige según la Resolución emitida por la Dirección Local De Educación en los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado que es del 10% del total del año y el saldo restante se divide en 10 cuotas iguales. Al valor de la matrícula se suman los otros cobros periódicos autorizados por el Ministerio de Educación y la Dirección Local de Educación.

2. Se establece como medio de recaudo todos los canales del Banco Caja Social (*mi pago amigo, sucursales bancarias y oficinas del banco. Cuenta convenio No. 15715602*) indicando en referencia 1 número de identificación del alumno, cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, si no realizó el pago en este periodo se le cobra un sobrecosto de mora el cual se encuentra especificado en el contrato de matrícula.

3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Dirección Local de Educación.

#### **Artículo 42. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo estipulado por el Consejo Directivo para el año lectivo 2025 se cobrará una sanción de apremio por el atraso en el valor de la pensión, puesto que no existen los intereses de mora.

Se considera como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes en curso, de tal suerte que el Padre de Familia que no haya cancelado a esa fecha, tendrá que asumir el sobrecosto que implica el apremio, que corresponde a \$15.000 (quince mil pesos M/cte.) adicionales. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas afecta el buen desarrollo de la gestión administrativa del Liceo Parroquial San José, puesto que del buen comportamiento económico depende el pago oportuno de las asignaciones salariales de todos los empleados, así como el sostenimiento de la Institución.

De igual modo, al registrarse la segunda mensualidad vencida, es decir, al día 11 del segundo mes consecutivo sin realizar el pago de la obligación adquirida, el acudiente o padre de Familia será informado de la situación y citado a la institución. Si al 15 de septiembre del año lectivo se presenta una mora mayor o igual a tres (3) meses, el padre de familia o acudiente será informado de la afectación en la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Por ninguna razón se permitirá la matrícula de un estudiante antiguo para el siguiente año académico si no se encuentra a paz y salvo por todo concepto en la fecha que haya indicado la institución.

De no realizarse la matrícula en la primera fecha estipulada, se otorgará un nuevo plazo con un recargo del 25% sobre el valor total, por pago extemporáneo con la posibilidad de realizar la matrícula **ÚNICAMENTE** en la segunda fecha señalada cada año. Si se vence este plazo y el acudiente no ha realizado la respectiva matrícula, el Liceo Parroquial podrá disponer del cupo correspondiente.

#### **Artículo 43. COBROS EVENTUALES**

Son posibles cobros no incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos, que deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio; estos son:

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Derecho de grado y diploma (undécimo grado).

3. Celebración del fin de ciclo y diploma (Preescolar – Básica)
4. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.
7. Eventos institucionales.

#### **Artículo 44. EXENCIONES**

Por disposición del Consejo Directivo y el Padre Rector, las familias que tengan más de un (1) hijo cursando estudios en el Liceo Parroquial, como ayuda tendrán el 4% de descuento por cada mes de pensión, no aplicable a la matrícula. Este descuento aplica únicamente para hermanos legalmente reconocidos bajo registro civil y no aplicará para otro tipo de parentescos entre estudiantes de la Institución (primos, sobrinos, etc.).

#### **Artículo 45. RESOLUCIÓN DE COSTOS 2025**

El incremento de los costos educativos para el año 2025 se rige por la **Resolución No. 18-087 De 2024**, emitida por la Dirección Local de Educación, quedando de la siguiente manera:

| <b>GRADO</b>      | <b>TARIFA 2025</b>  | <b>MATRICULA</b>  | <b>PENSIÓN 2025</b> |
|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| <b>JARDIN</b>     | <b>\$ 3,717,200</b> | <b>\$ 371,720</b> | <b>\$ 334,548</b>   |
| <b>TRANSICIÓN</b> | <b>\$ 3,717,112</b> | <b>\$ 371,711</b> | <b>\$ 334,540</b>   |
| <b>1</b>          | <b>\$ 3,717,111</b> | <b>\$ 371,711</b> | <b>\$ 334,540</b>   |
| <b>2</b>          | <b>\$ 3,556,262</b> | <b>\$ 355,626</b> | <b>\$ 320,064</b>   |
| <b>3</b>          | <b>\$ 3,326,076</b> | <b>\$ 332,608</b> | <b>\$ 299,347</b>   |
| <b>4</b>          | <b>\$ 3,140,468</b> | <b>\$ 314,047</b> | <b>\$ 282,642</b>   |
| <b>5</b>          | <b>\$ 2,757,588</b> | <b>\$ 275,759</b> | <b>\$ 248,183</b>   |
| <b>6</b>          | <b>\$ 2,622,170</b> | <b>\$ 262,217</b> | <b>\$ 235,995</b>   |
| <b>7</b>          | <b>\$ 2,541,865</b> | <b>\$ 254,186</b> | <b>\$ 228,768</b>   |
| <b>8</b>          | <b>\$ 2,377,083</b> | <b>\$ 237,708</b> | <b>\$ 213,937</b>   |
| <b>9</b>          | <b>\$ 2,247,880</b> | <b>\$ 224,788</b> | <b>\$ 202,309</b>   |
| <b>10</b>         | <b>\$ 2,252,931</b> | <b>\$ 225,293</b> | <b>\$ 202,764</b>   |
| <b>11</b>         | <b>\$ 2,252,931</b> | <b>\$ 225,293</b> | <b>\$ 202,764</b>   |

| <b>OTROS COBROS</b>      |                   |
|--------------------------|-------------------|
| <b>CONCEPTO</b>          | <b>TOTAL 2025</b> |
| <b>CARNÉ ESTUDIANTIL</b> | <b>\$ 12,200</b>  |
| <b>AGENDA ESCOLAR</b>    | <b>\$ 23,100</b>  |
| <b>CONVIVENCIA</b>       | <b>\$ 123,800</b> |
| <b>SEGURO ESTUD.</b>     | <b>\$ 34,200</b>  |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 193,300</b> |

## **TÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIE (DECRETO 1290 DE 2009)**

### **CAPÍTULO 1. - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE EN LOS NIVELES PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

#### **Artículo 46. PROCESO EVALUATIVO**

La evaluación y promoción de los y las estudiantes están fundamentadas en la Ley 115, en el Decreto de 1290 de 2009 y en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 para los grados de Educación Preescolar.

La evaluación se define como “el proceso mediante el cual se valoran los desempeños de los estudiantes, de una manera formativa, integral, continua, participativa, cualitativa y cuantitativa; proceso que a su vez se convierte en herramienta importante para el aprendizaje”.

Los acompañantes de aula realizarán una evaluación continua del comportamiento y de los desempeños de los estudiantes en las asignaturas que cada uno tenga a su cargo. Toma en cuenta los criterios establecidos y tiene en cuenta los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal, dando a conocer a los estudiantes estos criterios al iniciar cada período escolar.

Es responsabilidad de los acompañantes de aula la valoración de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios y en el proceso del rendimiento de los y las estudiantes.

**FORMATIVA:** Por ser herramienta que facilita el proceso de aprendizaje y el de formación para asumir actitudes positivas en beneficio propio, del otro y de su entorno. Se valora todo para mejorar aquello que está fallando, ya sea el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las estrategias y metodologías, las actividades y las relaciones interpersonales.

**INTEGRAL:** Se tiene en cuenta al estudiante como un todo en sus dimensiones básicas del saber – saber, del saber - ser y del saber – hacer.

**CONTINÚA:** El proceso de aprendizaje es permanente, en cada momento y en cada día, su valoración y evaluación requieren de un seguimiento permanente. Es la evidencia de que un proceso se está realizando correctamente para ver el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

En **PREESCOLAR** los lineamientos se fundamentan en el principio de Integralidad, participación, lúdica y tecnología como lo define el Decreto 2247 de 1997 y se trabaja con cada una de las dimensiones del ser humano como son: Comunicativa, Socio Afectiva, Cognitiva, Estética, Corporal y Espiritual. Adicionalmente se trabajarán los espacios de formación de Artes, Inglés, Proyecto de Vida y Dirección de curso como ambientes enriquecedores de la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 47. PLAN DE ESTUDIOS**

Conformado por el conjunto de asignaturas que forman parte del currículo y está orientado por la Ley General de Educación, los Estándares y Lineamientos emanados del MEN, las directrices del SEAB y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 48. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

Son el conjunto de actividades deportivas, culturales, lúdicas, religiosas y artísticas que complementan la educación en los diferentes aspectos de la formación integral de los y las estudiantes.

#### **Artículo 49. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS**

- El/la coordinador(a) académico(a) hace acompañamiento y compromete a los docentes titulares de asignatura para que se cumpla con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Las Coordinadores(as) académico y de convivencia y los jefes de Área hacen seguimiento a la aplicación de los procesos evaluativos mediante verificación de planillas de notas y observación de clases.
- En el tiempo del horario de clase se crean los espacios de seguimiento individual y grupal para acompañar la nivelación y el alcance de logros de los estudiantes que presenten debilidades.
- El Consejo Directivo y el Consejo Académico acompañan y verifican el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley en torno al proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con criterios, procesos y procedimientos establecidos en el SIE; además buscan alternativas curriculares con el fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes, hacen el análisis de los informes de evaluación para identificar prácticas que estén afectando el desempeño de los educandos e introducir las modificaciones necesarias con el propósito de lograr el éxito de todos los estudiantes.

#### **Artículo 50. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- **Competencias cognitivas y procedimentales:** Son las competencias que orientan el dominio conceptual del saber correspondiente a cada uno de los espacios de



formación, que junto con las acciones del estudiante respecto a las estrategias pedagógicas y didácticas propuestas por el/la docente, dan cuenta de los aprendizajes alcanzados en cada uno de los periodos académicos.

- **Evaluación del aprendizaje:** Corresponden a las evaluaciones del proceso de aprendizaje, a través de las cuales se pretende verificar el desarrollo adecuado de las competencias cognitivas y procedimentales, junto con su dominio respecto a la resolución de problemas y aplicación en las situaciones cotidianas de la vida.
- **Competencias actitudinales:** son las competencias que orientan las acciones comportamentales y de formación humana integral del estudiante, de modo tal que le permitan un desarrollo adecuado de las competencias cognitivas y procedimentales en cada uno de los periodos de formación.

#### **Artículo 51. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

El Liceo aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo, equivalente con la escala nacional:

- Valoración entre 4.6 y 5.0 (Equivalente a desempeño Superior) S
- Valoración entre 4.1 y 4.5 (Equivalente a desempeño Alto) A
- Valoración entre 3.7 y 4.0 (Equivalente a desempeño Básico) BS
- Valoración entre 1.0 y 3.6 (Equivalente a desempeño bajo) BJ

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>SUPERIOR</b> | <p>Se entiende como la superación altamente significativa de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI. Su índice evaluativo va de 4.6 a 5.0</p> <p>El estudiante asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución alcanzando óptimamente los logros propuestos y realizando en forma apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.</p> <p><b>Criterios de Evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Participa activamente en el desarrollo y desempeño de las diferentes actividades pedagógicas.</li> <li>● El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.</li> <li>● Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona en su vida cotidiana adoptando una posición crítica.</li> <li>● Respeta y participa con agrado en las actividades escolares programadas por los docentes y compañeros.</li> </ul> |
|-----------------|---|

|               |   |
|---------------|---|
|               | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Consulta diferentes fuentes para enriquecer las temáticas vistas en clase, en las diferentes asignaturas.</li> <li>● Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.</li> <li>● Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y los argumenta con propiedad.</li> <li>● Cuando tiene inasistencias, justifica las ausencias y presenta las actividades en las fechas acordadas.</li> <li>● Manifiesta sentido de pertenencia institucional, mantiene buenas relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.</li> </ul>   |
| <b>ALTO</b>   | <p>Se entiende como la superación significativa de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 4.1 a 4.5.</p> <p>El estudiante asume una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del Liceo.</p> <p><b>Criterios de Evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Maneja y argumenta los conceptos vistos en clase.</li> <li>● Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades propuestas en el aula de clase.</li> <li>● Su trabajo es constante, aporta ideas nuevas al grupo.</li> <li>● Reconoce y supera sus dificultades.</li> <li>● Su comportamiento favorece el desarrollo de actividades en el grupo.</li> <li>● Consulta diversas fuentes para enriquecer las temáticas vistas.</li> <li>● Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas, las argumenta con propiedad.</li> <li>● Presenta inasistencias justificadas.</li> <li>● Manifiesta sentido de pertenencia institucional.</li> </ul> |
| <b>BÁSICO</b> | <p>Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 3.7 a 4.0. El estudiante maneja en forma mínima cada uno de los componentes del proceso, habilidades, destrezas y actitudes académicas.</p> <p><b>Criterios de Evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Participa eventualmente durante las clases.</li> </ul>   |

|      |  |
|------|--|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Su trabajo en el salón de clase es inconstante.</li> <li>● Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita colaboración para realizarlo.</li> <li>● Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.</li> <li>● Presenta dificultades actitudinales frente al proceso académico.</li> <li>● Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.</li> <li>● Presenta inasistencias justificadas.</li> </ul>   |
| BAJO | <p>Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 1.0 a 3.6.</p> <p>El estudiante asume una actitud de insuficiencia y de desinterés ante la filosofía y los valores del Liceo. No evidencia en lo pedagógico los requerimientos mínimos para la integración de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes académicas.</p> <p><b>Criterios de Evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Su ritmo de trabajo es inconstante, lo cual dificulta el progreso en su desempeño académico.</li> <li>● Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.</li> <li>● Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.</li> <li>● Requiere ayuda constante para profundizar conceptos.</li> <li>● Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.</li> <li>● Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.</li> <li>● Afecta con su actitud y comportamiento la dinámica del grupo.</li> <li>● No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de nivelación y plan de mejoramiento permanente, sin embargo, después de realizadas, no logra alcanzar los desempeños y competencias previstos.</li> <li>● Presenta dificultades actitudinales frente a su proceso académico.</li> <li>● Falta sentido de pertenencia institucional.</li> </ul> |

**PARÁGRAFO 1. VALORACIÓN DE ASIGNATURAS:** Es responsabilidad de los docentes titulares la valoración de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios, el proceso del rendimiento de los y las estudiantes y

las calificaciones obtenidas. Los acompañantes de aula realizarán una evaluación continua del comportamiento y aprovechamiento de sus estudiantes en las asignaturas a su cargo.

**PARÁGRAFO 2.** Un estudiante que falte sin causa justificada evada clase, cometa fraude comprobado, se apropie de información de internet sin citar su fuente, haga transcripción de datos literales sin citar su referencia, será evaluado con desempeño bajo (1.0). Cada una de estas acciones se considera falta grave. La anotación respectiva se hará en la instancia que asuma el manejo de la situación de acuerdo con el conducto regular.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de incumplimiento no justificado con las evidencias establecidas en las fechas programadas por el acompañante de aula, éstas no se recibirán en fecha distinta, ni se realizarán procesos de reasignación de actividades y/o recalificación.

#### **Artículo 52. COEVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE**

Se establece la coevaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje al finalizar cada periodo académico en cada asignatura la cual debe quedar registrada en el cuaderno de la asignatura. En este proceso participan el docente y el estudiante en un diálogo conjunto para determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del curso respecto a dicho espacio de formación y establecer acciones de mejora que contribuyan al perfeccionamiento de las dinámicas de enseñanza y aprendizaje en el siguiente periodo o año lectivo. Para este proceso de revisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios y todos aquellos que correspondan a cada espacio de formación:

- Comprensión y avance en el aprendizaje.
- Responsabilidad y cumplimiento en las actividades asignadas.
- Actitud, participación y disposición en clase.
- Asistencia y puntualidad.
- Comportamiento y disciplina dentro de la clase.

Al finalizar este ejercicio cada docente en conjunto con el vocero del curso deberá entregar al jefe de área una matriz FODA con los aspectos generales trabajados en dicho proceso de revisión. Este ejercicio no representará ninguna valoración cuantitativa en la planilla de notas, sino que servirá como estrategia de mejoramiento continuo.

#### **Artículo 53. VALORACIÓN DE CADA PERIODO ACADÉMICO**

Para el año lectivo se establecen **tres (3)** Períodos Académicos en donde el Período I tiene un valor del 30%, el II tienen un valor del 40 % y el período III un valor del 30%.

La valoración definitiva de cada periodo académico será la suma de:

| <b>ASPECTO A EVALUAR</b>                    | <b>PORCENTAJE</b> |
|---|-------------------|
| Competencias cognitivas y procedimentales   | 70 %              |
| Competencias actitudinales (Autoevaluación) | 10 %              |

|  |       |
|--|-------|
| Evaluación del aprendizaje (Evaluación trimestral) | 20 %  |
| Total  | 100 % |

Para la valoración de cada periodo académico se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

| <b>Intensidad horaria semanal</b> | <b>Ejes temáticos</b> | <b>Metas institucionales</b> |
|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1 hora                            | 2 ejes temáticos      | 2 metas institucionales      |
| 2 horas                           | 3 ejes temáticos      | 3 metas institucionales      |
| 3 o 4 horas                       | 4 ejes temáticos      | 4 metas Institucionales      |
| 5 horas                           | 5 ejes temáticos      | 5 metas institucionales      |

Para cada eje temático, el docente titular de la asignatura deberá evaluar con las siguientes calificaciones que hacen parte del proceso y nivel de formación del estudiante por medio de diferentes estrategias evaluativas que corresponden al 70% de cada periodo académico:

| <b>Intensidad horaria semanal</b> | <b>Ejes temáticos</b> | <b>Cantidad de notas totales del 70%</b> | <b>Cantidad de notas totales del 20%</b> | <b>Cantidad de notas totales del 10%</b> | <b>Cantidad de calificaciones totales del 100%</b> |
|-----------------------------------|-----------------------|--|--|--|--|
| 1 hora                            | 2 ejes                | 4  | 1  | 1  | <b>6</b>   |
| 2 horas                           | 3 ejes                | 6  | 1  | 1  | <b>8</b>   |
| 3 - 4 horas                       | 4 ejes                | 8  | 1  | 1  | <b>10</b>  |
| 5 horas                           | 5 ejes                | 10                                       | 1  | 1  | <b>12</b>  |

#### **Artículo 54. VALORACIÓN PARA PREESCOLAR**

Cada Período se evaluará por Dimensiones y cualitativamente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

En el Liceo se agrega la escala cualitativa de ley para que los padres de familia tengan una idea más clara del desempeño alcanzado por el estudiante en cada una de las dimensiones y asignaturas. Todos los estudiantes de Jardín y Transición serán promovidos al grado

siguiente en cuanto hayan cumplido adecuadamente con todos los requerimientos propios de su nivel de formación.

#### **Artículo 55. DE LAS EVALUACIONES FINALES DE CADA PERIODO**

- Con el fin de fortalecer el esfuerzo académico de los estudiantes y ser equitativos en los procesos de evaluación, ningún estudiante será eximido de exámenes finales de cada periodo académico.
- Si no se presenta a los exámenes en el horario y día asignado, el/la estudiante y los padres de familia y/o acudientes están en la responsabilidad de presentar una excusa debidamente justificada, la cual deberá ser avalada por las coordinaciones académica y de convivencia, para asignar un espacio alternativo de presentación de evaluaciones, las cuales tendrán un componente diferenciado determinado por cada docente con el fin de garantizar la veracidad del proceso y favorecer el aprendizaje del estudiante.
- Así mismo, durante el espacio destinado para la aplicación de las evaluaciones trimestrales, el Liceo Parroquial fijará un horario especial que será informado a los padres de familia y estudiantes, a fin de dar tiempo adecuado para la preparación de este proceso evaluativo correspondiente al 20% de la nota final de cada periodo.

#### **Artículo 56. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

1. El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas y todos los periodos de dichas asignaturas, contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa.
2. La promoción se hará por asignaturas según el promedio ponderado de todo el año, este debe ser igual o mayor a 3.7 para lograr desempeños satisfactorios en cada espacio de formación, los cuales se encuentran contenidas en el Plan de Estudios y son definidas por el Colegio para cada grado según la normatividad vigente.
3. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las clases durante el año lectivo, según la intensidad horaria. Las inasistencias reposan en el archivo de la Oficina del Coordinador(a) de Convivencia y se consignan en los boletines en la asignatura y período correspondiente.
4. Un estudiante **NO SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado escolar cuándo:
  - Al final del año, luego de las dos jornadas de nivelación anual por promedio ponderado, presenta **una (1) o más asignaturas no aprobadas**, entendiéndose por no aprobadas obtener en la escala de valoración el nivel Bajo. En ese sentido, se debe tener en cuenta que se realizaron tres procesos de nivelación (primer y segundo periodo por asignaturas reprobadas y en tercer periodo por promedio ponderado), más el proceso de nivelación anual que corresponde a una nueva etapa de nivelación de las asignaturas también por promedio ponderado.

5. Los procesos de nivelación constaran de los siguientes elementos:

**Nivelación por cada periodo académico:**

- Trabajo de nivelación asignado por cada docente titular de asignatura en las fechas establecidas por la institución. Dicho trabajo tendrá un valor del 40% sobre la nota final de nivelación y será un prerrequisito para la presentación de la evaluación de nivelación. (Para primer y segundo periodo, el trabajo de nivelación consta de 1 actividad por cada eje temático trabajado en el periodo, para la nivelación correspondiente a tercer periodo la cuál tendrá en cuenta las asignaturas reprobadas por promedio ponderado, tendrá 1 actividad por cada periodo académico).
- Presentación de evaluación de nivelación, la cual tendrá un valor del 60% sobre la nota final de la nivelación.

**Nivelación anual por promedio ponderado:**

- Trabajo de nivelación de tercer periodo debidamente corregido, dicho trabajo tendrá un valor del 40% sobre la nota final de nivelación y será un prerrequisito para la presentación de la evaluación de nivelación.

**Nota aclaratoria:** El trabajo de nivelación consta de 1 actividad por cada periodo y es el mismo que se realizó para la nivelación del tercer periodo académico.

- Presentación de evaluación de nivelación de todos los periodos del año, la cual tendrá un valor del 60% sobre la nota final de la nivelación.

**PARÁGRAFO 1.** De este artículo se **exceptúa el Área Comercial** en los siguientes casos:

- Hasta grado Octavo, los estudiantes podrán presentar trabajos de nivelación y pruebas de suficiencia de las asignaturas correspondientes al énfasis comercial, pero no superada alguna de las asignaturas no podrán ser promovidos al siguiente grado.
- **Para los grados 9º, 10º y 11º solo habrá nivelaciones y pruebas de suficiencia por periodo y anual, en tanto al ser específicas del enfoque comercial son de obligatoria aprobación. En todos los casos el estudiante deberá aprobar satisfactoriamente todos los periodos y, por ende, todas las materias, en definitiva.**
- **Las participaciones en las actividades relacionadas con el Área Comercial no serán de libre elección de los estudiantes y tendrán una valoración dentro del 70%.**

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un estudiante nuevo se matricule en el grado sexto, séptimo u octavo y no tenga conocimientos de Contabilidad, deberá nivelar, con acompañamiento familiar, los temas básicos indispensables para el grado al que ingresó. En ese sentido, los padres de familia deberán hacer llegar a Coordinación Académica el certificado de nivelación expedido por un profesional en el área.

### **Artículo 57. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Cuando un estudiante en el primer período académico del año lectivo presente desempeños académicos superiores en todas las asignaturas (en escala numérica de 4.6), y Convivencia sin conflictos ni amonestaciones, podrá solicitar ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, la realización de las evaluaciones respectivas del grado que cursa. Si estas pruebas son superadas con un nivel de desempeño Superior, será promovido al grado siguiente. La decisión se realizará en Acta del Consejo Directivo y será avalada mediante Resolución rectoral.

En el caso que el estudiante pertenezca al grado 11º, será proclamado bachiller anticipadamente con un promedio de notas Superior.

Los estudiantes repitentes podrán solicitar promoción anticipada únicamente cuando tengan un desempeño académico Superior en todas las asignaturas (en escala numérica de 4.6), y que no hayan perdido el año anterior con más de dos asignaturas.

### **Artículo 58. GRADUACIÓN DE BACHILLERES**

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico Comercial, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

- Haber aprobado todas las asignaturas del grado undécimo o los exámenes de suficiencia académica.
- Haber presentado, sustentado y aprobado el trabajo de grado.
- Haber completado 120 horas de Servicio Social Estudiantil obligatorio con los debidos soportes en Planilla de Actividades de Servicio Social y aparecer en la Carta de Liberación entregada a Secretaría Académica.
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Haber realizado el pago de los derechos de grado.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes deberán asistir a la ceremonia de grado en uniforme de diario.

### **Artículo 59. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL EN EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES**

Se deberá tener en cuenta la valoración integral de los criterios cognitivo, procedimental y actitudinal para aportar a una educación que integre los distintos aspectos propios de la persona, contenidos en la concepción de desarrollo del ser humano del presente documento, para tal efecto se utiliza la evaluación integral por proceso.

Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas de profesores, equipos pedagógicos, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos; para así evitar el fracaso escolar, potenciar su rendimiento académico y convivencial. El departamento de orientación será apoyo importante en este proceso.



El Coordinador(a) Académico y los jefes de Área hacen seguimiento mediante la verificación de planillas de notas.

**Artículo 60. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL S.I.E.**

1. Conocimiento, reflexión, sensibilización y propuestas dadas por parte de los docentes orientados por el Rector y el Coordinador Académico.
2. Conocimiento, reflexión, sensibilización y propuestas dadas por parte del Personero o Personera, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres orientados por el Rector y Coordinador(a) Académica.
3. Conocimiento, reflexión, sensibilización y propuestas dadas por el Consejo Académico.
4. Presentación de la Propuesta del S.I.E. al Consejo Directivo para su aprobación.
5. Los y las estudiantes conocerán el S.I.E. en la primera semana de labores académicas en las direcciones de grupo programadas.
6. Toda la comunidad educativa conocerá el S.I.E. en la primera Asamblea de Padres.

**CAPÍTULO 2. - ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

**Artículo 61. ACCIONES PEDAGÓGICAS**

- El Consejo Académico trazará criterios de formulación de planes de mejoramiento académico para cada uno de los trimestres de formación de acuerdo con las fechas programadas en el calendario general institucional, así como la elaboración y disposición de las pruebas de nivelación para cada uno de los procesos de nivelación propuestos para el año académico.

**Nota aclaratoria:** Los planes de mejoramiento y la presentación de evaluaciones de nivelación sólo se podrán presentar por el periodo correspondiente, por lo cual, al no haber nivelado cualquiera de los periodos en las fechas de nivelación correspondiente solo se contará con el espacio de nivelación anual para nivelar las asignaturas por periodos y/o en definitiva.

- El estudiante con periodos y/o asignaturas pendientes deberá presentar de manera obligatoria la recuperación de cada uno de los espacios de formación de acuerdo con los siguientes criterios:

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Taller de nivelación | 40%         |
| Evaluación           | 60%         |
| <b>Total</b>         | <b>100%</b> |

**Nota aclaratoria:** Tener en cuenta los aspectos estipulados en el artículo 54 del presente manual en torno a los procesos de nivelación y promoción.

- La calificación máxima que recibirá un estudiante al haber aprobado el proceso de nivelación será de 3.7, la cual se verá reflejada en el boletín del mismo periodo. Esta actividad es una responsabilidad compartida entre el estudiante, el docente de la materia y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1290 Arts. 13 y 15).

Otras estrategias de acompañamiento:

- El docente de la asignatura genera momentos de diálogo con los estudiantes para clarificar en dónde están las dificultades y acordar un plan para superarlas.
- Si los estudiantes persisten en sus dificultades, el docente de la asignatura informa al padre de familia acerca de las dificultades que presentan los estudiantes y establece un compromiso de acompañamiento en casa para los procesos cognitivos y/o de convivencia.
- Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presentan bajos desempeños académicos o que sean repitentes, con el fin de generar otras estrategias en el proceso de aprendizaje (corte de período).
- Si los estudiantes presentan desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas al hacer corte de período, los padres de familia serán citados por el Director de grupo para comunicar y establecer los compromisos respectivos y estrategias de mejoramiento entregados por los docentes.
- Al persistir las dificultades en los estudiantes el caso será llevado a Coordinación Académica para comunicar y dialogar con estudiantes y padres de familia con el fin de establecer los compromisos respectivos y acuerdos a seguir.
- De continuar el bajo desempeño de los estudiantes, el proceso será remitido al Consejo Académico para analizar la situación y determinar la remisión a Orientación o al Consejo Directivo con la respectiva citación de padres de familia y/o acudientes para establecer un compromiso de acompañamiento y las estrategias de solución en las dificultades presentadas.
- El Departamento de Orientación Escolar participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. Rendirá informes periódicos de sus acciones ante el Consejo Académico.

#### **Artículo 62. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

- El Liceo Parroquial San José define como situaciones pedagógicas pendientes, solamente aquellas en que, **por causa justificada**, el estudiante no pueda presentarse a las Evaluaciones Trimestrales de cada período académico y/o a las Evaluaciones de Suficiencia Académica. En este caso el acudiente hará la petición de apertura de un espacio adicional de presentación de dichas pruebas con los soportes respectivos

ante las Coordinaciones académica y de convivencia quienes después de verificar la información darán una respuesta oportuna a la situación.

- El padre, madre de familia y/o acudiente tiene obligación especial, una vez se le haya comunicado acerca del bajo rendimiento del estudiante, de atender la citación o citaciones que se hagan para definir y seguir el Plan de Mejoramiento continuo sin esperar a que finalice el año. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la familia y el Liceo. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1869, Art. 49. Decreto 1290, Arts. 13 y 15).
- **ENTREGA DE BOLETINES:** El informe del proceso de Evaluación se distribuye en tres (3) Períodos Académicos proporcionales durante el año lectivo.

### **Artículo 63. PASOS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO**

El debido proceso académico consta de tres documentos, que al finalizar cada uno de los periodos o trimestres, la Comisión de evaluación determinará para su respectiva firma y cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes, **de acuerdo con el desempeño del/ de la estudiante**. En ese sentido el/la estudiante que no alcance las metas propuestas en 1 o más asignaturas recibirá un conjunto de estrategias de seguimiento y acompañamiento que van directamente relacionadas con cada uno de los distintos documentos. Por lo anterior se establece que:

- a. El estudiante que pierda en promedio 1 o 2 asignaturas firmará Acta de Compromiso de Refuerzo Académico.
  - b. El estudiante que pierda en promedio 3 a 5 asignaturas firmará Compromiso Académico.
  - c. El estudiante que pierda en promedio 6 o más asignaturas firmará Matrícula en Observación Académica.
1. Para la firma de cada uno de estos documentos el/la estudiante será citado junto con los padres de familia y/o acudientes por parte del director de Curso. Así mismo, junto a la firma del documento correspondiente se hará entrega de los compromisos y estrategias para superar las dificultades presentadas.
  2. La ratificación, superación o avance en el debido proceso se determinará por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los resultados obtenidos en cada uno de los periodos de formación.
  3. Todos los estudiantes que al finalizar el año académico no logran ser promovidos y mantienen el cupo, iniciarán el siguiente año lectivo con seguimiento desde Orientación Escolar y Coordinación Académica.

**Nota aclaratoria:** Si un estudiante debido a su proceso académico ratifica la Matrícula en Observación durante dos trimestres consecutivos, permitirá que de

manera inmediata el caso sea remitido a estudio para la renovación de cupo en la Comisión de Evaluación y promoción del año siguiente. Si el estudiante es de grado undécimo el caso se remite a estudio para la participación en la ceremonia de grado, en este caso se optará por la entrega del título a través de ventanilla.

4. Todos los estudiantes que presenten dificultades de un año a otro en al menos 1 asignatura, pero hayan alcanzado las valoraciones mínimas (3.7) para su promoción, deberán firmar al finalizar el año lectivo un acta de compromiso académico extraescolar a través del cual se comprometen a buscar una asesoría certificada externa para mitigar los vacíos conceptuales.

**Nota aclaratoria:** Los padres de familia y el/la estudiante deberán hacer llegar a Coordinación Académica el primer día de clases del siguiente año lectivo la carta o certificación donde se afirme haber tomado satisfactoriamente la asesoría correspondiente.

5. Cualquier estudiante de la institución que continuando con el debido proceso continúe con metas pendientes, se entenderá que no ha asumido la filosofía institucional ni los deberes que por ley le corresponden al derecho a la educación (Sentencia de la Corte Constitucional 1207 del 2000).

#### **Artículo 64. MODIFICACIÓN DEL SIEE**

Cada año al iniciar el tercer periodo, el Consejo Académico analizará el SIEE para detectar fortalezas y debilidades y hacer los cambios necesarios según el artículo 8 del decreto 1290.

#### **CAPÍTULO 3. - EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN**

El Liceo se propone fomentar en la comunidad educativa una cultura de la educación inclusiva que responda al Decreto 1421 de 2017 entendida esta última como un proceso permanente de reconocimiento, valoración y respuesta oportuna frente a la diversidad para los estudiantes del programa de inclusión con diagnóstico profesional.

Los criterios de evaluación al proceso formativo de estudiantes de inclusión parten del aprender a conocer, aprender a ser, aprender a vivir y las competencias que le otorgan el reconocimiento de la diversidad, la inclusión educativa y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Al iniciar el proceso académico docentes de cada asignatura realizarán una valoración pedagógica en donde se reconozcan los componentes correspondientes al contexto académico del estudiante de acuerdo con el nivel de desarrollo y el grado a cursar.

Una vez definida por el equipo docente la adaptación curricular, será documentada de manera oficial por el Liceo y socializada, a partir de esa adaptación se realiza la evaluación del estudiante por proceso y por asignatura.

Parámetro a tener en cuenta para promoción y evaluación.

- El docente establece previamente los niveles de desempeño, con base en los criterios de evaluación cualitativa y cuantitativa determinados por el área y teniendo en cuenta las metas que deben ser alcanzadas como objetivo de la aplicación de flexibilización curricular
- El docente brinda alternativas siguiendo las recomendaciones para las sesiones de clase y estructuración de pruebas donde responda al estilo de aprendizaje del estudiante, bien sea auditivo, kinestésico o visual, brindando la posibilidad de tener estrategias evaluativas con canales de respuesta oral, gráfico, casuístico, entre otros.
- El docente tiene evidencia de la aplicación de flexibilización en aula para contexto magistra, aplicativo y evaluativo y así mismo el reporte de la respuesta del estudiante frente a las actividades.
- El estudiante cumple con los compromisos académicos como tareas, exposiciones, evaluaciones, talleres, entre otras actividades propias de la dinámica académica y malla curricular.
- El estudiante mantiene un trato respetuoso reconociendo que no se exime del cumplimiento de lineamientos del manual de convivencia.
- El estudiante evidencia la adquisición del conocimiento y cumplimiento de metas establecidas para el nivel académico actual, así como evidencia las bases sólidas que le permitan mediante el uso de flexibilización iniciar progresivamente el proceso de aprendizaje para el siguiente nivel académico.
- La familia se muestra comprometida en el proceso de aprendizaje e inclusión dando respuesta a las responsabilidades y compromisos que conlleva la flexibilización curricular.

Para los casos de promoción que implican cambios de primaria a bachillerato se realiza un empalme de los docentes del año en curso y los docentes del año al que es promovido para establecer los logros y desempeños alcanzados y los esperados para el siguiente año en cada proceso.

Por otra parte, el Liceo en consonancia con los requerimientos legales vigentes según el decreto 1421 de 2017 implementa una educación inclusiva según los aspectos que se enuncian a continuación:

### **CAPÍTULO 3 - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN**

#### **IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

##### **Parágrafo 1: Definiciones de la educación inclusiva**

El Liceo fomenta en la comunidad educativa una cultura de la educación inclusiva que responda al Decreto 1421 de 2017 en el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, entendida esta última como un proceso permanente de reconocimiento, valoración y respuesta oportuna frente a la diversidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su desarrollo, aprendizaje y participación; por medio de la implementación de actividades de formación docente,

talleres con estudiantes, padres de familia y comunidad en general, asegurando la eliminación de barreras que impidan su pleno desarrollo; así como también acciones formativas y ajustes razonables para los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales.

- **Educación Inclusiva.**

Es un proceso que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas y adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación con niños de su misma edad en un ambiente de aprendizaje común en el que no se sientan discriminados o excluidos, buscando así la eliminación de las barreras que existen en el entorno educativo a través de ajustes razonables y políticas educativas que favorezcan enriquecer estos procesos.

- **Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR**

Es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, estos están basados en la valoración pedagógica y social en la cual se incluyen los apoyos y ajustes razonables curriculares y de infraestructura, teniendo en cuenta que deben ser adecuados a todo lo demás, de manera tal, que se garantice el aprendizaje, participación y promoción.

- **Flexibilización del currículo**

En el cual se mantienen los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero en él se dan oportunidades para acceder a ellos, esto quiere decir que, organiza la enseñanza desde la diversidad social, cultural y de los estilos de aprendizaje tratando de dar las mismas oportunidades de aprender y aplicar su conocimiento.

- **Identificación de la discapacidad y los trastornos del desarrollo y del aprendizaje**

DISCAPACIDAD: Se entienden los conceptos de discapacidad y persona con discapacidad de acuerdo con las Orientaciones para estudiantes con discapacidad del Ministerio de Educación Nacional, el cual define la discapacidad como el conjunto de características o particularidades que presentan alguna limitación o restricción significativa; y que requieran apoyos específicos y ajustes razonables para el funcionamiento cotidiano y la participación del individuo en función de su calidad de vida.

Siguiendo el marco de la educación inclusiva colombiana las principales características de la discapacidad son:

- Las características que constituyen las limitaciones en la discapacidad, independiente de cuál sea, están presentes en todos los ámbitos de la vida cotidiana y en todos los escenarios en los que se desenvuelve la persona. En esa medida, no se hacen evidentes solamente en el ámbito educativo.

- Dichas limitaciones afectan el funcionamiento cotidiano de las personas y su adaptación al entorno. Por tanto, no se restringen a dificultades puntuales o específicas en determinadas dimensiones del desarrollo.
- No se refieren a la emergencia tardía de determinados procesos o funciones psicológicas (p. ej.: retraso en la adquisición de vocabulario o de determinadas habilidades de motricidad gruesa). Suponen trayectorias del desarrollo no normo típicas, es decir, distintas a como ocurren en la mayoría de los individuos de la misma edad y entorno cultural.
- Suponen el despliegue de diversos apoyos y adaptaciones no solo en el ámbito educativo, sino también en la vida cotidiana.
- No emergen solamente por barreras del contexto (p. ej.: una metodología para leer o escribir que no se adecúa a los requerimientos del estudiante o a su estilo de aprendizaje). Suponen ciertas condiciones y características del sujeto que deben tomarse en consideración.

En ese sentido, el estudiante con discapacidad es aquel sujeto de derechos que cuenta con limitaciones significativas de orden físico, mental, intelectual o sensorial, que pueden generar barreras de diferentes índoles que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad y por supuesto en el contexto escolar.

TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y DEL APRENDIZAJE: no debe confundirse con la discapacidad, en tanto los trastornos del desarrollo y del aprendizaje representan para un estudiante una dificultad en su proceso de aprendizaje que con las ayudas adecuadas pueden superarse.

### **Parágrafo 2: Cultura de la inclusión**

En el Liceo San José se entiende la Inclusión como el proceso donde participa toda la comunidad educativa, desde las directivas, docentes, estudiantes y padres de familia, quienes deben realizar todo lo correspondiente a la orientación en el proceso educativo de los estudiantes. Para ello, se parte de la base del respeto, la diversidad y aceptación de la diferencia presente en nuestra comunidad, buscando así eliminar las barreras de la exclusión y segregación, permitiendo una educación de calidad que haga parte del cambio y posicionándonos con respecto a otras instituciones.

El proceso que se realiza es de suma importancia, al ser constante puede evidenciar la evolución del proceso enseñanza-aprendizaje estableciendo así comunicación directa con la familia y la comunidad.

- **Procesos fundamentales de la educación inclusiva.**

Tener una educación de calidad en el Liceo significa garantizar los tres procesos fundamentales.

|                  |                      |                 |
|------------------|----------------------|-----------------|
| <b>Presencia</b> | <b>Participación</b> | <b>Progreso</b> |
|------------------|----------------------|-----------------|

|  |  |  |
|--|--|--|
| Todos tienen derecho a acceder a la información, procesos y espacios, que ayuden en la construcción de la educación inclusiva. | Ser escuchados y reconocidos a la hora de tomar decisiones que les competen, brindando el apoyo necesario. | Igualdad de oportunidades y condiciones para avanzar a su ritmo en la construcción de la relación consigo mismo. |
|--|--|--|

Para garantizar el derecho a la educación inclusiva es indispensable que se proporcione el apoyo y ajustes para acceder, permanecer y tener educación de calidad en igualdad de condiciones. Por ello se deben tener en cuenta los siguientes conceptos.

- **Implementación de herramientas, apoyos y ajustes razonables.**

El Liceo realiza procesos de caracterización centrados en las potencialidades y las fortalezas de los estudiantes en educación inclusiva, teniendo en cuenta diagnóstico y recomendaciones médicas que tengan lugar, reconociendo sus particularidades, diferencias y necesidades; que sean necesarias para el estudiante en educación inclusiva, además de otros apoyos y ajustes que deban realizarse en la eliminación de barreras para el aprendizaje.

- **Acompañamiento, seguimiento y control.**

La comunidad educativa practicante de la cultura de la inclusión fortalece el proceso de acompañamiento a los estudiantes de inclusión desde los valores institucionales en los procesos de socialización; y la dependencia a cargo con Orientación vela por el seguimiento y control de los procesos durante el año escolar, haciendo evaluación constructiva al finalizar cada periodo académico con el director de curso y los docentes de las asignaturas que implementen herramientas, apoyos y/o ajustes razonables.

### **Parágrafo 3: Ruta de atención al estudiantes en educación inclusiva**

Para dar atención a los casos de inclusión en el Liceo, se realiza el seguimiento de la siguiente ruta:

1. El director de curso realizará un documento de Registro de Observación Inicial el cual deberá describir de manera detallada los hallazgos de tipo cognitivo, social, conductual y emocional que sugieran novedades correspondientes a casos de inclusión.
2. El director de curso tendrá un acercamiento de diálogo respetuoso y confidencial con el estudiante entendiendo su contexto y posición frente a la vivencia y reconocimiento de las dificultades de aprendizaje que logre identificar.
3. El director de curso tendrá acercamiento de diálogo con acudiente titular informando sobre los hallazgos determinados en el Registro de Observación Inicial.
4. El director de curso diligenciará el formato de Remisión a Orientación Escolar y entregará una copia del Registro de Observación Inicial.
5. Orientación escolar y realizará citación a acudiente titular con la finalidad de generar lazos de apoyo, plantear la situación y solicitar soportes que ayuden con un diagnóstico.



6. Orientación escolar y/o educación especial realizará notificación del diagnósticos a los docentes correspondiente en el proceso académico.
7. Los docentes diligenciarán el formato de Valoración Pedagógica en plazo máximo de 4 semanas una vez se notifique el inicio del proceso de inclusión.
8. Los docentes diligenciarán el formato DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) en plazo máximo de 2 semanas luego de la entrega del formato de Valoración Pedagógica.
9. Los docentes diligenciarán el formato PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) en plazo máximo de 3 semanas luego de la entrega del formato de Valoración Pedagógica.
10. Elaboración del Acta de acuerdo con la familia del estudiante donde se evidencie los compromisos por parte de la institución educativa y la red de apoyo del estudiante para una educación de calidad.
11. Los docentes deberán realizar las actualizaciones y ajustes correspondientes de las estrategias tomadas en la flexibilización curricular por cada periodo académico.
12. Orientación realizará seguimiento individual periódico durante la totalidad del año escolar con el estudiante y la familia.
13. Los docentes deberán realizar el informe cualitativo con avances y dificultades en el proceso de flexibilización aplicado durante del año escolar.

Nota: La entrega del diagnóstico es indispensable para iniciar el proceso de inclusión, así mismo éstos soportes no deberán tener fechas que superen los dos años de expedición con el fin de ofrecer un proceso de calidad y efectivo por parte de la institución.

#### **CAPÍTULO 4.- ESTÍMULOS Y RECOMENDACIONES**

El estímulo permanente al ser humano, y en especial al niño y al adolescente, fomenta la creatividad, la competencia sana, la participación, la convivencia y en general, los valores que promueve la institución. De otra parte, constituye un motivo invaluable de **reconocimiento** de competencias que bien encaminadas propician el acercamiento al desarrollo integral del educando.

De tal manera y considerando las disposiciones emanadas de la Ley General de Educación y la Filosofía de la Institución, se tendrá en cuenta las actitudes y los comportamientos sobresalientes que, por parte de los estudiantes, beneficien directa o indirectamente a sí mismos y a la Comunidad Educativa.

Se otorgarán los estímulos de acuerdo con el presupuesto de la Institución teniendo en cuenta las anteriores consideraciones; se otorga la siguiente premiación aprobada por el Consejo Directivo:

- Izada de bandera - Lirio de San José: Esta distinción se concede a los estudiantes que vivencien los valores promovidos por el colegio, que sobresalgan en las actividades académicas, religiosas, socioculturales, deportivas y científicas.

- Reconocimiento al mejor estudiante de cada sección (Preescolar, Primaria, Secundaria y Media), de acuerdo con el perfil integral del estudiante, determinado en el Manual de Convivencia, de acuerdo con los consolidados por período.
- Mención de Honor en cada curso al estudiante que se distinga por su espíritu de superación, asignada por el respectivo Director de Grupo, en cada período académico.
- Mención de Honor al estudiante de grado 11º que se haya destacado por su alto puntaje en la prueba de Estado SABER – ICFES.
- Mención de honor al estudiante de grado 11º que se haya destacado por la mejor sustentación en el trabajo de grado.
- Reconocimiento al mejor bachiller por excelencia académica y convivencial.
- Mención de honor a los estudiantes que representen al Liceo Parroquial San José y se destaquen en eventos locales, nacionales o de cualquier otra índole al final de cada año lectivo.
- Certificado de Agradecimiento al representante de los estudiantes en el Consejo Directivo que se destaquen por su aporte a la organización y administración del Liceo Parroquial durante el cada año lectivo.
- Certificado de Agradecimiento por su trabajo en pro de la institución al Personero estudiantil de cada año que se destaque por su trabajo serio y comprometido.
- Mención de honor a la mejor empresa desarrollada en la sección de preescolar y primaria, en los grados 6º a 8º y en los grados 9º, 10º y 11º en las asignaturas de Contabilidad y Legislación laboral, en las asignaturas de informática, emprendimiento e innovación.
- Distinción Liceísta otorgado el día de la graduación a los y las estudiantes que hayan cursado en la institución la totalidad de grados de educación formal: Transición, Básica y Media. (Por antigüedad).

### **OTROS ESTÍMULOS**

1. Que se reconozca ante la Comunidad educativa su desempeño ejemplar y se felicite a su familia.
2. Que se registren en los boletines conceptos sobre su buen rendimiento y comportamiento.
3. Recibir notas de felicitación por actuaciones sobresalientes en los diferentes aspectos que ofrezcan buen ejemplo.
4. Recibir trofeos, condecoraciones y/o menciones.
5. Representar al Liceo en actividades especiales, deportivas, sociales, culturales, científicas y recreativas.
6. Exhibir sus trabajos meritorios.
7. Participar en el Consejo estudiantil, equipos deportivos, actividades culturales y artísticas.
8. Otros estímulos especiales se otorgan según las características de los esfuerzos realizados por el estudiante.
9. Ser elegido monitor como reconocimiento de confianza por parte de compañeros (as) y docentes.

10. Serán proclamados en la clausura del año los estudiantes que sobresalgan por su espíritu de liderazgo, su aporte a la comunidad y vivencia de valores.
11. Felicitaciones en forma verbal y escrita.
12. *“Reconocimiento al Docente con espíritu de San José”* para los tres docentes que se destaquen por su compromiso, trabajo y sentido de pertenencia con la Institución durante el año lectivo. Los docentes merecedores de este reconocimiento serán escogidos: uno (1) por los Coordinadores (as), uno (1) por los estudiantes según los resultados de la evaluación docentes y uno (1) por el Rector de la Institución.

**Artículo 65. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA**

1. Felicitación verbal y/o escrita en el observador del estudiante
2. Mención de Honor al padre de familia, que se destaque por su compromiso con la labor educativa al finalizar el año.
3. Reconocimiento en asamblea de padres de familia
4. Representar a la institución en eventos culturales, deportivos o formativos.

**TÍTULO VI. HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL**

**Artículo 66. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Presentar certificados médicos y de vacunas (3 a 5 años) que permiten al estudiante vivir saludablemente en comunidad.
2. Al momento de la matrícula los padres de familia adquieren una póliza de seguros contra accidentes que ampara a los estudiantes durante el año lectivo.
3. Depositar basuras y desechos en el lugar correspondiente.
4. Hacer uso racional del agua y los recursos naturales.
5. Promocionar campañas de reciclaje que eviten la contaminación del ambiente.
6. Reportar de forma inmediata los accidentes que ocurran dentro de la jornada escolar o en las actividades del Liceo.
7. Atender las indicaciones dadas desde acompañamiento de Bienestar o la enfermería para evitar la propagación de enfermedades virales cuando estas se presenten.
8. Participar en el cuidado, limpieza y arreglo de pupitres.

**Artículo 67. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN**

1. Colaborar con las iniciativas de salud pública y cuidado del medio ambiente que surjan de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Fumigar técnicamente la planta física para evitar la proliferación de plagas y/o enfermedades infectocontagiosas.
3. Prevenir el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas por medio de campañas o conferencias especializadas.

4. Facilitar oportunamente la atención de los accidentes o situaciones que se presenten con un miembro de la comunidad educativa, informando al padre de familia o familiar cercano de forma oportuna.

#### **Artículo 68. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL**

La presentación personal y la higiene hablan de la educación que se imparte en la institución y debe identificar a nuestros estudiantes:

1. Del baño diario, orden y arreglo del cabello y las uñas.
2. Mantener las manos limpias, lavándose después de usar el baño o de hacer actividades que las dejen sucias.
3. Los uniformes deben portarse de forma impecable, limpios y planchados.
4. Los zapatos escolares deben lucir lustrados.
5. Los tenis deben lucir limpios y en buen estado.
6. Las señoritas deben utilizar media pantalón como lo estipula el uniforme, y los caballeros media larga (no tobillera).
7. Los útiles escolares deben conservarse limpios y bien presentados.
8. Las niñas de cabello largo deben permanecer con él recogido con banda de tela negra, blanca o azul evitando el cabello sobre el rostro. Si utilizan balacas, hebillas o caimanes deben ser negro, blanco o azul.
9. No traer uñas pintadas de colores o decoraciones extravagantes, se permiten esmaltes incoloros o tonos pastel acordes con el uniforme.
10. Se sugiere la mejor presentación personal para todos los estudiantes del Liceo.
11. Los uniformes deben estar en buen estado es decir que no se admiten prendas descosidas o sucias. Cuando esté en malas condiciones deben procurar su arreglo inmediatamente. Se enviará nota en la agenda para informar al padre de familia.
12. Los uniformes deben llevarse completos, según la ocasión, en perfecto estado de pulcritud y sin combinación de prendas que no pertenezcan al mismo o combinaciones entre uniformes.
13. Está prohibido prestar prendas del uniforme entre estudiantes para pasar por alto el control de convivencia. Esta situación se cataloga como falta tipo II y se maneja como tal.
14. En caso de presentarse dificultades con el uniforme, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario al del uso del día, con excusa en la agenda explicando la situación. No se permite el ingreso a la institución de particular o con prendas diferentes al uniforme a menos que así se determine por alguna celebración o excepción momentánea la cual se informará de forma oportuna.
15. El uso del uniforme es institucional y representa al estudiante Liceísta y sus valores, por eso no debe ser portado en salas de cine, estadios, discotecas o lugares públicos cuando no se encuentre representando a la Institución y con autorización de las directivas. Su transgresión será tipificada y manejada como falta tipo II.

### **Artículo 69. CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y MOBILIARIO ESCOLAR**

1. Docentes y estudiantes deben velar por el aseo del aula de clase durante toda la jornada escolar. Así mismo durante los descansos, velar por el orden y aseo en patios, corredores y áreas comunes.
2. Las áreas que hayan sido utilizadas para clases o actividades deben quedar normalizadas y aseadas.
3. Los elementos solicitados para eventos o clases deben entregarse en el mismo estado en que fueron recibidos.
4. Se debe contribuir con el aseo y la conservación de los baños de uso común en la institución evitando rayar paredes o puertas y mucho menos expresar en ellos palabras vulgares o soeces.
5. El Director de curso y los estudiantes son los responsables de mantener la dotación de cada aula de clase la cual recibirán al comienzo del año y como tal debe ser devuelta al finalizar el año escolar.
6. Los estudiantes que ocasionen daños a la planta física deben solucionarlos. De no hacerlo quedarán en mora en contabilidad y esto hará que se retenga el paz y salvo al finalizar el año.
7. Todo el personal que labora en la institución y que está encargado de una dependencia, deberá recibir su inventario a comienzo del año y hacer entrega del mismo al final del año.

## **TÍTULO VII, COMPETENCIAS CIUDADANAS Y JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **CAPÍTULO 1.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 70. DEFINICIÓN**

La resolución de conflictos es una estrategia que busca hallar soluciones a los problemas de la conflictividad a nivel personal y social. Esta resolución abarca todos los frentes desde los personales, familiares, comunitarios, laborales y sociales. La óptima resolución de conflictos es importante porque un conflicto mal resuelto o no intervenido puede degenerar en violencia en todas sus formas y producir comportamientos inadecuados en las personas implicadas. Entre los instrumentos para una óptima resolución de los conflictos dentro de la institución se cuenta con el diálogo, la mediación entre partes, la conciliación y la concertación de compromisos bilaterales.

Para la resolución de conflictos hay un debido proceso, descrito en este manual, el cual responde a las acciones encaminadas a la mejora de las relaciones sociales dentro de la Institución. Si el fin del Liceo es contribuir a la formación humana de estudiantes capaces de impactar la sociedad, entonces la corrección temprana y a tiempo, debe ser una acción anclada al día a día de cada uno de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 71. PERSPECTIVA DEL CONFLICTO EN EL LPSJ**

El conflicto hace parte de la experiencia de vida de las personas y de las organizaciones, por ello es fundamental reconocerlo como parte del quehacer diario de nuestro Liceo y aprovecharlo como un instrumentos de aprendizaje de tal forma que la resolución de conflictos sea una competencia de todos los integrantes de la Institución, reflexionando y trabajando sobre las actitudes y los valores teniendo en cuenta el marco legal que la legislación educativa colombiana ha dispuesto para ello, de tal forma que se garantice el debido proceso y el respeto por la persona. El manual de convivencia del Liceo Parroquial San José busca ver el conflicto como una oportunidad positiva de cambio de aquellos acontecimientos y circunstancias en los que se desarrolla, favoreciendo *“la cultura del encuentro, que exige colocar en el centro de toda acción política, social y económica, a la persona humana, su altísima dignidad, y el respeto por el bien común”* (S.S. Francisco. Encuentro con las autoridades civiles – Bogotá, septiembre 7 de 2017).

### **Artículo 72. PASOS PARA TENER EN CUENTA AL RESOLVER UN CONFLICTO**

1. Identificar y reconocer el problema, explorando la percepción de cada parte por medio de un diálogo respetuoso, tolerante y empático. Requiere que las partes tengan disposición para la búsqueda de soluciones, partiendo del autocontrol, la honestidad y la humildad.
2. Idear soluciones equitativas a través de las cuales ambas partes aporten para la resolución del conflicto.
3. Cooperar para alcanzar una solución en conjunto, propiciar que a partir del acuerdo se generen nuevas dinámicas entre los involucrados para una sana convivencia.

### **Artículo 73. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Como instrumento de seguimiento de este proceso se utiliza el observador del estudiante. En ésta se registran los procesos de desarrollo humano, actitudes, aptitudes y comportamientos de cada uno de los estudiantes, así como los aciertos y procedimientos correctivos acordados con los estudiantes, padres o acudientes, profesores y directivos. Al finalizar cada periodo se registra el resumen global de los logros del estudiante en su proceso de formación, como también, los aspectos en los cuales debe mejorar.

### **Artículo 74. EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA**

Teniendo como base lo establecido en la Sentencia T-1263 del 29 de noviembre de 2001 de la Corte Constitucional, el debido proceso *“constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos”*. Así, en todos los niveles de intervención que busquen correctivos para solucionar situaciones que afectan la convivencia escolar estarán regidos por los principios del debido proceso:

1. A que el implicado sea informado directamente de las situaciones o acusaciones que se le imputan.

2. A que las formulaciones de los cargos en Comité de Convivencia estén descritas de manera clara y precisa, según las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.
3. A que su caso se resuelva con justicia y equidad de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual de Convivencia y en la LEY 1098 de 2006 código de Infancia y Adolescencia
4. Ante el Comité de Convivencia, ser oído en declaración de descargos y controvertir las pruebas que en su contra se hayan aportado.
5. A elaborar por escrito un descargo real y objetivo y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales deba asumir una responsabilidad o consecuencia, teniendo en cuenta el acompañamiento de los padres o del Director de grupo, para velar por el debido proceso del estudiante y llevar el conducto regular estipulado en el presente Manual de Convivencia.
6. El estudiante tendrá presunción de inocencia hasta establecer su grado de responsabilidad y culpabilidad
7. A recibir sanciones que sean proporcionales a las situaciones cometidas, con sentido formativo y educativo.

El observador del estudiante debe dar cuenta de la situación observada, la instancia de procedimiento y la acción pedagógica inmediata a la falta.

#### **Artículo 75. EL CONDUCTO REGULAR**

Es el orden jerárquico que se debe seguir para alcanzar la aclaración de una situación académica o convivencial que se presenta conflictiva.

- Profesor y los estudiantes implicados. Este ejercicio debe realizarse en primera instancia buscando la conciliación y el avance académico. En un marco de diálogo y cordialidad.
- Si no hay solución al conflicto, tanto el estudiante como el profesor podrán acercarse al Director de grupo, quien mediará en la solución.
- Si no hay solución al conflicto y este es de tipo académico, se remitirán al jefe de área junto con el Director de grupo.
- Si no hay solución, el Director de grupo se acercará a acompañamiento de convivencia y/o académica según sea el caso, para encontrar una solución. En máximo 5 días hábiles debe dar una respuesta a los Padres de Familia.
- Si no hay solución el padre de Familia deberá acercarse a la oficina de Acompañamiento General y exponer el caso que no ha sido solucionado. El Rector solucionará la situación en máximo 8 días hábiles a la presentación del caso. (Con el apoyo de acompañamiento de convivencia, académica y orientación).
- Si no hay solución el Padre de Familia presentará su queja ante el Consejo Directivo, quien estará obligado a solucionar el caso presentado.
- Todo ha de quedar evidenciado haciendo el debido registro establecido por la institución.

### **Artículo 76. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

1. **Para la Comunidad Educativa:** Campañas, talleres, charlas y constante formación, para fortalecer la sana convivencia y evitar los comentarios negativos no usuales de compañeros, los apodos, el hostigamiento, o atormentar con sátiras e indirectas para intimidar a una o varias personas, la desmotivación en la autoestima, ansiedad, tristeza que pueden convertirse en depresión y llevar a tendencias suicidas.
2. **Para Estudiantes.** Para prevenir la agresión escolar entre niños, niñas y adolescentes, se realizan talleres y charlas sobre, la tolerancia, la solidaridad, respeto y organización de grupos, así como el sano ejercicio de los derechos humanos con resolución de conflictos de manera pacífica en las aulas y colegio. Trabajo práctico sobre crecimiento en inteligencia emocional, dirigido por todos los docentes del colegio con apoyo de otras instituciones y medios audiovisuales de ser necesario y liderado por acompañamiento de convivencia y servicio de orientación educativa.
3. **Para los Padres de Familia.** El colegio por medio de la escuela de familias propenderá para que en la casa se privilegie un modelo de autoridad claro y firme pero justo, además de constante acompañamiento y control. Sin ser autoritario ni demasiado complaciente, se debe estimular el diálogo fraterno y la escucha activa con sus hijos sobre lo que les sucede, invitándolos a la reflexión y cambios positivos de comportamiento. El colegio brindará apoyo pedagógico a los padres a través de la escuela de familias con talleres que abordan problemáticas propias del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Además del apoyo individual para los casos remitidos por docentes, en caso de reincidencia el padre de familia debe buscar ayuda profesional con su E.P.S. reportando por escrito el seguimiento profesional de dicha entidad. La tarea no es solo de los docentes, en casa los padres o encargados de la educación de los niños, niñas y adolescentes deben reforzar la tolerancia, el respeto y la aceptación de la diferencia, así como la solución pacífica de conflictos.

4. **Para los docentes.** Fomentar mecanismos para prevención, protección, detección temprana y denuncia de todo aquel comportamiento relacionado con la agresión escolar y cualquier tipo de violencia contra los docentes de la Institución y de acuerdo con los lineamientos de la ley. Y en concordancia con todas las entidades públicas y privadas que propendan por una sana convivencia, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

### **Artículo 77. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Manual de Convivencia es la herramienta donde se consignan las orientaciones éticas, normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ, para garantizar la armonía y la convivencia dentro de la Institución educativa. Por lo tanto, el manual de convivencia será el conjunto de orientaciones con los siguientes enfoques:

**Enfoque de derechos humanos (DDHH):** Todas las personas tienen una dignidad, sus derechos son de carácter universal y la garantía de cumplimiento es deber del estado.



Nuestro manual se articula con este enfoque garantizando el bien colectivo y público de toda persona.

**Enfoque de género:** comprendido en nuestra comunidad educativa como la posibilidad de repensar las relaciones, no es sólo cuestión de inclusión es camino que tiene como meta la relacionalidad de las personas de manera horizontal y sin privilegiar a ningún género. Toda persona en nuestra comunidad será respetada y dignificada en su ser.

**Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género:** Reconocer y respetar a toda persona y sus múltiples formas de diferencia. Nuestra comunidad trabajará por eliminar todo tipo de discriminación de las personas. Asumimos este enfoque no solamente como el abordaje de las identidades de género y orientaciones sexuales, sino que propone una crítica a todo tipo de homogenización y valora las diferencias y diversidades.

**Enfoque restaurativo:** Restauración del tejido social, promoción de la inclusión, diálogo y consensos, compromisos y reparación. Enfoque preventivo y proactivo. Nuestra comunidad entra en un ejercicio de conciencia y considera que las ofensas o transgresiones a la norma son acciones que rompen toda relación y por lo tanto, es necesario un compromiso de reparación material y simbólica que restablezca las relaciones humanas. Para ello nos comprometemos con lo siguiente:

1. Reparación de los daños causados.
2. Las ofensas implican obligaciones en particular la responsabilidad activa del ofensor.
3. La restauración fomenta el compromiso y la participación de la triada víctima, ofensor y comunidad.

Este itinerario convivencial ha sido el resultado de los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa enmarcados en principios de participación, justicia, diálogo y conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad.

Participaron en sus aportes el Consejo de padres de Familia, el Comité estudiantil, el Consejo Académico, el Consejo de Docentes del Liceo y finalmente el Consejo Directivo, quien después de hacer la respectiva revisión, aprueba y autoriza la publicación.

## **CAPITULO 2.- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

### **Artículo 78. MARCO LEGAL**

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar” y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

### **Artículo 79. DEFINICIONES**

Art. 39 del Decreto 1965 de 2013: Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y se

presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. **Será responsabilidad de los padres de familia velar por el uso adecuado de cualquier tipo de tecnologías de información.**

***“EN NINGÚN CASO EL MALTRATO VIRTUAL PUEDE SER DIVERTIDO”***

6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 “se entiende por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos:** Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, disciplinario, organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomente así el bienestar colectivo.

**a. Acción reparadora:** es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Escolar, así como también a los bienes y enseres del Colegio.

**b. Acción restaurativa:** es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.

#### **Artículo 80. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según el Art. 40 del Decreto 1965 de 2013, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la Libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Artículo 81. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Inicia con la identificación de situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia escolar. Dichas situaciones tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia (Art. 31, Ley 1620 de 2013). El componente de atención de la ruta será activado por el Coordinador de Convivencia del Liceo, en la cual se produzcan los hechos que afecten la convivencia escolar. El Rector, según la gravedad de los hechos, convocará el Comité de Convivencia Escolar para que se tomen las medidas correspondientes. Teniendo en cuenta que, para todos los procedimientos disciplinarios a realizarse, deberán ir acompañados de acciones reparadoras o restauradoras, definidos en el Art. 78 de este Manual de Convivencia.

#### **Artículo 82. PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO I**

El presente Manual de Convivencia concede a todos los Educadores del Liceo Parroquial San José, el rol de Orientador y mediador de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de igual manera, tienen como función detectar a tiempo estas situaciones y seguir los protocolos establecidos en el marco de la ruta de atención integral.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para Situaciones tipo II y III.

**Parágrafo 1.** Se entiende por docente responsable, aquél que se encuentra presente en el lugar y en el momento del conflicto, sea dentro o fuera del aula de clase. Es el primer respondiente.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como gestores de paz, mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

### **Artículo 83. PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO II**

Basado en el Art. 43 del decreto 1965 de 2013.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente responsable informa inmediatamente a las coordinaciones, para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

#### **Artículo 84. PROTOCOLO PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO III**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

#### **Artículo 85. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE AGRESIÓN ESCOLAR**

1. Atención de estudiantes por cuenta de los docentes a quienes les comuniquen el suceso de presunta agresión escolar. Habiendo realizado las medidas de atención pertinentes que incluye escuchar las partes y dejar registro del hecho con las firmas respectivas, además de tomar medidas del caso para evitar que la violencia se repita.
2. Remisión a Acompañamiento de convivencia en caso de comprobar el matoneo y ya habiendo conocido el suceso el docente con el registro escrito respectivo.
3. Remisión al servicio de orientación.
4. Citación a padres o cuidadores y levantamiento de acta.
5. Compromiso pedagógico entre las partes involucradas, sus padres y la Institución.
6. Apertura de acta de seguimiento. Que incluye fechas de citación a los padres en la institución y presentación escrita de atención profesional en su E.P.S. y de ser necesario Bienestar Familiar o Comisaria de Familia, o servicio de salud privado.
7. Acta de cierre del proceso.

En caso de que el estudiante reincida o no muestre cambios significativos será reportado a Consejo Directivo por el Comité Escolar de Convivencia.

### **CAPÍTULO 3. – COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA**

#### **Artículo 86. FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Una conducta que afecta la convivencia escolar es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la

libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

#### **Artículo 87. CRITERIOS PARA EVALUAR FALTAS DISCIPLINARIAS**

1. Gravedad de la falta cometida de acuerdo con la edad y grado de escolaridad del Estudiante.
2. Frecuencia con la cual se comete la falta. Reincidencia.
  - 2.1 Ocasional:** Infracciones que suceden de forma esporádica.
  - 2.2 Recurrente:** Acciones que se repiten de manera constante.
  - 2.3 Persistente:** Infracciones que persisten a pesar de los llamados de atención y/o acciones pedagógicas establecidas.
3. Circunstancias en la que ocurrió.
4. Complicidad entendida como la participación o/y apoyo en actos que van en contra de las normas de convivencia, aunque no se haya realizado la acción de manera directa.
5. Parámetros contemplados en el presente manual de convivencia.
6. Antecedentes en Convivencia.
7. Alevosía la cual implica actuar con mala fe, aprovechándose de la confianza o debilidad de otros.
8. Premeditación y planeación de la falta
9. Seguimiento que se ha realizado del comportamiento del estudiante.

#### **Artículo 88. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se refiere a cualquier factor que, al momento de evaluar una falta o incumplimiento de una norma, reduce la gravedad o responsabilidad del acto cometido. Estas circunstancias pueden ser consideradas por el comité de convivencia o la Coordinación de convivencia para aplicar sanciones más leves o flexibilizar las medidas correctivas.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.



8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario

#### **Artículo 89. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Hace referencia a un factor que aumenta la gravedad o responsabilidad de una falta cometida. Cuando se presenta una circunstancia agravante, la falta o infracción es considerada más seria, y esto puede llevar a sanciones o consecuencias más severas.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros y/o con premeditada planeación.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede representar un peligro común.
11. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales o vulnerable.
12. Realizar acciones que incrementen la gravedad de las consecuencias de una falta cometida, como la manipulación intencionada de evidencias.

#### **Artículo 90. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

De acuerdo con el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

**Descargos.** Tienen derecho al debido proceso, a ser escuchados, a elaborar por escrito un descargo real y objetivo respetando el conducto regular señalado en el presente Manual de Convivencia.

**Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

**Amonestación escrita.** Anotación en Registro de Acompañamiento y Seguimiento del/la Estudiante. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Cuando el estudiante no acepte la observación, se dejará constancia escrita del hecho ante un testigo que puede ser un estudiante o un docente.

**Compromiso de Dirección de grupo:** Mecanismo por medio del cual el estudiante junto con su Director de curso genera acuerdos de mejora en la parte convivencial cuando el estudiante comete por segunda vez una falta leve.

**Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en su observador cuatro (3) faltas leves, el Director de grupo notificará vía correo electrónico y agenda escolar a los padres de familia sobre la falta concurrida del estudiante.

También se hará cuando el estudiante incurra en una (1) falta grave o una (1) muy grave por parte de Coordinación de Convivencia. Ante las faltas graves y muy graves el comité de convivencia estudiará el proceso a seguir.

**Compromiso de Convivencia.** Es un acuerdo escrito entre las partes para mejorar la convivencia diaria y aceptar las sugerencias con el firme propósito de cambio y mejora permanente. Este compromiso se firmará en la primera citación a padres de Familia.

**Matrícula en Observación.** Es un mecanismo que advierte sobre la posible no continuidad del estudiante o su continuidad siempre y cuando se sigan algunos compromisos, esta sanción se da cuando el estudiante se haya visto implicado en infracciones únicas (situaciones tipo III o faltas muy graves) o repetidas (situaciones tipo II o faltas graves) a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia. El acta de posible no continuidad puede ser de tipo convivencial o académico de acuerdo con lo que la falta amerite.

**Acta de no renovación de la matrícula:** Es un mecanismo con el cual, después de haber agotado todo el debido proceso, se informa a los padres y al estudiante la no continuidad en el año lectivo siguiente al haberse incumplido los compromisos académicos o convivenciales adquiridos.

**Cancelación Inmediata y unilateral de la matrícula:** Es la sanción más drástica que aplica el consejo directivo y que consiste en la terminación unilateral del contrato de matrícula en cualquier momento del año por faltas graves, muy graves o por agotamiento del debido proceso.

**Condición de Matrícula:** Es un acuerdo escrito que será firmado por el estudiante que terminó el año con matrícula en observación (donde incumplió con algunos compromisos pactados) y sus padres y/o acudientes en el momento de la matrícula, donde éstos hacen una serie de compromisos a los cuales se les hará seguimiento durante el primer periodo académico; el incumplimiento dará para firmar Matrícula en Observación.

**OTROS:**

**Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Convivencia. Como estrategia formativa se asignan trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

**Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, audífonos, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente de la asignatura, el director de grupo, el coordinador de convivencia de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el formato.

**Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o muy grave sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

**Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

**No proclamación pública de bachilleres.** Si son estudiantes del grado Undécimo, a juicio de las Directivas, no serán proclamados bachilleres en ceremonia con sus compañeros, si han cometido infracciones al Manual de Convivencia, dentro o fuera de la Institución que amerite esta sanción o cuando no hayan alcanzado todas las competencias y desempeños o no se encuentren a paz y salvo por todo concepto; en tal caso recibirán su título por ventanilla.

**Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)

**Suspensión de clases.** Se aplica una vez el Comité de Convivencia o las directivas (dependiendo el caso) se han reunido y pronunciado frente a la situación ocurrida. En caso de haber evaluaciones o trabajos para entregar durante el tiempo de la suspensión, el estudiante pierde el derecho a ser evaluado en estos días y su desempeño será bajo y la nota de comportamiento no será superior al desempeño básico.

**Pérdida de beca y/o auxilio económico.** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.** Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que

desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

#### Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

#### Artículo 91. PASOS DEL DEBIDO PROCESO CONVENCIONAL



**CANCELACION UNILATERAL DE LA MATRICULA:** Se dará en los casos tipo III y por decisión del Consejo Directivo. Esta determinación se puede dar en cualquier momento del año lectivo

#### Artículo 92. FALTAS LEVES - DEFINICIÓN

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, y no afectan

directamente a otros, a los bienes de la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa o los valores que el Liceo propicia, generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante.

### Artículo 93. DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS LEVES

- 1) El agente educativo que conoce la falta cometida la tratará directamente con el estudiante;
- 2) El profesor dialogará con el estudiante sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido;
- 3) Se hace un registro en el observador del estudiante, tanto de la falta, su tipo y la forma de reparación de la falta, así como de los descargos del estudiante;
- 4) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito;
- 5) La decisión sobre la consecuencia por la falta o la sanción por ella, impuesta por el profesor que hace el debido proceso, puede ser apelada por el estudiante o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será la persona que se encargue del manejo de la convivencia en la institución.

**Parágrafo 1.** Si la falta es reiterativa por tercera vez, se citará a los padres de familia para verificar la situación y llegar a un compromiso de mejora que debe consignarse en observador.

**Parágrafo 2.** Las faltas leves se convierten en faltas graves cuando el estudiante reincide más de tres veces y no hay demostración de cambio ante los procesos de orientación o de convivencia.

| N° | Faltas leves  | Procedimiento de Atención   | Medidas Pedagógicas   |
|----|---|---|---|
| 1. | Presentarse sin los implementos de estudio o incumplir con tareas y trabajos.   | 1. Cuando el estudiante cometa una falta el docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo, deberá clasificarla según el Manual de Convivencia y realizar el respectivo reporte en el Observador del Estudiante.  | a. Llamado de Atención Verbal: Cuando se cometa alguna falta leve se hará un llamado de atención verbal en primera instancia que busca concientizar al estudiante de la no conveniencia de su actuación y de cómo ésta puede afectar su proceso de formación. |
| 2. | No atender indicaciones de normalización hechas por los docentes, directivos o administrativos, en cualquiera de las actividades institucionales internas o externas, generando un comportamiento inadecuado. (Conversaciones, usos de elementos que impidan el desarrollo de la actividad, consumo de alimentos, todo aquello que perturbe la clase o actividad) | 2. El docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo que evidencie la falta realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia. Se | b. Llamado de Atención Formal:  |
| 3. | No cumplir con las funciones que se asignen encaminadas al buen orden y aseo del aula y del Liceo en general.   |   | I. Reporte formativo: Este tipo de acción busca la mediación del docente con el estudiante en observancia y   |
| 4. | Falta de respeto leve entre estudiantes ya sea con la utilización de vocabulario soez, empleo de palabras ofensivas, gestos, actitudes, prácticas, apodos y modales inadecuados.  |   |   |

|     |  |  |  |
|-----|--|--|--|
| 5.  | Contaminar el medio ambiente arrojando basuras u objetos por ventanas y pasillos. Así como el desperdicio de los recursos naturales como el agua, ocasionando desorden e irrespeto a los otros.                                      | <p>informará a los padres a través de la agenda escolar.</p> <p>4. Se debe realizar una Mesa de Diálogo con todas las partes involucradas y realizar una mediación pedagógica en la cual se expongan los diferentes puntos de vista, se busquen actos de reparación y se establezcan compromisos en pro de la sana convivencia.</p> <p>8. Finalizada la mediación, el docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo elaborará el acta de mediación, en la cual quedarán registradas las observaciones relacionadas con el caso e impondrá el correctivo disciplinario a aplicar.</p> <p>9. Todas las faltas leves deben tener un acto de reflexión, el cual se debe hacer entre todas las partes involucradas.</p> <p>10. Se debe hacer el respectivo llamado de atención, dependiendo de la situación de acuerdo con el artículo 91 de este manual.</p> <p>11. Se debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos pactados por</p> | <p>acompañamiento de los padres.</p> <p>II. Reporte disciplinario: Este reporte puede ser impartido por cualquier miembro del personal docente o personal directivo docente, como consecuencia de haber cometido una falta leve. El reporte disciplinario es registrado en el observador del estudiante por el agente educativo que lo impuso.</p> |
| 6.  | Realizar trabajos en horas de clase que no correspondan  |  |  |
| 7.  | Ingerir alimentos dentro de las aulas de clases. Comer chicle en las aulas de clase y/o en el desarrollo de las actividades institucionales.   |  |  |
| 8.  | Venta de artículos y alimentos dentro del Liceo.   |  |  |
| 9.  | Manifestaciones amorosas inadecuadas, dentro o fuera del Liceo portando el uniforme del mismo. (El mismo trato se dará a las relaciones hetero u homosexuales).  |  |  |
| 10. | No informar a los padres de familia o acudientes sobre las citaciones o circulares enviadas por el Liceo.  |  |  |
| 11. | Llegar tarde al Liceo o a las clases sin causa justa.  |  |  |
| 12. | Uso de aparatos electrónicos en momentos inadecuados. (celulares, audífonos, tablet's, Smartwatch, adaptadores de juegos, cargadores).   |  |  |
| 13. | Salirse de clase sin la previa autorización del docente de clase.  |  |  |
| 14. | No portar la agenda escolar, y/o hacer mal uso de ella. En caso de pérdida, adquirir una nueva asumiendo el costo de la misma.   |  |  |
| 15. | El porte del uniforme de manera inadecuada.  |  |  |
| 16. | No presentarse con el uniforme correspondiente al horario de clases.   |  |  |
| 17. | Vocabulario inadecuado dentro y fuera de la institución.   |  |  |
| 18. | Los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo ni a la salud física y mental (artículo 40 del decreto 1965 Ley 1620). |  |  |
| 19. | Permanecer en los salones y escaleras en las horas de descanso.  |  |  |

|     |  |  |  |
|-----|--|--|--|
| 20. | Traer y/o consumir bebidas energizantes. |  |  |
|-----|--|--|--|

**PARÁGRAFO 1.** El uso de objetos electrónicos no solicitados por el Liceo, no se recomienda dentro de las instalaciones del colegio, si son utilizados por el estudiante lo hará bajo su cuenta y riesgo. En caso de pérdida del objeto, el Liceo no se responsabiliza de su reposición. La misma norma aplica para elementos de alto valor comercial o altas sumas de dinero que el estudiante no debe portar.

**PARÁGRAFO 2:** Las coordinaciones y los docentes podrán decomisar los elementos enunciados, los cuales serán devueltos, de manera expresa, a los padres o acudientes, haciendo el correspondiente registro en el observador del estudiante

#### **Artículo 94. FALTAS GRAVES DEFINICIÓN**

Se consideran faltas graves aquellas que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad Liceísta ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

#### **Artículo 95. DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS GRAVES**

- 1) El docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo, que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
- 2) Diligenciar el formato de descargos del estudiante en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido.
- 3) Inmediatamente se inicie el proceso por falta grave de un estudiante, la institución, a través de alguna de sus instancias, deberá informar a los padres del estudiante sobre la apertura de dicho proceso;
- 4) El acta o formato diligenciado con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a quien sea el encargado de manejar la convivencia en la institución para la calificación de esta y la imposición de la sanción a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Manual de Convivencia;
- 5) Coordinación de convivencia citará a los padres de familia y al estudiante y les notificará la decisión de la institución, de esta reunión se debe quedar constancia en el observador del estudiante;
- 6) En cualquiera de los momentos del proceso por falta grave, el estudiante y sus padres o acudiente podrán solicitar la veeduría o intervención, ya sea del personero de los estudiantes o del comité de convivencia de la institución, como acompañantes de proceso o como instancia de conciliación;

### Artículo 96. FALTAS GRAVES DEFINICIÓN

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Estos perturban gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia.

Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos porque ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

| N° | Faltas graves  | Procedimiento de Atención   | Medidas Pedagógicas   |
|----|--|---|---|
| 1. | La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como leves.   | 1. Cuando el estudiante cometa una falta el docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo, deberá clasificarla según el Manual de Convivencia y realizar el respectivo reporte en el Observador del Estudiante.  | IV. Realizar el Debido proceso en el observador del estudiante  |
| 2. | Ausentarse del colegio sin previa autorización, engañando a padres y miembros de la comunidad educativa.   |   | V. Compromiso Disciplinario: Se aplica cuando se haya cometido una falta tipo II o cuando se hayan acumulado dos (2) Reportes Disciplinarios. El Director de Grupo debe notificar a la Coordinación de Convivencia acerca de esta situación a fin de que esté enterada del proceso y avale la decisión.   |
| 3. | Salir o ingresar del colegio por sitios y a horas diferentes de lo establecido.  | 2. El Coordinador de Convivencia debe hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito..  |   |
| 4. | Realizar celebraciones inadecuadamente con maicena, huevos, agua y otros elementos dentro y fuera del plantel portando el uniforme.  | 3. Se debe verificar si los estudiantes implicados tienen antecedentes cometiendo la misma conducta.  |   |
| 5. | Asumir actitudes irrespetuosas como tono de voz, expresiones corporales con directivos, profesor/as, administrativos, personas de servicios generales, compañeros y padres de familia.               | 4. El Coordinador de Convivencia realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia.                                   | VI. Suspensión: Se aplica cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipo II de distinta naturaleza o luego de evidenciar incumplimiento del Compromiso Disciplinario establecido en la instancia anterior. Las suspensiones serán impuestas únicamente por la Coordinación de Convivencia mediante el diligenciamiento del Formato de Notificación de Suspensión en reunión sostenida con los Padres de Familia del estudiante. |
| 6. | Hurto de menor grado debidamente comprobado y/o esconder o tomar las pertenencias de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o los elementos de la institución.                         | 5. En caso de que el incidente haya generado algún daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados por medio de la enfermería escolar. Si el caso lo necesita se hará la remisión a entidades competentes, |   |
| 7. | Ser cómplice, encubrir las situaciones de los compañeros, o no denunciar oportunamente los actos que afecten la moral, el comportamiento social de los estudiantes dentro y fuera de la institución. |   |   |
| 8. | Incitar a la violencia y al desorden, participar en peleas en actividades escolares y extraescolares.  |   |   |
| 9. | Consumir medicamentos sin prescripción médica y/o realizar algún procedimiento médico sin las condiciones de higiene adecuadas.  |   | a. Suspensión al interior del colegio: Para esta medida pedagógica el   |



|     |  |   |   |
|-----|--|---|---|
| 10. | Emplear el nombre del colegio en rifas, excursiones, fiestas. Recoger dinero o realizar otras actividades sin autorización del Liceo.  | actuación de la cual se dejará registro.  | estudiante asiste al colegio y realiza, por períodos o bloques de clases,   |
| 11. | Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación, exámenes y trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto, alteración de notas, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.  | 6. En caso de que los bienes muebles entregados a los estudiantes estén en malas condiciones a final de año, este deberá reponer los elementos en perfectas condiciones. Situación que será reportada por el director/a de grupo a la Coordinación de Convivencia.  | una actividad reflexiva en un lugar destinado por la Coordinación de Convivencia por fuera del aula de clase.   |
| 12. | Reincidencia en la venta de artículos y alimentos dentro del Liceo.  | 7. En caso que se necesiten adoptar medidas para el restablecimiento de derechos, se hará la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará registro.  | b. Suspensión por fuera del colegio: Para esta medida disciplinaria al estudiante se le prohíbe asistir a las actividades del colegio durante uno o más días hábiles. |
| 13. | Ausencias continuas e injustificadas que afecten el proceso académico y/o convivencial.  | 9. Se adoptarán todas las medidas necesarias para la protección de los involucrados en el posible caso de acciones en su contra, actuación de lo cual se dejará constancia.   |   |
| 14. | Porte incorrecto del uniforme dentro y fuera del plantel, acompañado de prendas no correspondientes a lo estipulado en la normatividad del colegio como tenis, camisetitas, cachuchas, chaquetas, pantalones, medias diferentes a lo estipulado en el Manual de Convivencia, maquillaje, accesorios como anillos, manillas, pulseras, botones, pendientes, collares, adornos, aretes, etc. | 10. Se procederá a informar de manera inmediata al padre, madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará registro.   |   |
| 15. | El uso de accesorios que atenten contra su salud.  | 12. Se realizará una reunión en la cual las partes involucradas y sus familias, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se debe dejar un acta firmada por las partes, en la cual se relate lo ocurrido y se expongan las decisiones adoptadas. |   |
| 16. | Mala presentación personal, extravagancias en peinados, tinturas y corte de cabello.   | 13. Se deberá informar al agresor o agresores algunas de las medidas disciplinarias a imponer por la falta cometida, dispuestas en los artículos 86, 87 y 93 del presente manual.   |   |
| 17. | Irrespeto grave o agresión física y moral a Docentes, Administrativos o en general a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, manifestándose con expresiones vulgares, contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras, lenguaje burdo, palabras ultrajantes, groseras y/o humillantes.   | 14. Para las faltas graves, la Coordinación de Convivencia en conjunto con el/la orientador (a) deberán promover la realización de un acto reparatorio entre las partes afectadas en busca de estimular la reconciliación y la reflexión sobre el error. En este acto se pueden   |   |
| 18. | La evasión de clases, actividades especiales y/o eventos programados por la institución.   |   |   |
| 19. | El uso incorrecto de los medios de comunicación: Internet, redes sociales y demás medios virtuales que atentan contra el buen nombre de la Institución o los miembros de la comunidad. (Grabaciones de fotos, videos y audios sin autorización de docentes y/o compañeros, violando su privacidad).  |   |   |

|     |   |  |  |
|-----|---|--|--|
| 20. | Interrupción de actividades de clase o extraescolares por constante indisciplina, desorden o saboteo.   | <p>incluir a las familias, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa afectado. Propiciarán el diálogo necesario para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. Diligenciarán el acta correspondiente con los detalles de los hechos, el acuerdo logrado, las firmas y la fecha en que harán seguimiento al desenlace del conflicto.</p> <p>15. La Coordinación de Convivencia y Orientación escolar, determinarán las acciones restaurativas que tengan como principal objetivo reparar los daños causados y la reconciliación; todo esto dentro de un marco pedagógico que favorezca la construcción de relaciones en el establecimiento educativo. Ningún proceso disciplinario en el Colegio debe omitir este importante paso. En este sentido, es necesario recalcar que los docentes, directivos y padres de familia de la institución siempre deben tener en cuenta que los estudiantes están en un proceso de formación y que sus errores son parte del aprendizaje en su vida.</p> <p>16. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se procederá a realizar el procedimiento disciplinario dispuesto por el Manual de Convivencia escolar vigente, para todos aquellos que hayan promovido, contribuido o participado.</p> <p>17. Se debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos pactados por parte del Comité de Convivencia, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos por los artículos 43 y 44 del decreto 1965, así como remitir la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> |  |
| 21. | Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros del colegio, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de la identidad, sabiendo que incurre en un delito tipificado como suplantación y/o fraude en documento público. |  |  |
| 22. | Comercializar trabajos, tareas y evaluaciones.  |  |  |
| 23. | Faltar al respeto, a la discreción y a la delicadeza en las demostraciones normales de afecto como es el caso de los noviazgos o llegar a acciones que se constituyan en motivo de escándalo para los miembros de la comunidad educativa.   |  |  |
| 24. | Destruir intencionalmente trabajos o implementos de estudio y uniformes, propios y/o de los compañeros y/o de la Institución.   |  |  |
| 25. | Realizar comentarios intrigantes sin fundamento, con el fin de deshabilitar la sana y armónica convivencia dentro o fuera del plantel.  |  |  |
| 26. | Causar daño a los textos escolares, televisores, implementos deportivos o musicales, pupitres, canchas y demás enseres de la institución.   |  |  |
| 27. | Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del Colegio.  |  |  |
| 28. | Divulgar o reenviar fotos, vídeos o comentarios íntimos o humillantes por internet de cualquier miembro de la comunidad mancillando su imagen o su buen nombre.   |  |  |
| 29. | Enviar correos electrónicos o de cualquier red social, insultantes perjudicando la dignidad del otro.   |  |  |
| 30. | Realizar comentarios sobre cualquier persona, agresivos e insultantes por redes sociales.   |  |  |

### Artículo 97. DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS MUY GRAVES

- 1) Las faltas muy graves deben ser tratadas de igual manera que las graves hasta el momento en el cual se confirma la comisión de la falta y quien sea el encargado de la convivencia en la institución la califique como muy grave;
- 2) En el momento en que se considera la falta como “Muy grave”, se remite el caso al Consejo Directivo quien revisará la documentación existente del proceso y determinará la “Matrícula en Observación” como sanción adecuada y proporcional a la falta cometida, así como de determinar la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;
- 3) El Rector impondrá la sanción mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus padres en reunión concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta;
- 4) Si la falta muy grave es considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del Rector, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa;
- 5) Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas muy graves procede el recurso de reposición, el cual será resuelto por el consejo directivo de ella; o el recurso de apelación, el cual será resuelto por el Rector.
- 6) El estudiante implicado en una falta muy grave o sus padres pueden solicitar la veeduría del personero de los estudiantes en cualquiera de las etapas del proceso;

| N° | Faltas muy graves                               | Procedimiento de atención  | Medidas pedagógicas   |
|----|---|--|---|
| 1. | Cometer una falta tipo II por segunda vez.      | 1. Cuando el estudiante cometa una falta el docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo, deberá clasificarla según el Manual de Convivencia y realizar el respectivo reporte en el Observador del Estudiante. | I. Firma de Matrícula en observación: Es un mecanismo que advierte sobre la posible no continuidad del estudiante o su continuidad siempre y cuando se sigan algunos compromisos. |
| 2. | Agresión física que genere lesiones personales. | 2. Se debe hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos   | II. Desescolarización: Se trata de una medida pedagógica excepcional, que consiste en la no renovación de la matrícula,   |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
| 3. | <p>Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa u otro delito contra los DHSR contemplados en los artículos 206, 207, 209, 210, 210A y 212 del Código Penal.</p> | <p>de forma libre y por escrito.</p> <p>3. Se debe verificar si los estudiantes implicados tienen antecedentes cometiendo la misma conducta.</p> <p>4. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia. En esta conversación deben estar presentes un docente, Coordinador de Convivencia y/u orientador/a escolar.</p> <p>5. En caso que el incidente haya generado algún daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados por medio de la enfermería escolar. Si el caso lo necesita se hará la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>6. En caso que se necesiten adoptar medidas para el</p> | <p>permitiéndole al estudiante terminar su año escolar de manera no presencial. Esta medida sólo podrá tomarse por la Rectoría en compañía del Consejo Directivo.</p> <p>III. Cancelación de Matrícula: La instancia del Gobierno Escolar exclusiva para la toma de esta decisión será el Rector en Comité de Convivencia.</p> |
|----|--|--|--|

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
| 4. | <p>Tenencia, consumo y/o comercialización de drogas psicotrópicas o alucinógenas o cualquier tipo de estimulantes dentro o fuera del plantel; que produzcan dependencia física o psíquica. (Decreto 1108, mayo 31 de 1994).</p> | <p>restablecimiento de derechos, se hará la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>7. Se adoptarán todas las medidas necesarias para la protección de los involucrados en el posible caso de acciones en su contra, actuación de lo cual se dejará constancia.</p> <p>8. Cuando la falta muy grave que se haya presentado sea el resultado de una confrontación entre dos o más estudiantes o una agresión entre uno o varios estudiantes, si lo considera conveniente y oportuno, el Comité de Convivencia Escolar podrá utilizar el recurso de la mediación como una alternativa para darle trámite a las diferencias entre las partes y así evitar el desencadenamiento de mayores expresiones de violencia. El Comité de Convivencia Escolar informará a los actores del conflicto que la mediación es totalmente voluntaria y</p> |  |
|----|---|--|--|

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
| 5. | <p>Porte de armas, elementos cortopunzantes o demás objetos dentro y fuera de la institución que puedan causar daños a la propia persona o a las demás. Así como la pertenencia a pandillas o grupos delincuenciales.</p> | <p>que participar en ella puede disminuir la drasticidad de las medidas correctivas que se impondrán al grupo de estudiantes actores del conflicto que hayan incurrido en la agresión o en la conducta violenta.</p> <p>9. Se procederá a informar de manera inmediata al padre, la madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>10. Si la situación lo requiere se pondrá la situación en conocimiento compañía del Consejo Directivo del Liceo, previo análisis y concepto valorativo a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> |  |
| 6. | <p>Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida (Aborto o acciones autodestructivas).</p>  | <p>11. Se citará al Comité de Convivencia escolar y a los estudiantes implicados y sus familias. En este comité el estudiante y su familia tendrán un espacio para dar su versión libre de lo sucedido. Será labor del comité de convivencia decidir, desde el manual de convivencia cuál es la consecuencia</p>  |  |

|     |   |   |
|-----|---|---|
| 7.  | Intento de abuso sexual o vejámenes a un miembro de la comunidad educativa.   | <p>disciplinaria que tendrán los estudiantes implicados. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se procederá a realizar el procedimiento disciplinario dispuesto por el Manual de Convivencia escolar vigente, para todos aquellos que hayan promovido, contribuido o participado.</p> <p>12. Esta decisión se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo, quien adoptará de manera inmediata las medidas propias para del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</p> <p>13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que</p> |
| 8.  | Traer y/o dar a conocer material pornográfico o escritos vulgares en revistas, internet, publicación de fotos exhibicionistas en cualquier red social y la realización de dibujos obscenos en cualquier lugar                 |   |
| 9.  | Fumar cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o vapeadores o consumir licor dentro del colegio o en alguna actividad institucional.   |   |
| 10. | Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos. (Decreto 1108, mayo 31 de 1994)   |   |
| 11. | Amenazar, intimidar o sobornar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; verbal, escrito o virtual, con insultos palabras vulgares, soeces, dibujos pornográficos y falsos testimonios dentro o fuera de la institución. |   |
| 12. | Plagio, falsificación o engaño en la presentación de la tesis de grado.   |   |
| 13. | Ejercer prácticas satánicas, mágico-espiritistas u otras análogas que afecten la integridad del estudiante.   |   |
| 14. | Hurto de mayor cuantía (dinero, equipos electrónicos, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa   |   |

|     |   |                                     |  |
|-----|---|-------------------------------------|--|
| 15. | Realizar prácticas sexuales (coito, sexo oral y masturbación) dentro de las instalaciones del colegio o en eventos donde se represente al colegio.                                    | ejerza jurisdicción sobre el Liceo. |  |
| 16. | Realizar conductas o prácticas exhibicionistas en el Colegio o por fuera del mismo, cuando se está representando al colegio en cualquier actividad académica, deportiva y/o cultural. |                                     |  |
| 17. | Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa.                        |                                     |  |

| N° | Faltas muy graves  | Procedimiento de Atención   | Medidas Pedagógicas   |
|----|--|---|---|
| 1. | Cometer una falta tipo II por segunda vez.   | <p>1. Cuando el estudiante cometa una falta el docente titular de asignatura, tutor, o agente educativo, deberá clasificarla según el Manual de Convivencia y realizar el respectivo reporte en el Observador del Estudiante.</p> <p>2. Se debe hacer el registro por escrito de lo sucedido. Todas las partes implicadas tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito.</p> <p>3. Se debe verificar si los estudiantes implicados tienen antecedentes cometiendo la misma conducta.</p> <p>4. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia. En esta conversación deben estar presentes un docente, Coordinador de Convivencia y/u orientador/a escolar.</p> | <p>I. Firma de Matrícula en observación: Es un mecanismo que advierte sobre la posible no continuidad del estudiante o su continuidad siempre y cuando se sigan algunos compromisos.</p> <p>II. Desescolarización: Se trata de una medida pedagógica excepcional, que consiste en la no renovación de la matrícula, permitiéndole al estudiante terminar su año escolar de manera no presencial. Esta medida sólo podrá tomarse por la Rectoría en compañía del Consejo Directivo.</p> <p>III. Cancelación de Matrícula: La instancia del Gobierno Escolar exclusiva para la toma de esta decisión será el Rector en Comité de Convivencia.</p> |
| 2. | Agresión física que genere lesiones personales.  |   |   |
| 3. | Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa u otro delito contra los DHSR contemplados en los artículos 206, 207, 209, 210, 210A y 212 del Código Penal.  |   |   |
| 4. | Tenencia, consumo y/o comercialización de drogas psicotrópicas o alucinógenas o cualquier tipo de estimulantes dentro o fuera del plantel; que produzcan dependencia física o psíquica. (Decreto 1108, mayo 31 de 1994). |   |   |
| 5. | Porte de armas, elementos cortopunzantes o demás objetos dentro y fuera de la institución que puedan causar daños a la propia persona o a las demás. Así como la pertenencia a pandillas o grupos delincuenciales.       |   |   |



|     |   |   |  |
|-----|---|---|--|
| 6.  | Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida (Aborto o acciones autodestructivas).   | <p>5. En caso que el incidente haya generado algún daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados por medio de la enfermería escolar. Si el caso lo necesita se hará la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>6. En caso que se necesiten adoptar medidas para el restablecimiento de derechos, se hará la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>7. Se adoptarán todas las medidas necesarias para la protección de los involucrados en el posible caso de acciones en su contra, actuación de lo cual se dejará constancia.</p> <p>8. Cuando la falta muy grave que se haya presentado sea el resultado de una confrontación entre dos o más estudiantes o una agresión entre uno o varios estudiantes, si lo considera conveniente y oportuno, el Comité de Convivencia Escolar podrá utilizar el recurso de la mediación como una alternativa para darle trámite a las diferencias entre las partes y así evitar el desencadenamiento de mayores expresiones de violencia. El Comité de Convivencia Escolar informará a los actores del conflicto que la mediación es totalmente voluntaria y que participar en ella puede disminuir la drasticidad de las medidas correctivas que se impondrán al grupo de estudiantes actores del conflicto que hayan incurrido en la agresión o en la conducta violenta.</p> <p>9. Se procederá a informar de manera inmediata al padre, la madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará registro.</p> <p>10. Si la situación lo requiere se pondrá la situación en conocimiento compañía del Consejo Directivo del Liceo, previo</p> |  |
| 7.  | Intento de abuso sexual o vejámenes a un miembro de la comunidad educativa.   |   |  |
| 8.  | Traer y/o dar a conocer material pornográfico o escritos vulgares en revistas, internet, publicación de fotos exhibicionistas en cualquier red social y la realización de dibujos obscenos en cualquier lugar                 |   |  |
| 9.  | Fumar cigarrillo, cigarrillos electrónicos y/o vapeadores o consumir licor dentro del colegio o en alguna actividad institucional.  |   |  |
| 10. | Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos. (Decreto 1108, mayo 31 de 1994)   |   |  |
| 11. | Amenazar, intimidar o sobornar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; verbal, escrito o virtual, con insultos palabras vulgares, soeces, dibujos pornográficos y falsos testimonios dentro o fuera de la institución. |   |  |
| 12. | Plagio, falsificación o engaño en la presentación de la tesis de grado.   |   |  |
| 13. | Ejercer prácticas satánicas, mágico-espiritistas u otras análogas que afecten la integridad del estudiante.   |   |  |
| 14. | Hurto de mayor cuantía (dinero, equipos electrónicos, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa   |   |  |
| 15. | Realizar prácticas sexuales (coito, sexo oral y masturbación) dentro de las instalaciones del colegio o en eventos donde se represente al colegio.  |   |  |
| 16. | Realizar conductas o prácticas exhibicionistas en el Colegio o por fuera del mismo, cuando se está representando al colegio en cualquier actividad académica, deportiva y/o   |   |  |

|     |  |   |  |
|-----|--|---|--|
|     | cultural.  | análisis y concepto valorativo a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.  |  |
| 17. | Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa. | <p>11. Se citará al Comité de Convivencia escolar y a los estudiantes implicados y sus familias. En este comité el estudiante y su familia tendrán un espacio para dar su versión libre de lo sucedido. Será labor del comité de convivencia decidir, desde el manual de convivencia cuál es la consecuencia disciplinaria que tendrán los estudiantes implicados. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se procederá a realizar el procedimiento disciplinario dispuesto por el Manual de Convivencia escolar vigente, para todos aquellos que hayan promovido, contribuido o participado.</p> <p>12. Esta decisión se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo, quien adoptará de manera inmediata las medidas propias para del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</p> <p>13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Liceo.</p> |  |

**PARÁGRAFO 1.** La reincidencia de una falta grave o la comisión de varias situaciones tipo II que den lugar a un único proceso disciplinario se convertirá en una falta, sea de la misma o diferente naturaleza.

El padre de familia será informado mediante una citación, con el fin de **comunicarle** la estrategia formativa que se le **aplicará** al estudiante.

**PARÁGRAFO 2:** Las faltas muy graves llevan además a la privación de participar en actividades deportivas o culturales internas o externas en representación del Colegio.

**PARÁGRAFO 3:** El personero actuará de acuerdo con las funciones que le son conferidas en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, sirviendo de apoyo para el seguimiento

pedagógico en el proceso correctivo disciplinario al cual se encuentren comprometidos los estudiantes.

**PARÁGRAFO 4:** La cancelación del contrato de matrícula se hará de manera correspondiente una vez se hayan agotado las instancias del proceso.

**Artículo 98. REQUISAS ESPORÁDICAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, razón por la cual las requisas se encuentran permitidas, pero sujetas a las restricciones constitucionales y legales en cuanto no vulneren la dignidad humana.

Como acción preventiva se harán para la conservación de la buena imagen del colegio, cuando las directivas o profesores detecten anomalías en cuanto a porte de armas, sustancias psicoactivas o elementos que atenten contra la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa, requisas selectivas o generales, estas las podrán realizar las autoridades escolares y/o con el apoyo de la policía nacional siempre en presencia del personero del colegio y el representante estudiantil de los cursos.

**Capítulo 4.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Artículo 99. SEGUIMIENTO**

Es obligación de los estudiantes asistir puntualmente al colegio y a todas las actividades de la vida escolar como: clases, eventos comunitarios, servicio social, de acuerdo con los horarios que la institución ha establecido.

1. El docente encargado de la primera hora de clase registrará asistencia de los estudiantes del curso en la planilla correspondiente.
2. El estudiante representante de curso o el estudiante encargado por el docente, hace llegar la lista de asistencia a Coordinación de convivencia.
3. La Coordinación de convivencia recibe las listas de asistencia de los estudiantes y contrasta la información con el registro de excusas, permisos e incapacidades, para determinar aquellos estudiantes que presentan ausencia injustificada.
4. Dicho reporte es compartido con la gestión de bienestar.
5. El colaborador designado por la gestión de bienestar realiza la verificación vía telefónica con los acudientes del estudiante que no haya asistido y que no tenga reporte en el registro de permiso, excusa e incapacidades.
6. El colaborador designado por la gestión de bienestar deja registro del motivo de la inasistencia de los estudiantes e informa a coordinación de convivencia las novedades.
7. El registro debe hacerse a la primera o segunda hora de clase.

### **Artículo 100. MANEJO DE LA IMPUNTUALIDAD**

1. Cada vez que un estudiante llegue tarde a la institución el Coordinador(a) de convivencia deberá hacer la anotación en la agenda y enviar al estudiante al aula de clase.
2. Cuando el Coordinador(a) de convivencia confirme que el estudiante ha completado tres (3) llegadas tarde a la institución, se comunicará con los padres de familia para notificar la falta, vía correo electrónico y/o agenda.
3. Si continúa presentándose la reincidencia (5 veces) el estudiante deberá realizar un trabajo formativo durante la primera hora de clase en biblioteca.
4. Ante la reincidencia (7 veces) se citará nuevamente al padre de familia para la firma de un “acta de puntualidad” y el estudiante deberá realizar por una semana trabajo formativo.
5. De continuar presentándose la reincidencia en llegar tarde (10 veces) se remitirá el caso al Comité de convivencia quien estudiará la medida pedagógica a aplicar en el caso.

**Parágrafo 1:** En casos de calamidad doméstica o fuerza mayor ajena al estudiante por lo cual llegó tarde y siendo manifestada en Coordinación de convivencia con el aval del padre de la familia, no se generará la llegada tarde.

### **Artículo 101. EXCUSAS Y PERMISOS**

1. Cuando se requiera el ingreso de estudiantes en otro horario y sin una solicitud previa, es responsabilidad del padre de familia avisar al Liceo (vía telefónica) en el horario de 6:30 a 7:30 (horario en el que se realiza el control de asistencia) de lo contrario se registra la ausencia y no habrá ingreso en el transcurso de la jornada.
2. Los estudiantes sin permiso previo tendrán tres días siguientes a su ausencia para presentar excusa la cual debe ser exclusivamente médica o de calamidad familiar acompañada de los soportes correspondientes. Las incapacidades médicas deben provenir únicamente de la EPS o medicina Prepagada y deben ser presentadas al Coordinación de convivencia.
3. Una vez legalizada la excusa por Coordinación de convivencia, el estudiante debe presentarla a los docentes en los siguientes tres (3) días hábiles de ingreso al Liceo para que le asignen nuevas fechas de entrega de actividades académicas realizadas. Dicha gestión será acompañada por el Coordinador académico y el docente de cada una de las asignaturas.
4. Solicitud de permiso para salir del Liceo durante la jornada escolar:
  - a. El padre de familia o acudiente hace la solicitud personal o escrita en la Agenda escolar ante Coordinación de convivencia y reclama la debida autorización.
  - b. El estudiante se retira de la institución con su acudiente o padre de familia, en la hora solicitada. En caso de encargar a otra persona para retirar al estudiante, deberá traer por escrito la autorización de los padres de familia con los datos personales, fotocopia de la cédula y números telefónicos de contacto. Presentar en acompañamiento de Convivencia. **NO SE PERMITE LA SALIDA DEL ESTUDIANTE SOLO.**

- c. Cuando el estudiante ingrese de nuevo al Liceo, debe presentar a los docentes de las asignaturas a las que faltó, la autorización diligenciada por Coordinación de convivencia como única forma para justificar la inasistencia a clase.
5. Salida del Liceo por enfermedad durante la jornada escolar.
- a. En caso de urgencia el estudiante solicita atención en la enfermería, autorizada por el docente de clase, el Director de grupo o por las coordinaciones o dada la situación por Bienestar. La enfermera realiza la consulta del caso y si considera necesario que el estudiante salga de la institución, dará el informe de salida para que el padre de familia y/o acudiente o un familiar debidamente autorizado se acerque para recogerlo e informará a una de las Coordinaciones o a Orientación para dar la autorización de salida.
  - b. La salida se hará en el registro de salidas por enfermería y coordinación de convivencia.
6. Permiso previo para faltar a clases:
- a. Los padres de familia o acudiente presentarán la solicitud escrita o vía correo electrónico de permiso ante coordinación de convivencia estipulando las razones, los días de ausencia y la fecha de regreso del estudiante, comprometiéndose a adelantar las actividades académicas que se generen en esos días.
  - b. En época de evaluaciones la coordinación académica informará las fechas para la presentación de las evaluaciones, luego de haber evaluado con el Consejo Académico cada una de las situaciones de manera individual.
  - c. Los talleres, guías, actividades se presentarán a los docentes de las respectivas asignaturas durante los siguientes tres (3) días hábiles de ingreso al Liceo y su valoración será en la escala de 1.0 a 5.0. Para que el docente realice estas actividades, la excusa debe estar avalada por coordinación de convivencia.
7. Las excusas y permisos serán registrados y archivados en la carpeta del estudiante para tener un mejor control de estos.

**PARÁGRAFO 1:** Si el estudiante se retira de la institución antes de terminar la jornada escolar debe presentar a coordinación de Convivencia, al día siguiente o cuando regrese, el soporte médico de la EPS para solicitar la excusa respectiva y así poder presentar a los docentes las actividades, trabajos, evaluaciones, talleres, tareas y tendrá plazo los siguientes tres (3) días hábiles de ingreso al Liceo y su valoración será en la escala de 1.0 a 5.0.

**PARÁGRAFO 2:** Permiso de ausencia por incapacidad médica. El padre, la madre y / o el acudiente deberá presentar en coordinación de Convivencia la incapacidad expedida por el médico. Coordinación de convivencia verifica la nota de los padres y entrega al estudiante la autorización respectiva para que pueda presentar evaluaciones, trabajos, guías, etc.

***EN NINGÚN CASO EL ESTUDIANTE DEBE LLAMAR A SUS PADRES PARA RETIRARSE DEL COLEGIO, RECUERDE SIEMPRE SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR.***

#### **Artículo 102. MATERNIDAD/PATERNIDAD TEMPRANA.**

Así como a toda persona se le deben respetar los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente, es una responsabilidad brindar las condiciones necesarias y dignas para dar la vida a un ser humano.

Si una estudiante llega a quedar embarazada dentro del año escolar matriculada, el Colegio le brindará la oportunidad de continuar sus estudios en forma regular hasta que la estudiante y su acudiente, previo dictamen médico, lo acuerden con la institución, teniendo en cuenta que prevalece la salud y bienestar del menor gestante.

En caso de embarazo, la estudiante cumplirá los deberes y normas académicas y de comportamiento del presente Manual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una vez sea notorio el estado de embarazo, será conveniente que vista el uniforme de educación física completo y sin prendas adicionales con el fin de dar holgura al desarrollo normal del feto y evitar complicaciones por llevar prendas apretadas.
- Concertar con acompañamiento Académico y los respectivos profesores las fechas y las formas de presentación de trabajos y sustentaciones en caso de desescolarizarse.
- Una vez cumplida la licencia de maternidad prescrita por el médico continuará sus estudios en forma regular.

En caso de retiro voluntario, el Colegio le reservará el cupo, siempre y cuando haya cumplido con las normas establecidas por el Manual de Convivencia.

La estudiante y su familia buscarán por su propia cuenta el servicio médico adecuado y deberán presentar en Acompañamiento de convivencia y orientación el certificado respectivo. El Colegio no asumirá dicha responsabilidad.

### **TÍTULO VIII OTRAS OBLIGACIONES**

#### **Artículo 103. REGULACIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

En lo que respecta al uso de dispositivos móviles se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

En los dispositivos móviles solo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por un docente. En caso contrario, deben estar autorizadas expresamente por los padres o acudientes del estudiante y en ningún caso podrán utilizarse durante el horario de clases

- Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.
- Los dispositivos móviles, únicamente pueden utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un tutor, previamente consultado con las Coordinaciones, contando siempre con su supervisión.
- Se sugiere a los padres de familia y/o acudientes instalar los elementos de supervisión y/o control parental en los celulares de los estudiantes, como family link. Kids Place, Qustodio entre otras, con el fin de regular la interacción de los menores con los dispositivos.
- Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.
- Los padres de familia deberán promover el uso correcto de los dispositivos móviles en actividades autorizadas para su propósito en el Liceo, favoreciendo las interacciones sociales lejos de las redes sociales con sus compañeros.
- Los padres de familia deberán conocer las claves de los correos y de las plataformas de aprendizaje de su hijo(a), con el fin de acompañar y guiar desde las buenas prácticas el uso correcto de los dispositivos móviles.
- Prohibirle a su(s) hijo(s) tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo, con el fin de ser garantizar de los derechos de los menores de edad, priorizando su privacidad y generando una sana convivencia al interior y fuera del aula de clases.

#### **Artículo 104. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

##### **PARÁGRAFO 1: Establecimiento del SSEO.**

- **Objetivo:**

Garantizar la prestación del Servicio Social Escolar Obligatorio por parte de los estudiantes del Liceo Parroquial San José como un componente curricular exigido por el ministerio de educación en la Ley 115 de 1994 fortaleciendo la formación integral del educando.

- **Alcance:**

Aplica para todos los estudiantes matriculados en el Liceo Parroquial San José en los grados noveno, décimo y once.

- **Responsabilidad:**

Líder de proceso de Bienestar Institucional, acudientes y estudiantes de noveno, décimo y once.

- **Modalidad de prestación:**

Presencial y virtual

- **Requisito mínimo de intensidad horaria**

120 horas

**PARÁGRAFO 2: Definiciones.**

- **Ley 115 de 1994:**

Dispone las normas de regulación de Servicio Público de la Educación en busca de regirse bajo los principios de derechos a la educación de la Constitución Política, en cuanto a Servicio Social Estudiantil Obligatorio refiere:

Art. 30. Literal f: “El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social”

Art. 66: “Servicio social en educación campesina. Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región”.

Art. 97: “Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”.

- **Resolución 4210 de 1996:**

Determinar los lineamientos de organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

- Respecto al propósito principal de servicio social:

Art 1: La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio (...) para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando de nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

- Respecto a convenios interinstitucionales:

Art 5: “Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el PEI(…).”

**5. Lineamientos específicos del servicio social obligatorio**

**La Resolución 4210 de 1996**

| Propósito principal del | Actividades válidas para el | Documentación mínima |
|-------------------------|-----------------------------|----------------------|
|-------------------------|-----------------------------|----------------------|



| <b>SSEO</b>   | <b>cumplimiento del requisito</b>   | <b>para validación del SSEO</b>   |
|---|---|---|
| Sensibilizar al educando frente a las necesidades intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. | Apoyo constante en actividades correspondientes a juntas de acción comunal, grupos juveniles, jardines infantiles, centros de desarrollo integral, fundaciones.   | Certificado expedido por la empresa u organización debidamente legalizada y con los requisitos solicitados por la institución |
| Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia. la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso de su entorno social  | Curso con temáticas enfocadas a los derechos humanos, responsabilidad social y prevención de violencias   | Certificado expedido por la empresa u organización debidamente legalizada y con los requisitos solicitados por la institución |
| Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes             | Participación en brigadas de salud o cuidado del medio ambiente   | Certificado expedido por la empresa u organización debidamente legalizada y con los requisitos solicitados por la institución |
| Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades           | Academia o curso de idiomas<br>Academia o curso de música<br>Academia curso de danza<br>Academia o curso de teatro<br>Académica o curso de deportes<br>Deportistas de alto rendimiento<br>Banda institucional | Certificado expedido por la empresa u organización debidamente legalizada y con los requisitos solicitados por la institución |
| Fomentar la práctica del trabajo y del  | Apoyo en microempresas con funciones de   | Certificado expedido por la empresa u organización  |

|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
| aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida | documentación o servicio al cliente | debidamente legalizada y con los requisitos solicitados por la institución |
|---|-------------------------------------|--|

### 6. Especificaciones del certificado por parte de externos para validación del SSEO

Los certificados deben contar con el nombre completo de la institución, NIT, logo, número telefónico para validar la información, totalidad de horas realizadas, fecha de realización del certificado, firma del responsable, nombre completo del estudiante, número de identificación del estudiante y descripción de la actividad realizada.

### 7. Pasos para cumplir, ejecutar y verificar el SSEO

| N° | ACTIVIDAD   | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD  | RESPONSABLE  | DOCUMENTOS ASOCIADOS  |
|----|---|--|--|---|
| 1  | Información a estudiantes y padres de familia                           | En las primeras semanas del año escolar se notifica de manera verbal y escrita a estudiantes y padres de familia sobre el requisito de SSEO  | Docentes y Coordinadora de bienestar/orientadora escolar | Circular Código: DIF01 (Se anexa desprendible para diligenciamiento de selección de actividad a realizar) |
| 2  | Selección y autorización de las actividades para la prestación del SSEO | Los estudiantes se acercan a orientación escolar con el desprendible para determinar la opción.  | Coordinadora de bienestar/orientadora escolar            | Desprendible de circular DIF01  |
| 3  | Emisión de carta de presentación a programas y actividades de SSEO      | Una vez establecida y aprobada la actividad, si aplica al caso, el estudiante solicita vía correo electrónico la carta de presentación del colegio para presentar en el lugar correspondiente. | Orientación Escolar                                      | Carta de presentación institucional para SSEO y solicitud vía correo electrónico                          |
| 4  | Control y verificación de   | Se entrega una lista de  | Orientación  | Formato de  |

|   |  |  |                     |                                     |
|---|--|--|---------------------|-------------------------------------|
|   | intensidad horaria mínima para SSEO  | seguimiento donde especifica nombre del estudiante, hora de ingreso, hora de egreso, firma del responsable y firma de orientación escolar.   | Escolar             | seguimiento a SSEO                  |
| 6 | Emisión de certificados de finalización de SSEO o cantidad de horas parciales. | Se entrega certificado de finalización de SSEO en caso de retirarse de la institución y necesitar soporte de validación  | Orientación Escolar | Certificado de finalización de SSEO |
| 7 | Informe de Cierre del año escolar frente al requisito de SSEO                  | Se realiza carta de liberación a secretaría académica para notificar sobre los estudiantes que hayan finalizados con el cumplimiento del requisito y para los estudiantes que tengan aún | Orientación Escolar | Carta de Liberación                 |

#### **Artículo 105. CONVIVENCIAS**

Durante el año se programará una convivencia para todos los grados cuya asistencia es obligatoria, ya que complementa la formación espiritual y el Proyecto de Vida que el Liceo ofrece a sus estudiantes, además esta herramienta pedagógica hace parte del SEAB en su estrategia educativa. El costo de la convivencia se determina al inicio del año y se cancela en los cobros periódicos junto con la matrícula.

En caso que el estudiante por un motivo de fuerza mayor no pueda asistir a la convivencia programada deberá notificar al correo de secretaría en un tiempo máximo de ocho días después de realizada la salida pedagógica.

Cuando la inasistencia se da por incapacidad médica certificada por la EPS, previa legalización ante coordinación de Convivencia, el Liceo reembolsará el 50% sobre el valor cancelado, el cual se podrá cruzar como anticipo a la siguiente pensión.

#### **Artículo 106. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS**

El colegio establecerá actividades de tipo formativo y pedagógico en el año como la feria empresarial, el festival artístico u otras en las cuales se pretende que los estudiantes

participen de forma activa. Dicha participación se evaluará en la asignatura que lidere la actividad.

En caso de no participar por razones diferentes a una incapacidad médica certificada por EPS y legalizada en Coordinación Académica, la nota del estudiante en participación será de 1.0 en el periodo en el cual se realice.

Durante el año escolar se establece una actividad tipo bazar que incentiva la colaboración y pertenencia a la institución, la cual es comunicada a los padres de familia en la Asamblea de Inicio de año.

#### **Artículo 107. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERINSTITUCIONALES**

En estos eventos se elaborará la circular de salidas pedagógicas por parte del docente a cargo, los asistentes a estos eventos deben contar con la autorización escrita de los padres de familia, las cuales el docente entregará a coordinación de convivencia para su verificación.

Para las salidas pedagógicas, que tengan lugar fuera de las instalaciones del Liceo, el estudiante debe:

1. Presentar el desprendible con la autorización por escrito de sus padres o acudientes.
2. Aportar el carné estudiantil.
3. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que presenten desempeño bajo en tres o más asignaturas, ya sea del último periodo evaluado y/o el periodo en curso no podrán participar de estas actividades.

#### **Artículo 108. CUMPLEAÑOS**

Siendo una fecha especial para los niños la celebración de su cumpleaños, la institución permite, únicamente en Educación Inicial (jardín a 2°), celebrarla con los compañeros de colegio siempre y cuando se envié la solicitud en agenda 3 días antes al Director de grupo. Para la actividad el estudiante asistirá normalmente con el uniforme correspondiente y se estipula la celebración únicamente en los descansos, no se permite repartir tarjetas de invitación a los compañeros, ni exigir regalos a los niños, ni la asistencia de personas ajenas al Liceo excepto el padre y la madre del niño festejado. La celebración consistirá en un compartir sencillo y fraterno.

### **TÍTULO IX. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 109. REFORMA AL REGLAMENTO**

El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado a iniciativa del Rector del Liceo, el Consejo Académico/Bienestar o del Consejo Directivo y será aprobado por el Consejo Directivo. Se apoyará en los aportes de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 110. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS**

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

### **Artículo 111. DELEGACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO GENERAL**

Se delega al Rector de la Institución para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

### **ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO PARROQUIAL SAN JOSE**

Nombre del/a Estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Nombre de la Madre: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_

Nombre del/a Acudiente Autorizado: \_\_\_\_\_

Hemos **LEÍDO E INTERIORIZADO** el presente Manual de Convivencia del LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ para el año 2025, lo **ACEPTAMOS** y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR**. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2025.

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre

---

Firma del/la Estudiante

---

Firma del Acudiente Autorizado

**NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y  
PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO**